

Peritaje antropológico respecto del impacto social y cultural por la operación del acueducto Independencia

Dictamen

Se ha observado que, con la implementación del Proyecto Hidráulico denominado “Acueducto Independencia”, se han producido y se siguen generando diversos impactos en la cultura, las costumbres, la ritualidad, la vida cotidiana, las tradiciones colectivas y otros elementos culturales y sociales que identifican y aseguran la permanencia de la Tribu Yaqui como pueblo autóctono ancestral en la región que comprende la Nación Yaqui dentro del territorio mexicano. Ello ha provocado manifestaciones de inconformidad que los pobladores locales han venido expresando en relación con la operación y la continuidad del proyecto.

Procederemos a explicar el contenido y alcances de dichos impactos en las diferentes esferas de la vida de la Tribu Yaqui, tal como se nos ha solicitado:

I. Metodología

Para la realización del presente dictamen, fue necesario abordar en primer lugar la delimitación o planteamiento del problema, en los términos de la pregunta que nos fue formulada desde un principio. Con esa finalidad y para alimentar nuestra investigación desde el punto de vista técnico, conformamos un equipo de investigación especializado en el conocimiento de los pueblos indígenas del noroeste de México en general, y de la Tribu Yaqui o *Yoeme* en particular; en el reconocimiento del marco jurídico que rige los derechos de los pueblos indígenas y en el estudio de los sistemas normativos indígenas; y en el análisis de las problemáticas que vinculan a los pueblos indígenas con las cuencas hídricas de nuestro país.

Fue así que incorporamos al equipo a la doctora Raquel Padilla Ramos, el doctor José Luis Moctezuma Zamarrón, y el antropólogo José Luis Perea González, los tres adscritos al Centro INAH Sonora; al doctor Francisco López Bárcenas, el maestro Víctor Hugo Villanueva Gutiérrez, y el sociólogo Marco Antonio Rodríguez Espinosa, adscritos a la Coordinación Nacional de Antropología del INAH; y al doctor Francisco Peña de Paz, adscrito al Colegio de San Luis A.C. Con ello aseguramos la solvencia técnica del equipo de peritos en lo que respecta a sus conocimientos de la ciencia antropológica, a su experiencia etnográfica, a su conocimiento de la cultura, la lengua y la historia del pueblo *Yoeme*, a su manejo del marco jurídico y la pluralidad normativa que caracteriza a los pueblos originarios y a su capacidad de análisis en materia de los saberes, creencias y prácticas de los pueblos indígenas relacionadas con el agua, su manejo, aprovechamiento y simbolización.

A. Revisión documental

Como un primer paso para el diagnóstico de la problemática, procedimos a la revisión y análisis de distintas fuentes documentales disponibles, como son: el expediente del asunto citado al rubro; el marco jurídico y los instrumentos normativos vigentes relacionados con el asunto, desde el nivel constitucional hasta el reglamentario y desde el orden federal hasta el local; las distintas publicaciones historiográficas y etnográficas sobre la región en que se asienta el grupo yaqui, autonombrado *yoeme* (que es el singular del vocablo *yoemem*, que quiere decir: “persona”); así como distintas fuentes archivísticas y hemerográficas, incluyendo informes y documentos oficiales relativos a la implementación, operación y administración tanto del denominado “acueducto Independencia”, como de las obras hidráulicas que se han venido realizando en el estado de Sonora desde el año de 1940 en el caudal conocido como río Yaqui.

B. Contextualización

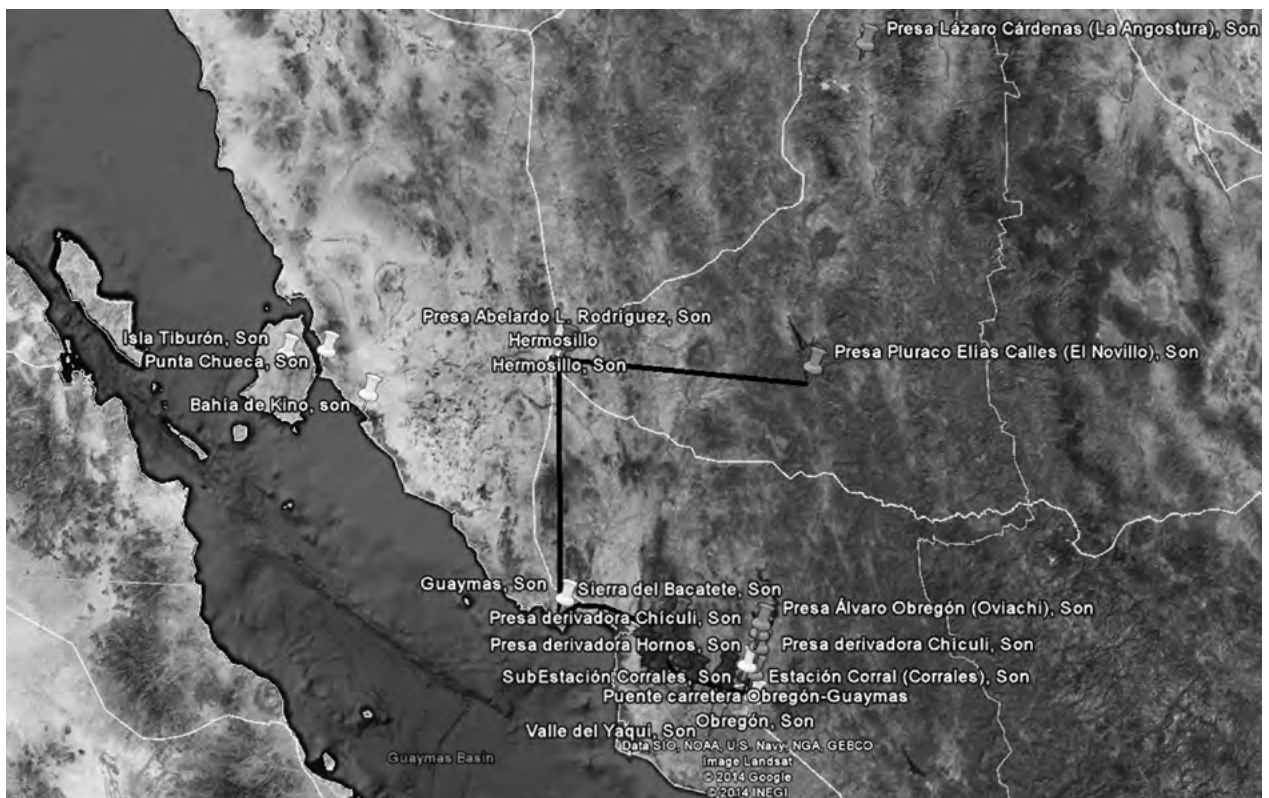
In situ, llevamos a cabo inspección de campo en localidades de los municipios de Hermosillo, Guaymas, Bácum, Cajeme y San Pedro de la Cueva, en el estado

de Sonora. Se llevaron a cabo entrevistas directas con población *yoeme* y mestiza, para conocer sus distintos enfoques y puntos de vista; se levantó registro fotográfico y localización georreferenciada, tanto del sistema de presas existente en el caudal del río Yaqui, como en la zona impactada por la escasez o la ausencia total del bien natural hídrico, en la zona baja y ribereña correspondiente a la ubicación de asentamiento de los denominados Ocho Pueblos Yaqui.

C. Argumentación

Considerando que el peritaje antropológico de carácter integral y con dictamen cultural constituye un medio de prueba que intenta exponer de manera puntual y sistemática el dato etnográfico, la argumentación presentada consiste en el posicionamiento de las distintas expresiones mediante las que se observó *in situ* el impacto a la cultura, costumbres, rituales y tradiciones espirituales, así como otros aspectos que identifican a la Tribu Yaqui como pueblo autóctono ancestral de la región que comprende la Nación Yaqui dentro del territorio mexicano, provocado por la implementación y operación del denominado “acueducto Independencia”.

Para estructurar dicha argumentación, tuvimos que acudir, desde una perspectiva esencialmente antro-



Mapa Elaborado por el equipo de investigación, basado en INEGI, 2014



Mapa Elaborado por el equipo de investigación, basado en INEGI, 2014

pológica, y contando con la etnografía como nuestra herramienta fundamental para la aproximación cualitativa a la realidad estudiada, a la articulación transdisciplinar entre la antropología, el derecho, la hidrología y la ecología, como un procedimiento necesario para la exposición concatenada de múltiples variables e indicadores, mediante la cual se muestra cómo la administración que históricamente se ha hecho del bien natural hídrico, desde el inicio de la implementación del sistema de presas en el denominado río Yaqui, ha provocado paulatinamente el desplazamiento (afectación y debilitamiento) de una cultura del agua por otra, en el contexto de la geografía del semidesierto del noroeste mexicano, en un área cuya condición de aridez se ve agravada por la operación del llamado “acueducto Independencia”.

II. Desarrollo del peritaje antropológico

Para dar cabal respuesta a la interrogante general expresada en la solicitud, fue necesario plantear un desglose de variables e indicadores que permitiesen exponer de manera precisa el argumento relativo al impacto y la posibilidad de que desde la antropología pudiésemos tener para dictaminar sobre afectaciones provocadas por la implementación y operación del “acueducto Independencia” a la cultura, costumbres, rituales y tradiciones espirituales, así como otros aspectos que identifican a la Tribu Yaqui como pueblo

autéctono ancestral de la región que comprende la Nación Yaqui dentro del territorio mexicano.

En este sentido, no está de más destacar que la ciencia antropológica, en sus distintas disciplinas, ha producido diversos dictámenes, estudios de impacto, informes etnográficos, artículos de divulgación y libros de investigación científica, en los que se describe, analiza y concluye respecto a la afectación que distintas poblaciones –tanto de origen indígena como mestizo– han sido objeto al desplazarles de sus lugares de habitación o limitarles el uso del bien natural hídrico debido a la implementación de distintos proyectos hidráulicos en México.

A. Territorio y comunidad

a) Respecto a la concepción que tiene la Tribu Yaqui sobre la comunidad, y cómo ésta se puede explicar desde la antropología y el derecho internacional.

RESPUESTA. Lo que históricamente se conoce como la Nación o la Tribu Yaqui se conforma por un grupo sociocultural hablante de la lengua *hiak-nooki* y auto-denominado *yoeme*, asentado principalmente en los municipios de Bécum, Cajeme, Empalme, Guaymas y San Ignacio Río Muerto, del estado de Sonora.¹ Según

¹ La lengua *hiak-nooki* pertenece a la familia lingüística denominada *yuto-nahua* del sur. Léase el *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales* (2009: 91-92).

Cuadro 1

Municipios y número de localidades con presencia yaqui según grado de marginación y condición de viviendas

MUNICIPIO	NÚMERO DE LOCALIDADES			GRADO DE MARGINACIÓN	POBLACIÓN	
	TOTAL	CON MÁS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA	CON ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN		TOTAL	INDÍGENA
Bácum	41	28	11	Medio	22821	3086
		68%	27%			14%
Cajeme	110	53	23	Muy bajo	409310	6602
		48%	21%			2%
Empalme	27	10	10	Muy bajo	54131	1018
		37%	37%			2%
Guaymas	96	62	44	Muy bajo	149299	17630
		65%	46%			12%
San Ignacio Río Muerto	31	18	11	Medio	14136	2050
		58%	35%			15%
TOTAL	305	171	99		649697	30386
		56%	32%			5%

Fuente Cuadro elaborado por los peritos con datos de INEGI, 2010

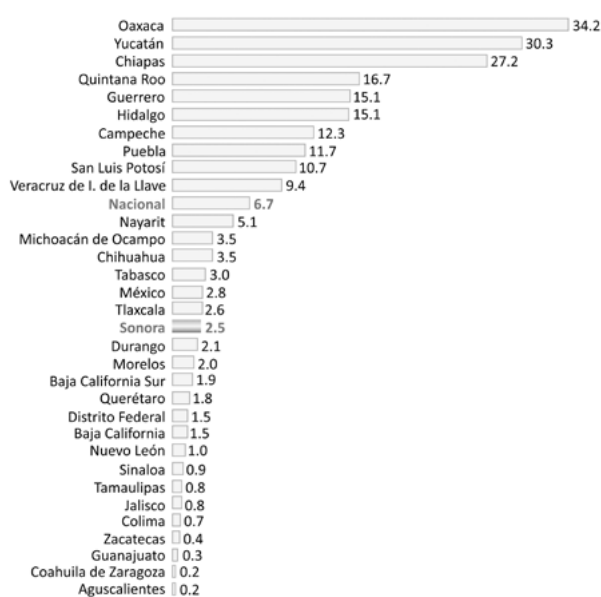
el Censo de Población y Vivienda levantado en 2010 por el INEGI, en esos municipios viven cerca de 650000 habitantes, de los cuales más de 30000 se reconocen integrantes de la Tribu (5%), identificándose una población hablante de la lengua *hiak-nooki* cercana a los 17002² individuos de tres y más años, que se distribuyen en 171 localidades, de las cuales casi un centenar se encuentran en situación de alta y muy alta marginación.³

Como se verá más adelante, el término *hiaki* o *hiaqui* viene del nombre del río, en cuya cuenca ha-

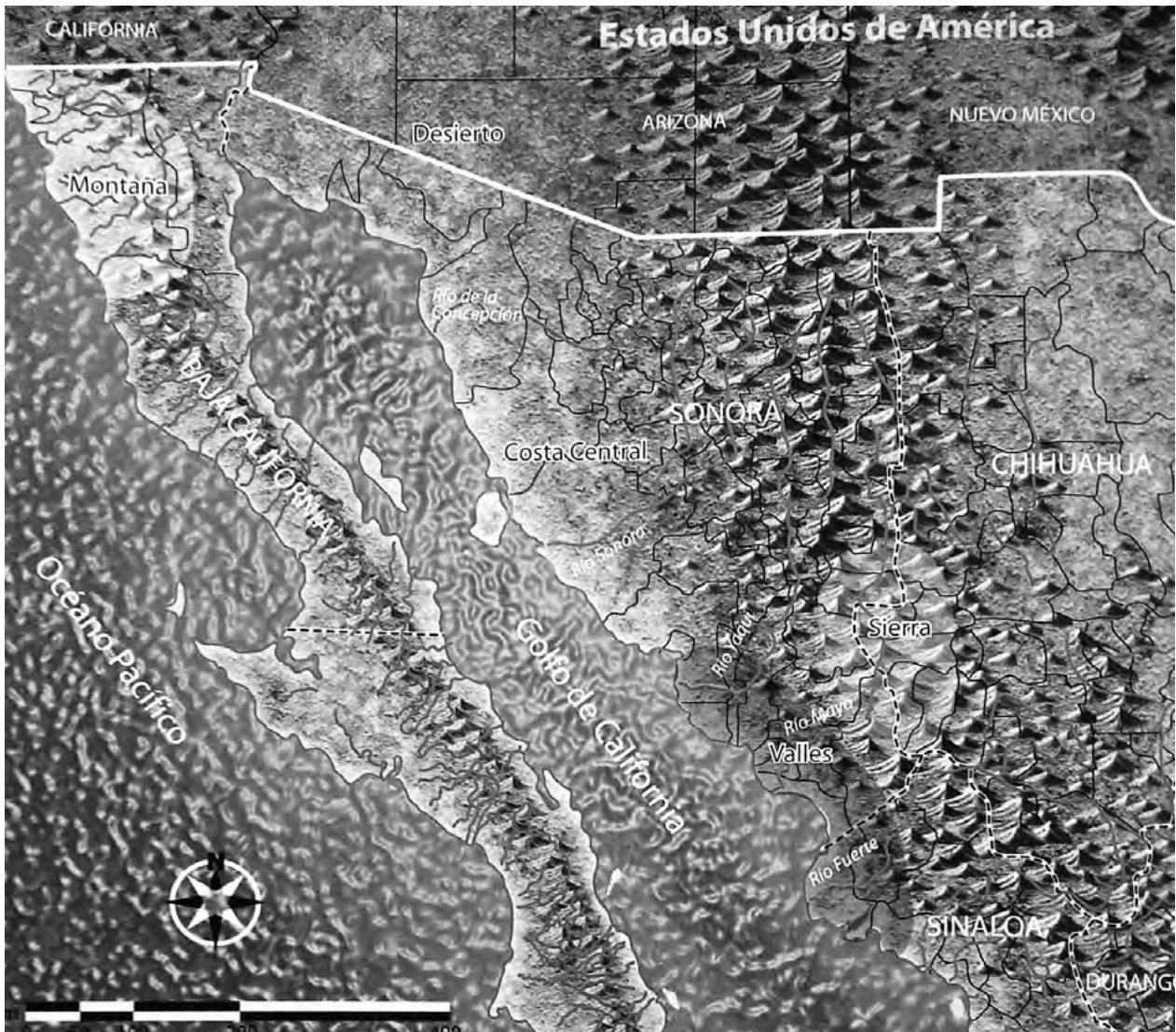
² <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/diversidad.aspx?tema=me>

³ El principal criterio para la definición de la identidad étnica en términos singulares o colectivos es la autoadscripción de la persona o el grupo étnico y la adscripción de quienes no lo son. Para dicha aseveración nos hemos de basar en las propuestas de Cardoso de Oliveira: “[...] el aspecto crítico en la definición de grupo étnico pasa a ser aquel que se relaciona directamente con la identificación étnica, es decir, la característica de autoatribución y atribución por los otros” (1992: 21). Aunque Miguel A. Bartolomé coincide con Cardoso, en cuanto al aspecto crítico de la identidad étnica menciona que para el caso de los grupos étnicos en México la identidad étnica puede aparecer basada en componentes culturales privilegiados, “[...] comportándose como signos emblemáticos de la identidad” que se comparan, como rasgos distintivos fundamentales de la filiación étnica, con los paralelos de otro grupo étnico: religión, lengua, modo de vida, indumentaria, dieta, sistema político, lógica económica, etcétera (1997: 78). Para el caso de la identidad de la *yoemia*, véase el trabajo de Moctezuma y López (2005).

bitaba una numerosa población hasta la llegada de los conquistadores españoles, quienes terminaron por referirse a ellos como yaquis (Spicer, 1994: 10). A los yaquis, mayos y otros grupos de la región los llamaron cahitas, porque cuando los españoles les preguntaron



Porcentaje de la población que habla lengua indígena por entidad federativa, según INEGI, 2010



Mapa Regiones etnográficas indígenas del Noroeste (Moctezuma y Zeleny, 2014: 14).⁴

por el nombre del grupo, la respuesta fue: *cahita* –no hay–. Todos ellos se autonobraban *yoreme* o *yoeme* –la gente–, pero para distinguirlos los nombraron por el término del río junto al que se asentaban, como sucedió con los mayos, los zuaques, los sinaloas, y los yaquis (Moctezuma, 2001a).

En términos antropológicos, la Tribu Yaqui conforma, junto con otros pueblos indígenas, lo que se denomina la matriz cultural del noroeste de México, como aquel espacio en que se conjugan patrones ecológicos y respuestas culturales que han llevado a que las poblaciones asentadas ahí elaboren respuestas

diferentes a las que caracterizan a las poblaciones y tradiciones correspondientes a la macroárea cultural denominada por diversos antropólogos desde el siglo xx: Mesoamérica, misma que corresponde a condiciones ecológicas y físico-ambientales distintas.

Características de las poblaciones ubicadas en la referida matriz territorial son, por ejemplo: un modelo de producción para el autoconsumo, conformado desde un trato sostenible con el medio, que se apoya en el conocimiento de los ciclos climáticos a los que se enfrentan y la gran importancia que otorgan al manejo del agua; el patrón de asentamiento fragmentario y descentrado, conformado por una constelación de ranchos, rancherías o caseríos, diseminados –mas no dispersos– a lo largo de las zonas de refugio, que permiten contar con lo mínimo necesario para el sustento y el resguardo inmediato; la organización sociopolítica descentralizada y descentrada, como forma de admi-

⁴ Las oposiciones terminológicas que desde la arqueología se han construido como áreas culturales de mayor extensión son: *Southwest y Greater Southwest*; Mesoamérica (nuclear); Oasisamérica; Aridoamérica; Gran Chichimeca; norte de México; suroeste de Estados Unidos (Mendiola, 2008: 27). Para el caso que nos ocupa, Oasis-Aridoamérica se extiende desde el Trópico de Cáncer hasta su paralelo 38 °N.



Danza del hermano venado, fotografía de los peritos

nistración equivalente del poder y los bienes con los que se consigue el sustento, permanencia y reproducción del grupo; un conjunto polifacético de representaciones, según el grupo de que se trate, que dan lugar a un sistema de creencias que deposita los principales hitos territoriales y símbolos identitarios en elementos naturales, cuya singularidad otorga al espacio especificidad identitaria.⁵

En términos culturales, a dichas características se les suele agrupar en la definición que se hace de estos grupos o naciones tribales, que a la postre terminaron por asentarse en rancherías, como seminómadas y cazadores-pescadores-recolectores, con una producción agrícola tangencial o complementaria; lo que constituye una forma específica o diferenciada de cultura: esto es, una elección civilizatoria propia y no una condición de atraso, como ha querido interpretarse desde visiones evolucionistas lineales.

⁵ Edward H. Spicer plantea que durante la época temprana del siglo xvi a la gran mayoría de la gente de la región septentrional los españoles los llamaron: "la gente de las rancherías". Otras categorías referidas por Spicer para analizar el patrón de asentamiento de los grupos étnicos restantes en la región del suroeste norteamericano o el noroeste mexicano son: "la gente de las villas", "la gente de las bandas" y "la gente de las bandas no-agricultoras" (1976: 1-17). A su vez, Moctezuma y Harriss (2002) definen la ranchería como el modelo territorial y político propio de la mayoría de los grupos del noroeste.

En este orden de ideas, el concepto *yoeme* de comunidad expresa precisamente la unidad en torno a ciertas características que hacen del integrante de la misma uno o una más del grupo sociocultural. Según la información recabada respecto a la noción de comunidad de la que es portadora la Tribu Yaqui, se concluye que lo común, lo de todos y todas, lo propio de la Tribu como conjunto de personas que comparten un modo de vida aprendido en colectividad, se expresa en su lengua original con el concepto *yoemia* (lo de toda la gente).

Dicho concepto encuentra su similar antagónico en el de *yori* (valiente o bestia fiera, en su acepción original), como se designa al mestizo. En ese sentido, el *yori* (el que no es) es tal por el hecho de carecer de *mithos*, *logos* y *praxis* propios de la cultura *yoeme*. Así, la *yoemia* es aquel conjunto de personas que situadas en una ecología cultural singular puede diferenciarse de los demás, en tanto portadora de un sistema de creencias (cosmogonía), un conjunto de saberes (cosmología) y una serie de prácticas que históricamente persisten hasta la actualidad, pero en un contexto de desigualdad y discriminación que diluye su flujo y transmisión hacia las generaciones *yoeme* contemporáneas.

Empero, según hemos encontrado en nuestras indagaciones la *yoemia* no se limita al conjunto de

Cuadro 2
Topónimos

IDIOMA HIAK-NOOKI	INTERPRETACIÓN AL CASTELLANO
<i>Vicam</i>	Lugar que hace referencia al momento en que los surem son divididos quedando unos en Pótam y otros en el lugar al que llegaban las puntas de flecha del enemigo (<i>Bikkam</i>). Mito de origen PRIMERA CABECERA
<i>Pótam</i>	Lugar donde hay topos; derivado de su raíz Potta, sacar, extraer; también se dice de la tierra que sacan los topos (animales) a la superficie. Lugar de asentamiento de los primeros <i>surem</i> a la llegada de los militares y misioneros españoles, según el mito de origen SEGUNDA CABECERA
<i>Tórim</i>	Lugar donde hay ratas de campo
<i>Bácum</i>	Laguna, lugar anegado
<i>Ráhum</i>	Lugar donde hierve; ebulle, hierve; se debe al suelo salitroso de esa comunidad; aunque también cuentan que proviene de un líder yoe'me de apelativo <i>Raaju</i> (<i>Raajum</i> , <i>rajujute</i>)
<i>Bélem</i>	Lugar que está en cuesta abajo (<i>Bèene</i> , <i>beenelai</i>)
<i>Cócorit</i>	Lugar donde se encuentra chiltepín (el chiltepín es la especia primitiva de chile <i>Capsicum annum</i> existente en América)
<i>Huírivis</i>	Lugar donde hay tacuache; tacuache como ave, pájaro (<i>Wiiibisim</i>)

personas físicas que circundan el territorio yaqui; los distintos planos en los que se constituye la *yoemia* incluyen a seres reconocidos como los antepasados, aquellos que dieron origen a lo que hoy conocemos como “los yaqui”. Los *surem* son aquellos seres que en un tiempo hicieron posible la llegada de la tropa *yoemia*.

Otro de los seres a los que desde esta perspectiva se les reconoce calidad de persona, por ser portador de subjetividad, es la joven *Yomumuli*, o madre de las abejas, quien al enterarse de la transformación de los *surem* en *yoemem* como resultado del aniquilamiento del “viejo mundo”, echó al hombro el río Yaqui y partió rumbo al cielo (Moctezuma, Olavarría y López, 2003).

Uno más es el hermano *maaso* (venado), con el cual se debe tener una relación diplomática sumamente protocolaria y cuidadosa, ya que de ello depende la continuidad de la Tribu como familia (unidad indivisa). El venado es el ser primigenio de los yaquis y como tal uno de los referentes más importantes que conectan a los miembros de este grupo étnico con la naturaleza (Moctezuma, 2014).

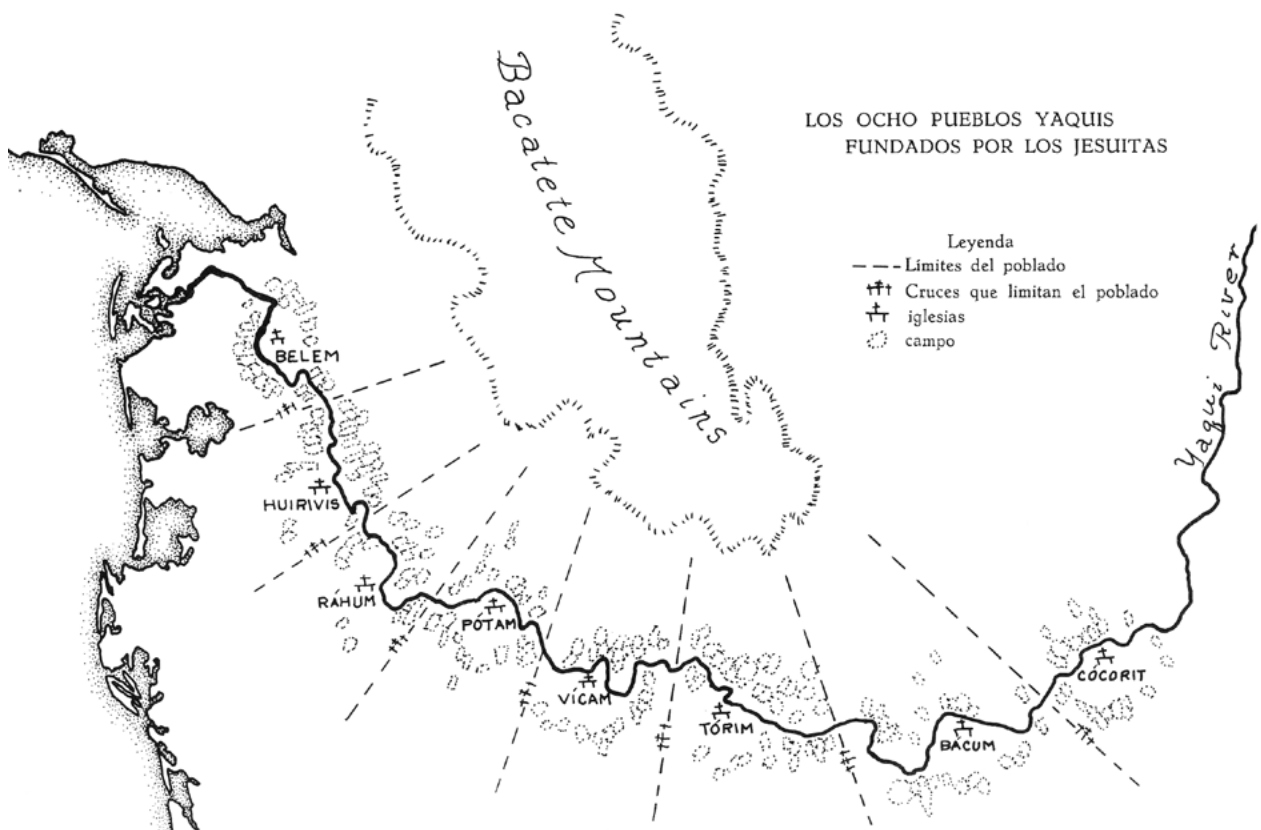
La relación con este tipo de seres no humanos se entabla, según su cosmovisión, desde distintas dimensiones: el *juya ania* o mundo del monte, el *batwe ania* o mundo del agua, el *sewa ania* o mundo flor, y *chokim ania* o mundo de las estrellas (el firmamento) (*idem*). En el primero, los saberes estratégicos para la guerra y la persistencia se conjugan con la historia de persecución y muerte que los ha marcado profundamente, pero también remite al origen de la Tribu como tal, por

el hecho de que en su territorio el cerro denominado *Omteme* (el que está enojado) es quien al levantarse sobre la planicie estableció la división entre el agua del río y el agua del mar; el segundo mundo representa el principio y fin, origen y destino.

Es principio porque nació de la nada con la ayuda del *bobok* (el sapo), derivado de las negociaciones que entabló éste con “el que ordena la lluvia” e hizo enfurecer al *Omteme*, y es final porque con el cruce del río se escenifica el paso de una vida (la pagana) a otra (la divina). El tercero de éstos es aquel que corresponde al destino, en el que se deposita el alma del yaqui ascendida.⁶

Es este sistema de creencias el que soporta ideológicamente y justifica de manera particular las formas concretas de organización para la producción, la convivencia y el ciclo festivo y ritual (Olavarría, 2003). En cuanto a la organización para la producción, las distintas actividades para el autosustento que se llevan a cabo por cada una de las familias se encuentran vinculadas con el tipo de elemento que entra en juego al momento de proponerse el uso y aprovechamiento

⁶ La doctora Lerma, siguiendo a Spicer, plantea que los mundos de los que se conforma el universo Yaqui deben entenderse, más que como una dicotomía en el terreno de la cosmogonía, como una organización compleja de las distintas dimensiones, “estratos o niveles” en las que el cosmos se representa y se concreta. Así el *yo’o ania* –mundo antiguo– y el *itom ania* –nuestro mundo– son denominaciones que requieren un trato más amplio y difuso (2008: 45). En este sentido, en “nuestro mundo” los *yoemem* colocan al *Toosa* –nido– como sinónimo de territorio en el que descansa *mithos*, *logos* y *praxis*, propios de su cultura.



Mapa Los Ocho Pueblos Yaquis fundados por los jesuitas, tomado de Spicer (1994)

del bien natural requerido (McGuire, 1986). Ya sean los bienes de la costa, del río, del campo o del monte, para los *yoemem* la economía de subsistencia opera en relación con el nicho ecológico del que se obtenga provecho; así, el modelo de producción y el patrón de asentamiento logran su sistematicidad al momento de responder a las condiciones ambientales y ecosistémicas de la región, combinando conocimiento respecto del clima, el ambiente, la topografía, la altura respecto al mar y las especies o seres que cohabitan junto a la *yoemia*.⁷

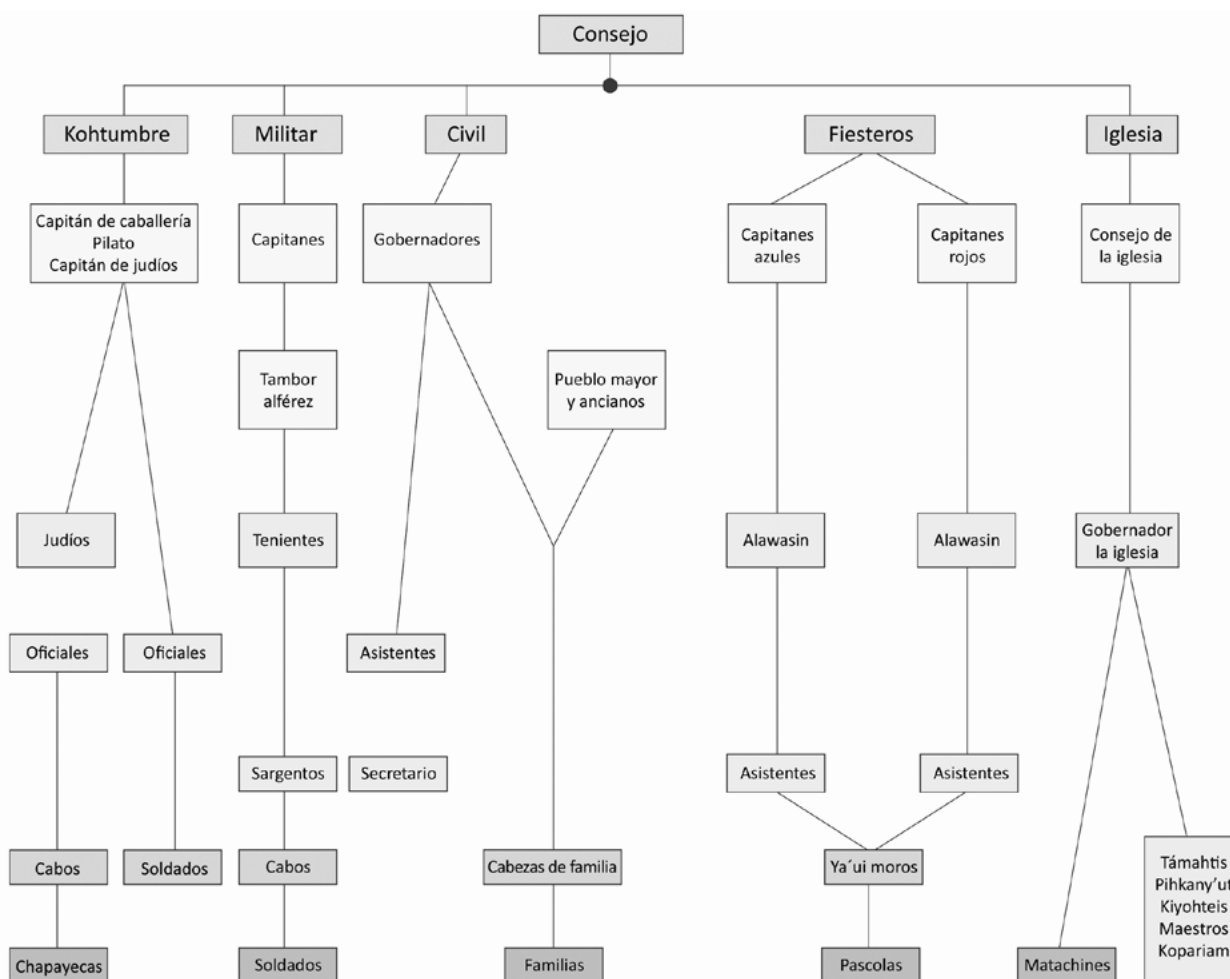
Pero el río Yaqui representa mucho más que un elemento puramente económico; no se trata sólo de un recurso, puesto que involucra y moviliza componentes simbólicos y afectivos que tienen que ver con su cosmovisión, su ritualidad y su vida cotidiana. El río Yaqui ha sido y es uno de los símbolos más importantes de los *yoemem*, junto con la sierra del Bacatete. En términos toponímicos, ambos tienen su denominación en la lengua indígena, *Yaqui* y *Bacatebe*, junto con muchos otros que tienen un fuerte significado en su lengua y ubicación precisa en la configuración de su territorio

ancestral. La localización de sus rancherías y pueblos de misión, de los que devienen los actuales pueblos yaquis, se sitúa en las márgenes del río, del que han dependido y con el que han convivido profundamente a lo largo de su historia. Por eso, el término yaqui comprende a su gente, su territorio y su río, del que tomaron su nombre, incluso el actual valle del Yaqui y muchas empresas e instituciones lo hicieron así.

Por eso, el río Yaqui es “un elemento articulador” entre espacio e historia, y forma parte tanto de la geografía física como de la geografía cultural (Moctezuma, López y Harriss, 2012: 429) o simbólica del pueblo o nación *yoeme*. “Los yaquis de mayor edad recrean recuerdos de una escena idílica en donde los niños jugaban a las orillas del río, de campos donde crecían en abundancia sandías, frijoles, camotes, plátanos y caña” (Erickson, 2008: 6; traducción de José Luis Moctezuma).

Si bien es cierto que con la expansión del virreinato hacia el septentrión *novohispano* las características de los grupos socioculturales sobrevivientes se vieron impactadas en forma decisiva, fue el proceso de asimilación convenida y de adaptación para la persistencia, que implementaron en su defensa, el que hizo posible que hasta la fecha sea posible caracterizar un área cultural o

⁷ Respecto a la explicación de cómo la ecología cultural estructura la vida de los pueblos en la región noroeste de México, véase Hillerkuss (1992).



Tomado de Moctezuma y Zeleny (2014:151)

matriz cultural denominada oasis-aridoamericana, que se resiste a desaparecer.⁸

Para el caso de la *yoemia*, la organización para la convivencia actual sentó sus bases en las formas y principios realmente existentes a la llegada de los agentes del virreinato a lo que conocemos como el Noroeste mexicano. En la actualidad, la Tribu Yaqui se asienta en Ocho Pueblos, que deben su origen al proceso iniciado en el siglo XVII por los misioneros jesuitas que arribaron a dicha región, pero en los que pervive la forma prehispánica de nombrar a los lugares de asentamiento, lo que indica que dichos “pueblos” ya existían como rancherías antes del establecimiento de los rectorados, partidos y capitanías virreinales, a las que se adscribieron los pueblos de misión o visita fundados por los misioneros, en los que se levantaron enramadas, capillas, templos o presidios a lo largo y ancho de la región. En este orden de ideas, el testimonio del

⁸ Respecto a las estrategias político-culturales que algunos pueblos en la región noroeste de México han implementado para su persistencia, véase Villanueva (2008).

padre ignaciano Andrés Pérez de Ribas, plasmado en el *Libro V. Guerras, y conversion, de su Historia de los Triumphos de nuestra santa fee entre gentes las mas barbaras y fieras del nuevo Orbe*, que relata sus andares por el noroeste de la Nueva España o Provincia de la Nueva Vizcaya durante 16 años, consigna:

Quando los Hiaquis en su Gentilidad poblaban este rio, era en forma de rancherías tendidas por sus riberas, y junto a sus sementeras, y el numero de estas rancherías seria de ochenta, en que avia treinta mil almas [...]

La Nación Hiaqui era tenida por la mas valiente, alentada, y belicosa de todas las de la Provincia: y el Coronista general de las Indias Antonio de Herrera, escribe su Decada quinta, libro primero, capitulo octavo, hablando de un descubrimiento, a que entró a esta Provincia Nuño de Guzman, Gobernador del Reino de Galicia, que cuando llegó a la Nación de los Hiaquis, los Castellanos de la escuadra que llevaba, afirmaron, no aver encontrado hasta entonces Indios mas alentados, y valientes, en el estendido Reino de la Nueva España [...]

Doy principio a la fundación de la Mision, y Christianidad de la Nación Hiaqui, que en los capítulos primeros deste Libro pinte tan belicosa [...]

Quinto pueblo era el que se seguía que visitar, de los onze a que se había reducido casi toda la gente de los Hiaquis [...] (Pérez de Ribas, 1992: 284-285, 305, 310).⁹

Pero específicamente en cuanto a lo que se conoce ahora como los Ocho Pueblos Yaqui, el topónimo de cada uno de estos remite necesariamente a una época *a priori*, no sólo a la conformación del Estado nacional mexicano, sino, y sobre todo, a una época en la que los *yoemem* eran el grupo que habitó esta zona. Época en que los lugares de asentamiento, indicativos, referenciales, de tránsito común, para la producción o el resguardo transitorio en momentos de confrontación directa con otros grupos de la región, eran nombrados según las características propias del lugar, su valor o uso. Esto desde una lógica cultural que sigue vigente, en tanto se sigue presentando en la región estudiada para el presente peritaje.¹⁰

En los pueblos yaqui, que fungen como cabeceras de una constelación de ranchos y rancherías (o case-ríos), la organización interna obedece a una cadena de mando, encabezada por el *cobanao* o gobernador, el *jabo'iyowé* o pueblo mayor, el *nejja ya'ut* o chichotero y el *ji'ojtereo* o secretario, como gobierno civil; el *wiko'o ya'ut* o capitán y la tropa *yoemia* como Guardia Tradicional y estructura militar;¹¹ el *chapeyaca*, el *maestro*, el *temastisol*, el *temasti*, el sacristán, el *phiscal mol*, las mujeres cantoras, las *quillostes*, las *tenanchis*, los

⁹ Durante el *batna'a tékia* –tiempo primigenio– los *yoemem* tuvieron su ascendencia en los *surem*, a quienes se caracteriza como hombres de baja estatura, cabellos largos, barba, y quienes a la llegada de los misioneros fueron divididos en términos intraétnicos como los de cabeza mojada –bautizados– y los cimarrones –o gentiles–: los primeros, habitantes de los pueblos; los segundos, habitantes del monte. Esta división sucedió en los pueblos, tribus o naciones originarias en todo el septentrion *novohispano*, y sería la manifestación estructural y más profunda de la afectación provocada con toda intención en la totalidad de la vida de dichos pueblos (véanse Villanueva, 2008; Lerma, 2011).

¹⁰ Esta afirmación ha sustentado ya distintos dictámenes antropológicos presentados en casos en los que los pueblos y las comunidades indígenas del noroeste demandan el reconocimiento del derecho sobre el territorio y el uso preferente de los bienes naturales. Por ejemplo, véanse los dictámenes elaborados por el maestro Víctor Hugo Villanueva Gutiérrez para los Juicios Agrarios, exp. 215/2009 y exp. 64/2011, asentados ambos en el Tribunal Unitario Agrario 5, radicado en el estado de Chihuahua.

¹¹ “Esta estructura, sin embargo, no puede actuar de manera independiente sin la aprobación consensuada de la asamblea general del pueblo, la cual se celebra cada domingo en la ramada tradicional de gobierno” (Lerma, 2011: 65). A la junta indígena de cada pueblo, o asamblea, se le denomina *masam u tea* –alas del gobernador.

moros y el *matachín*, como la jerarquía religiosa desde la que se opera el calendario agrícola-ritual *yoeme*.¹²

Se ha mejorado en gente parte en lo moral y en lo político. Gobiernanse ya todos sus pueblos por Gobernadores, Alcaldes, Fiscales de Iglesia, y otros Ministros de Justicia de su misma Nación [esta organización se funda en la estructura ya existente], con orden, sujeción, y obediencia [...] Los Gobernadores a lo civil hacen el mismo oficio para con el Capitan en lo que les toca [...] Los pueblos están dispuestos en muy buena forma, sin quedar uno solo, que de asiento viva en sus sementeras, ni rancherías antiguas [sin embargo, sí son espacios con uso antiguo]. Las casas hacen ya muchas y de paredes de adobes, y terrados, y las de los Gobernadores mas amplias [...] Muchos de los Hiaquis usa ya de cavallos, en que andan y traginan sus carguillas, comprandolos [confunde intercambio con mercado] con los frutos que cogen, con tanta codicia, que por esste respeto se animan a hazer mayores sementeras, de que suele ser tan abundante su valle, que en años esteriles entran a rescatar [colecta mediada por el valor de uso] los Españoles, y otras Naciones, sus frutos, con permutas [intercambio mediado por el valor de uso] que hacen de unas cosas por otras, y esso llaman rescatar [colecta mediada por el valor de uso] (Pérez de Ribas, 1992: 339-340).

Pero hay otro tipo de personas entre la *yoemia* que, por ser portadores de saberes y ser medios de contacto con personajes de alguna de las otras dimensiones cosmogónicas del universo de la *yoemia*, se les reconoce como *sai* (hermano mayor) y pueden ser consultados no sólo para el alivio del alma o las afecciones físicas sino también para una mejor toma de decisiones políticas. Los *wa'a yee jit'tome* o *juu yee yit'tome* –curanderos(as)– son figuras emblemáticas que perviven desde la época previa a la expansión virreinal al septentrion.

Así, por medio de este conjunto de figuras es que opera la *nàu luturia jowame* (organización para la toma de decisiones) al interior de cada pueblo, manteniendo como principios políticos la descentralidad y el descen-

¹² Si bien Pérez de Ribas en su relato menciona la imposición que se hizo con la creación de figuras que fungen como agentes de la evangelización, en relación con las figuras de autoridad político-militar y ceremonial indica la existencia “natural” de personas a las que por su ascendencia entre los “Hiaquis” los misioneros las denominan con el mote de Principales: gobernadores, capitanes, ministros de justicia, alcaldes, caudillos (hombres de arco y flecha), caciques y hechiceros (1992: 283-357). En la actualidad, las figuras de gobernador y secretario de la Tribu obedecen más al desarrollo de la política indigenista y la necesidad de contar con personas que funjan como enlace con la sociedad exante.



Danza de matachines, fotografía de los peritos

tramiento, característicos de las sociedades o grupos socioculturales del noroeste de México. La descentralidad opera cuando la toma de decisiones se ejerce en función del alcance del asunto tratado, pudiendo ser atendido o acordado para su resolución al interior de la jurisdicción de cada uno de los Ocho Pueblos en particular, sin tener necesidad de convocar al conjunto de autoridades de la Tribu, mientras que el descentramiento opera cuando el cuerpo de autoridades civiles y militares confieren al conjunto de autoridades ceremoniales el poder de mando y ejercicio de la regulación interna o *lutu'uria* (ley yaqui)¹³ durante, por ejemplo, las fiestas de Cuaresma.

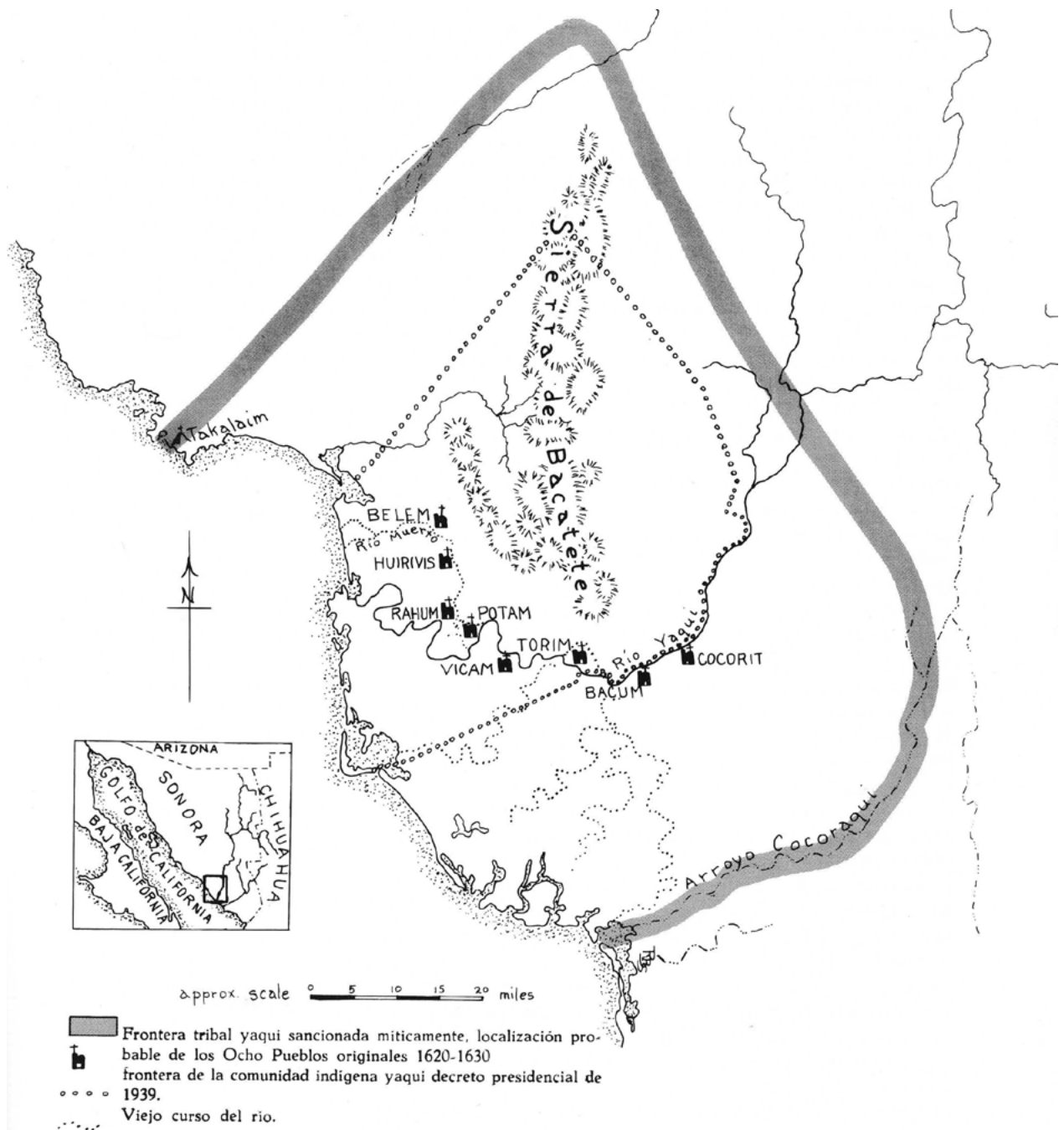
Estas características singulares, de las que hemos dado cuenta como pilares de la cultura *yoeme*, descan-

¹³ En oposición al término colonial de “usos y costumbres”, en este escrito deberá entenderse por sistema normativo aquel conjunto de normas reconocidas, válidas y eficaces para un grupo de usuarios que, sistematizadas, existen en un tiempo y espacio dado (Correas, 2007: 23-42). En este sentido, se observa entre la comunidad demandante la existencia de distintos ámbitos propios de su sistema normativo –basado en la oralidad– que tienen que ver con la toma de decisiones, el parentesco, la herencia y la asignación de tierras, entre otros. Lo que posiciona la existencia de un contexto de pluralidad normativa en el marco del Estado nacional. Reconocer dicho contexto o no corresponde a la disposición que se tenga por parte del personal jurisdiccional correspondiente, lo que a su vez abonará a su negación o afirmación (Villanueva, 2014).

san sobre un espacio que ha sido significado y dotado de valor como el territorio en que opera cada jurisdicción particular (Figuroa, 1994). En este territorio es que el concepto de *Toosa*, remite al “nido que ha sido heredado por los *yoeme* contemporáneos, de parte de sus antepasados”, quienes les han impuesto la responsabilidad de velar por la conservación del mismo como espacio de habitación, lugar de sustento y expresión identitaria (Lerma, 2008).¹⁴ En esta construcción simbólica del territorio, el río se presenta como un ente articulador de la identidad residencial y originaria de la *yoemia*.

A grandes rasgos, es posible afirmar que los límites naturales del territorio *yoeme* actual son: al norte y al este, la Sierra Madre Occidental y el Valle de Guaymas; al sur, el Valle del Yaqui, que como resultado de la política de colonización del norte mexicano ha sido apropiado por agricultores mestizos acomodados; al oeste, el Mar de Cortés o Golfo de California, en cuyas aguas se localiza la isla de Lobos, que pertenece a la Tribu. Los *yoeme* indican que su territorio tiene una

¹⁴ Por identidad residencial (Cardoso, 1992) se toma a aquella que indica el lugar de natalicio de la persona; por identidad originaria (Pérez, 2005: 49) se considera a aquella que es interpelada al momento de la reivindicación territorial que hace la *yoemia*.



Mapa Cambios en el territorio tribal de los Yaquis hasta 1939, tomado de Spicer (1994)

extensión oficial de 485 000 ha, restituidas por el otro presidente Lázaro Cárdenas; pero tienen asimismo la certeza, con base en los puntos naturales indicados por los “mayores”, de que originalmente abarcaba más de 521 000 ha.

En este punto es preciso consignar que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169) reconocen la existencia jurídica de pueblos indígenas. La primera establece que “[...] la Nación tie-

ne una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”, a quienes reconoce como sujetos jurídicos con derechos específicos. La especificidad tanto del sujeto como de los derechos de que es titular radica en que son de naturaleza colectiva. En su artículo 2º, la Carta Magna establece que los pueblos indígenas “[...] son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas” (*Diario Oficial de la Federación* –en adelante DOF–, 14 de agosto de 2001).

Cuadro 3

LUGARES DE REFERENCIA Y EXTENSIÓN TERRITORIAL	<i>Baakatebee</i>
	<i>Takalaim</i>
	<i>Cocoraque</i>
	<i>Samauaka</i>
	<i>Mazcoba</i>
	<i>Omterme</i>
	<i>Tetakawi</i>
	<i>Río Yaqui</i>

De acuerdo con lo anterior, los derechos de los pueblos indígenas y tribales tienen su raíz en el hecho de que su existencia es anterior a la formación del Estado mexicano, manteniendo una continuidad histórica, así como instituciones y formas propias de organización y reproducción cultural.¹⁵

Se trata de una definición tomada, en sus partes sustanciales, del artículo 1º del Convenio 169, siendo importante advertir que la caracterización que hace la Carta Magna de la Nación como pluricultural no es un dato sociológico, sino jurídico. Establece cómo debe entenderse jurídicamente nuestra nación, estableciendo derechos culturales y sociales que de esa condición se derivan. De ahí que tanto las instituciones como las leyes y demás instrumentos y aparatos del Estado mexicano deberán ajustarse a esa condición de pluriculturalidad.

Como titulares de derechos, los pueblos indígenas y tribales constituyen personas morales, aunque distintas al resto de las personas morales que el sistema normativo central reconoce, porque guardan grandes diferencias con la generalidad de ellas. En primer lugar, porque el derecho no las crea, sino las reconoce, puesto que, como se observa en la definición anterior, su existencia es anterior al Estado; y en consecuencia, porque los derechos de que gozan no los asigna el Estado, sino que únicamente los reconoce. Además, los derechos de que los pueblos indígenas y tribales son titulares, son de naturaleza distinta a la de otras personas morales: mientras los de éstas últimas son individuales, sociales o públicos, los de los pueblos indígenas y tribales son de naturaleza colectiva, pertenecen al pueblo o a la Tribu y sólo los pueden gozar sus integrantes.

¹⁵ Esto en lo que respecta a la participación, administración y gobierno tribal en un territorio étnico, Shiva hace referencia como derecho o apropiación con prelación: *Qui prior est in tempore, potior est in iure* (2002: 35).

Como personas morales, los pueblos indígenas y tribales se representan por medio de sus autoridades tradicionales, elegidas de acuerdo con su sistema normativo y dinámica social. Tanto las autoridades *yoemem* como la forma en la que se procede para elegir las son distintas a las formas y procedimientos que se siguen en la elección de las autoridades instituidas por el aparato electoral del sistema normativo central o de Estado, y forman parte de los derechos políticos de los pueblos indígenas. Ni sus procedimientos internos ni la conformación de sus autoridades como pueblos pueden ser cuestionados válidamente por las autoridades estatales, en tanto que forman parte de su autonomía, reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 (1989-1991) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre pueblos indígenas (2007).

Junto con el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derechos, la Carta Magna reconoce a las comunidades indígenas como aquellas que integran a los pueblos indígenas o tribales y que, dentro de su estructura, “formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”. De acuerdo con esta disposición, las comunidades indígenas son las partes que juntas integran una totalidad que son los pueblos indígenas y tribales. Como la Constitución no reconoce orden de prelación entre los pueblos indígenas y tribales y las comunidades que los integran, se entiende que éstas pueden ser representadas por sus propias autoridades. Es el caso de la *yoemia* que, como ya se dijo, se compone de Ocho Pueblos tradicionales, mismos que jurídicamente pueden ser considerados como las comunidades de la Tribu Yaqui.¹⁶

¹⁶ Si bien en el caso de la *yoemia* se habla de un grupo socioculturalmente diferenciado con características propias y singulares de los grupos del Noroeste mexicano, y no de Mesoamérica, es posible

b) Respecto a la percepción que la Tribu Yaqui se ha hecho de la restitución de tierras ordenada por la presidencia de la República desde 1940.

RESPUESTA. Por decreto presidencial signado por el otro presidente de la República Lázaro Cárdenas en 1940, los linderos del territorio de la Tribu Yaqui se establecieron de la siguiente forma:

A partir de la Punta Sur de la Isla de Lobos, con rumbo Noroeste, hasta llegar al vértice Suroeste del cuadrilátero de San José; de este punto, con rumbo Norte, por el lindero occidental del cuadrilátero mencionado se pasa el Río Yaqui hasta el punto situado en la margen derecha del río, de este punto, se continúa por toda la margen derecha del propio río, aguas arriba hasta llegar al punto en que esta margen cruza el lindero Sur de los terrenos de Buenavista; de este punto, siguiendo el lindero Sur señalado, hacia el Poniente, hasta la esquina Suroeste de los referidos terrenos de Buenavista; de este punto, por todo el lindero occidental de los repetidos terrenos de Buenavista, con rumbo noreste, hasta la esquina Noroeste de esos mismos terrenos; de este punto, en línea recta, con rumbo Noroeste, hasta el lugar denominado Sahuaral, de este punto, línea recta con rumbo Noroeste, hasta el Picacho Moscobambo; de este punto, línea recta con rumbo Suroeste, pasando por la Estación del Ferrocarril Sudpacífico llamada "Las Guasimas", hasta el litoral del Golfo de California; de este punto, con rumbo Sur, por todo el litoral del Golfo de California, incluyendo la Isla de Lobos, hasta llegar al punto de partida.¹⁷

Respecto a la delimitación señalada, en el lugar se realizaron entrevistas acerca de la percepción que la *yoemia* se ha hecho de la restitución de tierras, que aportaron una respuesta reiterada, que ejemplifica el siguiente testimonio:

interpretar que los Ocho Pueblos, como cabeceras de una constelación o complejo de ranchos y rancherías tienen jurisdicción sobre las mismas, por lo cual el conjunto de ranchos y rancherías adscritos a cada uno de los Ocho Pueblos constituyen una comunidad epistémica pertinente con *mithos*, *logos* y *praxis* como ya se ha indicado. En este orden de ideas, Villanueva (2008 y 2014) aplica esta interpretación a los pueblos y tribus de la región en comentario.

¹⁷ Resolución anexa al Oficio emitido por el Presidente Lázaro Cárdenas al C. Gobernador de la Tribu Yaqui en *Tórim*, R. Y., Sonora, el 1 de octubre de 1940 y firmado en Aguascalientes, Ags. La resolución, a su vez, está datada desde Torreón, Coahuila, el 30 de septiembre de 1940, firmada por el mismo Presidente y con copia al Jefe del Departamento Agrario, Lic. Gabino Vázquez, y fue publicada en el *DOF* el 22 de octubre del mismo año.

Sioksi maachi o'oben wa itom bwia, ka inia beletchiakan, itom yoyowam, ko'okoi jakia po takalaim meu tastia ta atteak.

*Wa itom bwia ka yoi yaurata itou naikiak kamta beletchi tea junulen a tewasuk ume itom yoyowam.*¹⁸

El *Cocoraque* y el *Takalaim* son puntos o toponimias que constituyen las referencias geosimbólicas que refieren a la amplitud del territorio que, a juicio de los integrantes de la Tribu Yaqui, debió haber reconocido la restitución de 1940; lo que implica que la propia restitución no fundó sus alcances en la demarcación espacial que la propia Tribu había hecho para sí.

Si bien la restitución fue aceptada por los entonces *cobanao* (gobernadores), la inconformidad respecto a la negociación que dio lugar a dicho decreto presidencial permanece, e incluso es uno de los temas recurrentes cuando a las generaciones de jóvenes *yoemem* se les enseña por medio de la oralidad la historia de lucha y resistencia comunitaria y la demarcación de su territorio ancestral.

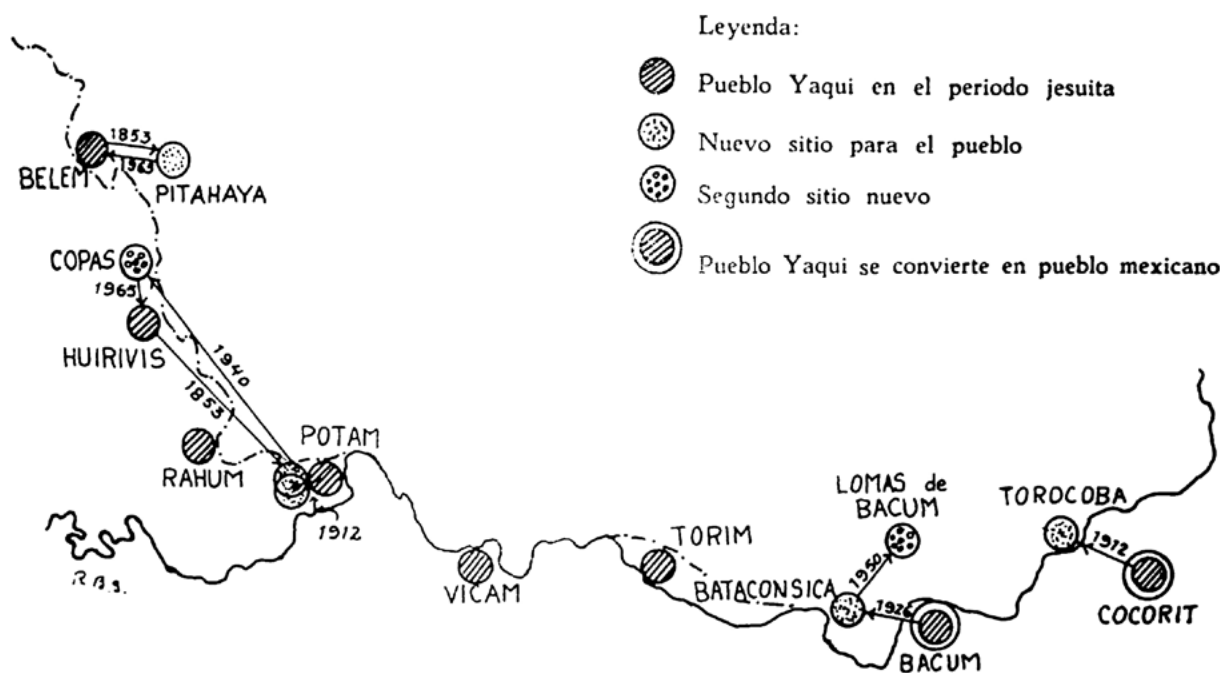
Para Velasco Toro, quien en la década de 1980 recoge sendos documentos y testimonios relativos al proceso de colonización y modernización [*sic*] del territorio yaqui durante el siglo xx, la relación con Cárdenas que la *yoemia* estableció a través de sus Autoridades Tradicionales en 1937 pone a la luz lo siguiente:

En respuesta a las presiones de los agricultores del valle del Yaqui, las autoridades tradicionales de los yaquis dirigieron una misiva a Cárdenas, en febrero de 1937, para recordarle la promesa del gobierno federal de restitución y reconocimiento de sus tierras:

"Los terrenos expropiados por los blancos que a continuación expresamos, el campo denominado los Guarachis está ocupado por un señor de nacionalidad extranjera cuyo nombre no reconocemos, en el campo que le dicen Palo Parado también está ocupado por unos blancos, así como también el pueblo de Bécum y el de Cócorit son terrenos que pertenecen a la Tribu Yaqui, actualmente ocupados por yoris, y por último el punto denominado Cajeme que actualmente le nombra C. Obregón los terrenos que tienen cultivados en aquel lugar y están ocupados por los blan-

¹⁸ "Lo más lamentable de la restitución, es que no fue hecho conforme lo demandaban nuestros padres y abuelos del *Cocoraque* al *Takalai*. Nuestro territorio era mucho más, de la que el gobierno mexicano nos reconoció, así lo platicaron nuestros ancestros". Entrevista con Juan Silverio Jaime, profesor de primaria y campesino *yoeme*, *Huirivis*, R. Y. (13 de septiembre de 2014).

PUEBLOS PERDIDOS Y NUEVOS SITIOS DESDE 1850 A 1980



Mapa Pueblos perdidos y nuevos sitios desde 1850 a 1980, tomado de Spicer (1994)

cos, son propiedades de la Tribu Yaqui, por los gobernadores de los ocho pueblos así como todo el pueblo en general rogamos a usted muy respetuosamente a fin de que los terrenos que nos fueron quitados en épocas pasadas por los hombres ambiciosos que nos sean devueltos de una manera definitiva, para el progreso de la Tribu Yaqui [...]"

Hacia el fin de su administración, Cárdenas visitó el territorio yaqui y las Autoridades Tradicionales tuvieron oportunidad de discutir con él los linderos que enmarcarían la tierra reconocida y restituida. La forma de acercamiento del presidente recuerda en mucho la política de De la Huerta cuya esencia fue respetar la organización interna de los yaquis, pero buscando su control político. En Vícam, Cárdenas escuchó el planteamiento que se le hizo en el sentido de que las tierras devueltas fueran dentro de los límites que recuerdan existía en 1740. Con suavidad, el presidente rechazó la insistencia y señaló que el gobierno ya había marcado la extensión y que ésta se consideraba suficiente para que el grupo pueda desarrollarse con amplitud y será respetada como de su exclusiva propiedad; en la inteligencia de que para la irrigación de todas las tierras laborables, les será señalada el agua necesaria de la presa de La Angostura (Velasco Toro, 1988: 56, 58).

Lo que explica en gran medida los testimonios recabados y el porqué los *yoemem* siguen luchando por que

se les reconozca a cabalidad el territorio originario, ya que a falta de claridad en sus linderos, les ha sido reducido su espacio comunal. Ganaderos y agricultores *yoris* han traspasado sus límites, aplicando una estrategia de desplazamiento paulatino de linderos. Incluso, en el sexenio del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, algunos *cobanao* accedieron a la formación de un fideicomiso, mediante el cual el gobierno los persuadió de ceder el predio denominado "La Cuchilla", cerca del pueblo de *Cócorit*. Pero inmediatamente después se conformó una comisión especial integrada por gente de los Ocho Pueblos para delimitar correctamente las mojoneras y solicitar al gobierno federal la restitución del predio cedido impropiamente.

Al no tener respuesta afirmativa, los *yoemem* consiguieron instalar su caso en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de recuperar lo que ellos reconocen como propio y que, según la misma *yoemia*, nadie se encuentra facultado para ceder o vender, dado que es patrimonio de la Tribu, no de particulares. Para ellos, su territorio debe ser comprendido como una totalidad, que implica *mithos*, *logos* y *praxis*, lo que significa que se trata del espacio en que se reproducen sus creencias, sus conocimientos y su vida cotidiana, y en consecuencia debe ser defendido como tal.

De esta manera, el territorio *yoeme* va más allá de un espacio físico y se convierte en forma sustancial de la ontología –o del ser– de la *yoemia*. La tierra, el mar, los arroyos y manantiales, y todo lo que contiene, forma parte indisoluble del territorio, ya que las distintas dimensiones o posibilidades del *ser* se encuentran vinculadas en una concepción particular –culturalmente diferenciada– del universo y los mundos que lo constituyen.

El territorio étnico aquí referido es muestra de cómo la biocultura *yoeme* toma como espacio vital, herencia ancestral y valor de uso para la producción, reproducción y recreación del grupo aquello que de acuerdo con la visión desarrollista del progreso agroindustrial, propia de la modernidad occidental, se asume simplemente como recursos a explotar, llámese tierras, aguas, plantas, árboles o minerales; se trata de insumos que pueden comprarse o venderse según su valor de cambio y su rentabilidad, sin importar demasiado sus cualidades ontológicas y su valor simbólico.

La percepción que la Tribu Yaqui tiene de la tierra, que se traduce en una relación cultural particular con ella, supone también disposiciones jurídicas que regulan su uso, cuidado y disposición. Una de ellas se encuentra en el artículo 27, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente expresa: “La ley protegerá las tierras de los grupos indígenas” (DOF, 28 de enero de 1992). La doctrina jurídica internacional también aclara el sentido de la protección especial a que se refiere la citada norma constitucional. A ella se refiere, por ejemplo, el “Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas” (United Nations, *sales*, No. E. 86. XIV.3), elaborado por el relator especial José Martínez Cobo, quien en las conclusiones de su estudio afirma:

[...] es esencial que se conozca y comprenda la relación especial profundamente espiritual de los pueblos indígenas con sus tierras, como algo básico en su existencia como tal y en todas sus creencias, costumbres, tradiciones y cultura. Para los pueblos indígenas, la tierra no es meramente un objeto de posesión y producción. La relación integral de la vida espiritual de los pueblos indígenas con la Madre Tierra, con sus tierras, tiene muchas implicaciones profundas. Además, la tierra no es mercadería [mercancía] que pueda apropiarse, sino elemento material del que debe gozarse libremente (E/CN.4/Sub.2/2000/25).

Un criterio semejante se encuentra en el documento sobre “Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra”, preparado por la relatora especial Erika-Irene A. Daes, quien afirmó lo que sigue:

[...] desde la creación del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, las poblaciones indígenas han puesto de relieve el carácter fundamental de la relación que mantienen con sus tierras ancestrales. Lo han hecho en el contexto de la necesidad urgente de que las sociedades no indígenas entiendan la importancia espiritual, social, cultural, económica y política que revisten para las sociedades indígenas sus tierras, territorios y recursos para asegurar su supervivencia y vitalidad. Para comprender la profunda relación que les une a sus tierras, territorios y recursos, es necesario reconocer las diferencias culturales que existen entre ellas y las poblaciones no indígenas, en especial en los países donde viven. Las poblaciones indígenas han instado a la comunidad internacional a que asigne un valor positivo a esta relación característica.

[...] Cabe señalar que, como lo han explicado los pueblos indígenas, es difícil separar el concepto de la relación de esos pueblos con sus tierras, territorios y recursos del concepto de sus diferencias y valores culturales. La relación con la tierra y con todo ser viviente es fundamental para las sociedades indígenas (*idem*).

Los argumentos vertidos en la doctrina internacional han permeado el contenido de los tratados internacionales en la materia. Es el caso de los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁹ y de Derechos Civiles y Políticos,²⁰ mismos que fueron aprobados por la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. En ellos se encuentra una referencia explícita a los derechos de los pueblos sobre sus recursos naturales. Con idéntica redacción, el artículo primero de ambos documentos prescribe:

1. Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen así mismo a su desarrollo económico, social y cultural.

¹⁹ Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A. (xxi), del 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976. Ratificado por México en 1981.

²⁰ Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A. (xxi), del 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con su artículo 49. Ratificado por México en 1981 y desde esa fecha vigente como parte del orden jurídico mexicano.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional, basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados parte en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones.

Antes de que en el ámbito internacional se reconocieran los derechos de los pueblos indígenas, los organismos internacionales sostuvieron que las referencias que se hacen en los pactos a los pueblos eran entendiéndolos como Estados ya formados o en vías de formación. Pero el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el mismo derecho internacional ha transformado dicha interpretación, y en la actualidad se aplica también a éstos, pues entre estas normas jurídicas no existe ninguna distinción entre diversos tipos de pueblos y por lo mismo su aplicación debe ser general, a todos los pueblos, sin excluir ninguno.

La más reciente interpretación de los pactos internacionales, en relación con los derechos territoriales de los pueblos indígenas, la formuló el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, órgano encargado de vigilar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su informe de recomendaciones al Estado de Chile, emitido el 15 de marzo de 2007, establece que los artículos 1º y 27 amparan los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras ancestrales, incorporando la expresión “tierras antiguas” a la jurisprudencia internacional. El Informe establece a la letra:

a) el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales existe, y es un derecho humano amparado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; b) que en Chile la industria forestal, y megaproyectos de infraestructura y energía vulneran ese derecho humano, c) que el Estado tiene obligaciones de respetar, proteger y garantizar esos derechos humanos, en virtud a ser parte del Pacto. El Comité basa el derecho a las tierras ancestrales, en el Artículo 1 número 2, relativo al derecho a la libre determinación de los pueblos y la soberanía de los

pueblos sobre sus recursos naturales, y en el artículo 27, relativo a los derechos de las minorías. Este doble fundamento de los derechos de los pueblos indígenas en los artículos 1 y 27 del Pacto es trascendental, y constituye desde 1999 una jurisprudencia sistemática del Comité de Derechos Humanos.²¹

Nótese que el Comité de Derechos Humanos de la ONU reconoce el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras, denominándolas tierras ancestrales, con lo cual marca una diferencia con otro tipo de tierras, al tiempo que asienta una característica que resultará crucial: las tierras indígenas, en principio, son las que estos pueblos poseen históricamente, por eso las denomina ancestrales, coincidiendo con la preexistencia de dichos pueblos a la formación de los Estados a los que pertenecen. Al reconocer que al referirse a los pueblos los pactos incluyen a los pueblos indígenas, se asume que uno de sus derechos es el de la tierra, y su derecho a ella debe protegerse como parte de su derecho a la libre determinación y a la soberanía sobre los bienes naturales, igual que en su relación con los derechos de minoría.

Veintitrés años después de la adopción de los pactos a los que hemos hecho referencia, se firmó el Convenio 169 (DOF, 24 de enero de 1991). La segunda parte de este tratado está referida al derecho de los pueblos indígenas sobre la tierra y el territorio. Compuesta por los artículos del 13 al 19, se denomina “Tierras”, pero en realidad regula territorios, tierras y recursos naturales. Los primeros cuatro artículos –del 13 al 16– contienen derechos sustantivos de los pueblos indígenas sobre territorios, tierras y recursos naturales; los dos siguientes, 17 y 18, modalidades de transmisión, y el último planes y programas relacionados con territorios, tierras y recursos naturales.

El artículo 13 consta de tres partes. La primera contiene la obligación de los gobiernos de “respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación”, como es el caso de la *yoemia*. La segunda define al territorio y lo hace expresando que “la utilización del término ‘tierras’ en los artículos 15º y 16º deberá in-

²¹ Informe de conclusiones finales y recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, Chile, CCPR/C/CHL/CO/5/CPR/.1 (15 de marzo de 2007).

cluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera”.

De acuerdo con esta disposición, el concepto de tierras indígenas es diferente al de tierras no indígenas; es sinónimo de territorio y protege la totalidad del hábitat que los pueblos ocupan o utilizan de alguna manera. Dicho de otra manera, el concepto de territorio incluye la tierra, las aguas, el espacio aéreo, los lugares sacralizados, o que en el presente dictamen se han definido como indicativos o referenciales –topónimos–, cualquiera que sea su naturaleza, recogiendo lo expresado por la doctrina jurídica internacional de los derechos indígenas, en el sentido de que “es difícil separar el concepto de la relación de esos pueblos con sus tierras, territorios y recursos del concepto de sus diferencias y valores culturales”. Esta disposición es importante, porque aclara el sentido y alcance del contenido la norma constitucional que establece la protección de las tierras indígenas por la Ley. No olvidemos que el término “ley” usado en sentido amplio se refiere a normas jurídicas con carácter general, impersonal y abstracto, por lo cual las disposiciones del Convenio 169 pueden ser considerados como tales y su contenido el que reglamente la disposición constitucional a la que hemos hecho referencia.

Es importante no perder de vista la referencia a aquellos elementos que “ocupan o utilizan de alguna otra manera”, porque la protección que las normas del Convenio 169 brindan a los territorios indígenas no se reduce a los casos en que los pueblos indígenas sean propietarios de ellos, sino a todos los elementos que ocupen o utilicen de manera particular, lo que amplía la protección no sólo a la ocupación permanente sino a la temporal u ocasional. En otras palabras, los conceptos de ocupación o utilización del Convenio 169 no se equiparan al de posesión a que se refiere el derecho civil, que requiere más requisitos (ocupación pública, pacífica, permanente, de buena fe y a título de dueño), sino a otra diferente, más amplia y con otros objetivos. El Convenio 169 no exige que la ocupación sea pública, aunque generalmente así lo es; no tiene que ser permanente, puede ser temporal, y se entiende de buena fe, aunque puede no ser a título de dueño. En el derecho civil la ocupación tiene sentido como medio para prescribir y obtener la propiedad, mientras que el Convenio 169 protege la relación singular de los pueblos indígenas con sus tierras, territorios y recursos, con el fin de preservar su cultura y valores espirituales.

El contenido del artículo 14 es más específico que el anterior. Si el primero se refiere al derecho de los pueblos indígenas a usar y ocupar sus territorios, éste se refiere al derecho de propiedad y posesión. El artículo consta de tres partes. La primera expresa que “deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan”. Nótese que esta norma protege el derecho de propiedad, posesión y ocupación, lo que amplía sustancialmente la protección, más allá de lo que hace el Código Civil o la Ley Agraria, pues lo que importa aquí es la utilización que hacen de estos espacios, no la prescripción, que es el sentido que le da el derecho privado. Esta opinión se refuerza si se toma en cuenta que, en el caso de la propiedad, las tierras ya son suyas y en el caso de la posesión puede ser que también lo sean, aunque carezcan de reconocimiento jurídico sobre ellas por parte del Estado, mientras en la ocupación puede ser que las tierras sean suyas, pero estén ocupadas por terceras personas.

La segunda y tercera partes del artículo establecen obligaciones a cargo de los gobiernos para proteger los anteriores derechos. En la segunda se expresa que “los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”; mientras en la tercera se determina que “deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados”.

Sobre estos derechos y su alcance, la Comisión de Expertos en Revisión de Convenios y Recomendaciones de la OIT, en su Informe del año 2007, señaló:

La Comisión recuerda que el Convenio protege no sólo a las tierras sobre las cuales los pueblos interesados ya tienen título de propiedad sino también a las tierras que tradicionalmente ocupan, y que, en virtud del Convenio, los Gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión (artículo 14º, párrafo 2do). En este sentido, las disposiciones que tratan de la cuestión de las tierras en el Convenio, y más concretamente los artículos 13º y 14º, deben ser interpretadas en el contexto de la política general expresada en el artículo 2, párrafo 1, según el cual los gobiernos deberán asumir la

responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Dichas disposiciones además deben articularse en la práctica con la implementación de los procesos de consulta con los pueblos interesados del artículo 6°. Por lo tanto, la Comisión espera que el Gobierno dé plena aplicación a los artículos mencionados en el curso de la delimitación de las tierras ocupadas tradicionalmente por las comunidades referidas, y solicita la mantenga informada al respecto, en particular sobre la manera en que las comunidades participan en dicho proceso, así como sobre los resultados de las medidas adoptadas para recuperar las tierras indebidamente ocupadas por personas que no pertenezcan a las comunidades.²²

Queda claro que, de acuerdo con el Convenio 169, los pueblos indígenas no sólo tienen derecho a que se les reconozca judicialmente su territorio, sino también a que el Estado tome las medidas para que este reconocimiento proteja su integridad como pueblos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (41 A/61/L.67) también contiene importantes disposiciones sobre el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras y territorios. Aprobada el día 13 de febrero de 2007 por la Asamblea General de la ONU, su contenido es obligatorio, ya que se trata de normas del *jus cogens*, reglas generales de las Naciones Unidas, imperativas y de carácter "supranacional", entre las que se incluyen los acuerdos destinados a proteger los derechos humanos, como es el caso. Las disposiciones de la declaración que se refieren directamente al derecho de los pueblos indígenas a sus tierras y territorios se encuentran en sus artículos del 25 al 28. El artículo 25 expresa de manera general que los pueblos indígenas "tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras".

El artículo 26 es más específico, al prescribir que los pueblos indígenas "tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido". El mismo artículo especifica que los pueblos indígenas:

²² "Informe Comisión de Expertos en aplicación de Convenios y Recomendaciones", III (parte I A), convenio núm. 169, Colombia, párrafo 5to.

"[...] tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma". Por último, establece la obligación de los estados para asegurar "el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate".

El artículo 27 contiene otra obligación de los Estados, para que establezcan y apliquen, conjuntamente con los pueblos indígenas,

[...] un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

Por último, el artículo 28 determina que:

[...] los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

Como excepción, el mismo artículo dispone que "salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada".

c) Respecto a la percepción que tiene la Tribu Yaqui sobre el río Yaqui en relación con su cultura y con el espacio que habita.

RESPUESTA. La percepción que tiene la Tribu Yaqui respecto al río Yaqui no puede explicarse mejor que a través de los mitos (de origen e históricos), así como

las manifestaciones rituales que se llevan a cabo en el mismo o que hacen alusión a éste como elemento de identidad, cohesión y origen de la *yoemia*.

Así, el mito de la serpiente gigante indica la epopeya en que se creó el río Yaqui. Se dice que seres míticos, procedentes del *juya ania* (mundo del monte) lucharon en contra de la serpiente gigante para que la *yoemia* pudiera vivir en paz y gozar de los beneficios de la vertiente del río. Este mito justifica y explica por qué la Tribu tiene el derecho divino de usufructuar el bien natural hídrico, como fuente de vida e identidad.

La *bato'owa* (echada de agua) es uno de los rituales que se relacionan directamente con el uso del agua del río Yaqui; en él, los recién nacidos son mojados en las cabezas por el *maistro*, quien convoca a los poderes de la naturaleza: truenos, vientos y agua, para que reconozcan a los recién nacidos y éstos no le teman a la naturaleza. Este ritual trata de la adscripción que se hace del infante como integrante de la *yoemia*. En términos del sistema normativo hegemónico o de Estado, diremos que con este ritual se adquiere por parte del infante la personalidad jurídica comunitaria.

En *Vícam*, en la fiesta de San Juan Bautista (siguiendo el calendario litúrgico católico), los *pascolas* llevan a cabo un bautizo colectivo en el río, ritual que representa y refrenda la unidad de los Ocho Pueblos Yaqui; unidad que tiene como elemento articulador al propio río Yaqui.

En *Bataconica*, la fiesta de la Virgen del Carmen consistía en hacer un recorrido en panga con dirección a Guaymas, pasando por los pueblos *yoemem* del norte, llevando la Virgen a cuestras, en alusión al agradecimiento que se le debe manifestar a dicha figura por su protección y los dones recibidos.

En algunas de sus más intensas expresiones rituales, como el baile del venado, se representa al río como el ente sobre el cual, montado en una flor silvestre, danza y se manifiesta el hermano venado.

Como puede observarse, tanto la cosmovisión como la ritualidad y el simbolismo *yoeme* están estrechamente vinculados con el río Yaqui, que nutre, bendice y alimenta al pueblo que recibe su nombre. De éste dependen algunos de sus más importantes recursos naturales y simbólicos. A sus orillas recogen *baaka* (carrizo) para las enramadas u otros bienes inmuebles percederos; *ábaso* (álamo) para algunos rituales; *sewam* (flores) que se utilizan en sus ceremonias más importantes, como son las de Cuaresma, Semana Santa y Días de Muertos; así como diversos tipos de plantas que son utilizadas en las fiestas religiosas.

En el río también habitan los llamados animalitos del monte, antecesores de los yaquis, que son el símbolo de la relación de la naturaleza con el *yoeme*, como la tortuga y la lagartija (llamada cachora en la región); además de otros animales semiacuáticos y acuáticos que tienen su morada en el río y establecen con él una estrecha vinculación simbólica.

En cuanto a su cosmovisión y ritualidad, el río es fuente de recursos simbólicos, así como lugar sagrado y maligno, en este último caso cuando se rompen las normas socio-jurídicas del grupo étnico. A lo largo del río fluye la vida de su gente y se convierte en uno de los referentes más significativos para la continuidad de su reproducción. El río mismo, las plantas y los animales, tanto perceptibles como imperceptibles, son el soporte de una cultura pretérita, reproducida mediante la dialéctica con el ambiente, a través de uno de los símbolos más representativos de la sociedad yaqui, símbolo determinante del *juya ania* (López, Harriss y Moctezuma, 2010).

Así, algunos de los testimonios que fueron recogidos *in situ* muestran la importancia simbólica con la que se reviste al río Yaqui y en particular el agua como un elemento presente en las distintas dimensiones de la vida de la *yoemia*; en este caso, traemos a colación la narración que una de las curanderas o espiritistas *yoeme* hizo, cuando compartió una visión en la que el elemento *baá-ba'am* (agua-s) estuvo presente, como representación del equilibrio de fuerzas entre la naturaleza y la calidad onírica de la curación.

PERITO: ¿Corre el agua del río por aquí?

JG: *E'e jaibu bu'u wasuktiapo ka buite u batwe, ne au wate jakgo juni ka ba'ak. Etejowa ba'a a'abo weye tea [...] ta kaita. Im te binwatak naateka ka baa ji'iwame jipue, jewii [...]*

PERITO: ¿Entonces cómo le hacen?

JG: *Amak ne ume nemak bwikola jo'akameu nanattemae bem ba'a wikneepo, ta kaita ba'a yeu weama.*

Amak te tiborim tappunia ta junuen juni kaita, ba'am te jijinu jibetchi'ibo. Yukeo te al'le'ea bweitu baldempo te yuku ba'am, te jippaksia junulen te tajo'orita babaksia, empo kaa tamukun jiweko empo tamune jumaku'u bu'u tajo'ori jaiti machi ta te jipue.

PERITO: ¿Pero alguna vez corrió el agua por aquí?

JG: *Mm jewi, jaiki wasuktiam sakaala bweitu kan ne au watee.*

Sestul ne tenkuk, im abaci mak ne weye iibotana karopo te kaate im maala amapo weye im abachi ta jubi bea weyya, ili karopo ket im asoa weye a marawa into ili usi jamut ketchia, siime kawim beja ousi beteme bena, kia ania

*lu'utibaem ta bena, im maala beja junen jia ;aania lu'utibae!
Ne karopo kikteka au bicha ne mamtek, junakbeja u'u bawe
ba'a jikau kikteka, junamasan u'u bawe ba'a yeu cheptek tee
kukuta benasia, junakbeja im maala usim itom jiosiam mea
pattasae komonak beja ka tataria ameu yebisne.*

*Junaksan tajita im maalata wokimeu yepsao, junak beja
kia baam aet to'ak kam tabenasi ayuk junuen aet am to'ak
[...] ¿Jitaa tua?*

*Junulen kechia ne ino bibicha namu nasuk ne ino eeya
[...]*²³

El hecho de considerar al río Yaqui como ordenador del espacio, a través del patrón de asentamiento y de los nichos ecológicos para la producción, permite enlistar una serie de productos derivados de su presencia, según su uso, las formas de aprovechamiento que se tienen de éstos y el tipo de valor que los reviste. En la inspección de campo llevada a cabo por los márgenes de lo que originalmente fue el cauce natural del río, a la altura de Estación Corral (Corralitos) hasta el pueblo de *Huírivis*, los testimonios recabados respecto a las actividades productivas dependientes del agua del río en su cauce natural y los productos vegetales que naturalmente crecen y pudiesen ser utilizados para alimento,

²³ PERITO: ¿Corre el agua del río por aquí?

JG: No, tiene muchos años de que no corre el agua. Desde que yo me acuerdo no corre el agua. Según llevan la tubería pa'cá, según... pero nada. Aquí no tenemos agua potable, que se pueda tomar pues [...]

PERITO: ¿Entonces cómo le hacen?

JG: A veces voy con el vecino a preguntarle si va a prender la bomba, pero no sale [agua].

A veces llenamos los tambos, pero ni así, tenemos que comprar galones de agua para poder tomar.

Cuando llueve me gusta mucho porque agarramos el agua en cubetas y le echamos a la lavadora y así lavamos la ropa, si te vas para allá atrás te va a dar un infarto cuando veas toda la ropa que tenemos [sucia].

PERITO: ¿Pero alguna vez corrió el río aquí?

JG: Pues sí, qué tanto tendrá que yo desde que tengo uso de razón no me acuerdo de eso.

Una vez tuve un sueño: Veníamos de con mi hermano, de acá atrás, veníamos en el carro mi mamá, atrás, mi hermano, su esposa venía manejando, en una "troquita" abierta, venía mi hijo, su hija y otra niña, venía y todos los cerros estaban ardiendo, todo ardiendo, parecía que el mundo se iba a acabar; y mi mamá dijo: ni modo, ¡el mundo se va a acabar!

Y me paré en el carro, e hice así, alcé la mano así y se alzó el agua del mar, salió el agua del mar como remolino, en remolino, y dijo mi mamá que tapáramos a los niños en cartón, para que se mojara y que no les llegara el calor.

Al momento de acercarse el fuego a los pies de mi mamá, a la cola del carro, y al momento haga de cuenta que vaciaron un galón de agua, un galón de agua así, que lo estaban vaciando [...] ¿Qué será?

También he tenido videncias estando yo encima de la nube [...]

Entrevista con espiritista *yoeme*, *Huírivis*, R. Y. (9 de septiembre de 2014).

como medicina o para la construcción de bienes muebles o inmuebles de tipo perecederos, se mencionaron los incluidos en los cuadros 4 y 5.

A lo largo de la geografía terrestre es posible encontrar grupos socioculturales que, asentados en nichos ecosistémicos de desierto o semidesierto, han podido responder de manera singular a las condiciones en que se desenvuelven; dichas respuestas o formas de adaptación, simbolización y estructuración del ambiente, en relación con su "estar ahí", ha implicado que las culturas producidas por esos grupos sociales coincidan en cierto sentido, pero se diferencien notablemente de los grupos sociales asentados en otro tipo de nichos ecológicos. En ese orden de ideas, exponemos a continuación cómo en *Bhārat Gaṇarājya* (Rajastán, República de la India) encontramos coincidencias entre las respuestas culturales generadas por los pueblos indios que se desarrollan ahí, y las respuestas dadas por la *yoemia* en lo que respecta a la valoración, uso y significación del bien natural hídrico.

Shiva, investigadora especializada en el empleo de organismos genéticamente modificados y la implementación de proyectos hidráulicos públicos con participación directa o indirecta de inversión privada, plantea lo siguiente:

[...] la diferencia de ecozonas sentó las bases para la diversidad de culturas y economías [Así] para las mujeres del Tercer Mundo [países con economía de dependencia], la escasez de agua significa desplazarse más lejos para conseguirla. Para los campesinos, significa inanición e indigencia cuando la sequía arrasa sus cultivos. Para los niños, significa deshidratación y muerte. Simplemente no hay sustituto para este líquido precioso, necesario para la supervivencia biológica de animales y plantas [...] El nacimiento de las tecnologías modernas de extracción del agua ha puesto en relieve el papel del Estado en el manejo del líquido. A medida que nuevas tecnologías desplazan a los sistemas de manejo propio [nativo], las estructuras de manejo democrático del pueblo se deterioran y mengua su papel en la conservación. Con la globalización y la privatización de los recursos hídricos, se están tomando nuevas medidas para deteriorar del todo los derechos populares y sustituir la propiedad colectiva por el control corporativo. En la premura por privatizar suele olvidarse la existencia de comunidades de personas reales con necesidades reales más allá del Estado y el mercado [...] En los territorios húmedos de Asia evolucionaron culturas del maíz y predominó el riego de arrozales. En los estrechos áridos

Cuadro 4
Bienes relacionados con el sistema médico-ritual yoeme

BIEN NATURAL (FLORA)	USOS		EXISTENCIA		
	Medicinal	Ritual	Sí	No	Menguado
Hierva del indio	x	x	x		
Bachata		x	x		
Palo de Brasil	x				x
Palo dulce	x				x
Torote negro	x		x		
Torote blanco	x		x		
Istafiate	x				x
Choya	x	x			x
Chicura	x				x
Hierva del paso	x				x
Hierva del sapo	x				x
Cosagüe	x				x
Musero	x		x		
Cameroi	x		x		
Chiltepín	x		x		
Garambuyo	x		x		
Sabanilla	x				x
Manzanilla	x				x
Bara de San Fernando	x	x	x		
Lengua de buey	x			x	
Batamote	x				x
Saucillo	x			x	
Chunacote	x			x	
Citabaro	x			x	
Caujami	x				x
Hierva de San Miguelito	x	x			x
Álamo	x	x			x
Carrizo	x	x			x
Tabaco		x		x	

Cuadro elaborado por los peritos con información de campo (2014)

y semiáridos de todo el mundo, surgió el trigo, la cebada, el maíz, el sorgo y el mijo [esto es lo que se toma como elección civilizatoria]. En las regiones altas, el alimento lo proporcionaban pseudocereales como el alforfón. En las mesetas etíopes, el teff se convirtió en el alimento básico de elección. En los desiertos, los cultivos de pastoreo constituyeron la base de la economía alimentaria. Y, no obstante, esta diversidad de cultivos y estilos agrícolas se

pasa por alto a medida que el monocultivo alimentario se convierte en el método de producción preferido en escalas nacional, internacional y corporativo [...]

Las culturas del agua, y no la naturaleza, son las que producen escasez o abundancia. Las culturas que desperdician el agua o destruyen la frágil red del ciclo del agua causan escasez incluso en condiciones de abundancia. Aquellas que ahorran cada gota pueden generar abundan-

Cuadro 5
Bienes relacionados con el sistema médico-ritual yoeme

BIEN NATURAL (FAUNA)	USOS		EXISTENCIA		
	Medicinal	Ritual	Sí	No	Menguado
Toji	x				x
Ardilla	x				x
Iguana	x				x
Víbora	x		x		
Cholugo	x				x
Coatí	x		x		
Chaparawi	x				x
Ocelote	x			x	
Sapo	x	x	x		
Venado		x	x		
Coyote		x	x		

Cuadro elaborado por los peritos con información de campo (2014)

cia a partir de la escasez. Las culturas indígenas y las comunidades locales se han destacado por su tecnología para preservar el agua. En la actualidad, las antiguas tecnologías del agua nuevamente están volviéndose populares [...]

Dado que debe preservarse cada gota de lluvia, el conocimiento indígena se basa en la observación sensible de las precipitaciones y sus patrones. La primera gota de lluvia se llama *hari*. La lluvia también se llama *megaphusp* (flor de nube), *vristhi* o *birkha*; las gotas de agua se llaman *bula* y *sikhar*. Las palabras *kuin*, *kundi*, *kund*, *tanka* y *aagor* designan los diversos sistemas hidrológicos de recolección y preservación del agua que hacen de *Rajasthan* el desierto más vital del mundo. En esta región, la escasez se ha transformado en abundancia mediante el ingenio y el trabajo del hombre. Como señala Anupam Mishra, las invaluable gotas de agua de *Rajasthan* están cubiertas de sudor [es en este sentido, que] por todo el mundo se observa la importancia espiritual del agua. En el nacimiento del Sena, en Francia, se localiza un templo sagrado en honor de la diosa *Sequana*, y el río Marne debe su nombre a Matrona, Madre Divina. El nombre antiguo del Támesis en Inglaterra es *Tamesa* o *Támesis*, designación de una deidad del río. En su libro *Sacred Water*, Janet y Colin Bord enumeran 200 manantiales antiguos y sagrados en Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda que han sobrevivido hasta tiempos modernos (2002: 30-31, 33, 115, 125, 127, 140).

Siguiendo metodológicamente a Shiva, en las líneas anteriores se ejemplifican de manera puntual algunas

de las representaciones, valores y usos que la *yoemia* produce para su sostenimiento como grupo socioculturalmente diferenciado, en una “ecozona” de carácter semidesértico, que comparte características con la región en que se encuentra Rajasthan.

Para la Tribu Yaqui, en términos cosmogónicos, el río es considerado como necesario para los *yoemem*. De modo que su dependencia vital con respecto al río al que deben su nombre se expresa en los rituales descritos anteriormente, y la misma se representa como relación de vitalidad y sostenimiento de la *yoemia*. Los mundos en los que los *yoeme* representan el orden cósmico se encuentran trazados por la *kawi* (sierra, cerro), el *juya* (monte), el *bawe* (mar y río; la lluvia, el agua que baja), y las *wasam* (tierras de cultivo). De entre dichos elementos, es el agua el que permite que vivan o mueran los *yoemem* y los demás seres que habitan la tierra, y su ausencia determina que se afecte la correlación de fuerzas cósmica entre los mundos y sus distintos seres.

B. Impacto de las afectaciones

a) Respecto de las posibles afectaciones que se pudiesen provocar a la cultura de la Tribu Yaqui por la operación del proyecto hidráulico denominado “acueducto Independencia”.

RESPUESTA. Para el desarrollo de esta sección, es necesario dejar establecidas algunas premisas, para después explicar en su conjunto las afectaciones sobre la Tribu Yaqui.

• *Consideraciones generales:*

El proyecto acueducto Independencia es una obra hidráulica de trasvase, que consiste en la extracción de un volumen de agua de una cuenca y su traslado a otra. Todos los trasvases generan afectaciones ambientales, productivas y socioculturales, tanto en la cuenca de extracción como en la de destino del agua trasvasada. Esta afirmación se encuentra sólidamente argumentada en los estudios que abordan los comportamientos de las cuencas como sistemas de alta complejidad hidrológica, biológica y geomórfica. El desvío o modificación del volumen del flujo del agua o su forma de escurrimiento y drenaje, cambia en grados variables y por diversos medios la vegetación de la cuenca y su distribución, los microclimas y nichos donde viven diversas especies animales silvestres, así como los flujos de humedad en el conjunto de la cuenca, lo que puede traducirse en alteraciones importantes a las actividades socioeconómicas y a la estabilidad sociocultural de las poblaciones que habitan las cuencas intervenidas. Los ecosistemas áridos y semiáridos, lo mismo que los selváticos, son unidades hidrobiológicas de mayor fragilidad o sensibilidad a los trasvases.

Algunas de las afectaciones en la cuenca de extracción son inmediatas (por ejemplo, el cambio de uso de suelo para las obras de trasvase), otras son de mediano plazo (como la modificación en el patrón de cultivos) y otras se hacen patentes varios años después de iniciada la extracción de agua, como la desaparición de cuerpos lacustres y ríos, o la migración y desaparición de comunidades de agricultores, así como la modificación en el patrón de asentamiento de los pueblos originarios. En rigor, los principales impactos y afectaciones se hacen evidentes en el mediano y largo plazo.

Para México, existen casos de trasvases, como el sistema de abastecimiento de agua de la ciudad de México (sistema Cutzamala) y otras grandes obras como la construcción de hidroeléctricas en el sur del país, que han demostrado que las afectaciones socioculturales más graves en las cuencas intervenidas comienzan al momento de arranque de los trabajos de la obra y se agudizan dentro de los primeros 10 años de operación.²⁴

²⁴ Además, en distintos centros de investigación y estudios superiores se cuenta con una amplia experiencia en materia de análisis y dictaminación relativos a las afectaciones que distintos proyectos hidráulicos impulsados desde el Gobierno federal, a través de la CFE o Conagua, han provocado en distintas poblaciones a lo largo y ancho del país. Material que ha sido producido prácticamente desde la década de 1970. Por ejemplo, véase el dictamen antropológico

Las disposiciones regulatorias técnico-administrativas para los trasvases establecidas por los organismos gubernamentales, tienen como fin declarado evitar las afectaciones más graves sobre la cuenca de extracción. Se utilizan legalmente dos herramientas establecidas con ese fin: la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y el balance hídrico de cuenca. El primero debe ser entregado a la Semarnat por el promovente de la obra de trasvase, y el segundo debe ser elaborado y certificado por el organismo regulador de las aguas nacionales, es decir, la Comisión Nacional del Agua.

En México, la MIA adolece de una debilidad importante: su reglamentación no contempla incluir en la manifestación los efectos socioculturales de mediano y largo plazo sobre las comunidades humanas que habitan el territorio intervenido. Por ese motivo, las afectaciones probables y las muy probables deben ser inferidas al momento que la MIA es sometida al escrutinio público al que obliga la ley, sin que exista en el documento analizado la argumentación de un cuerpo de especialistas y científicos que aporten datos sobre comportamientos productivos, procesos de migración, repoblamiento, cambio cultural, marginación, pérdida del patrimonio de las poblaciones que viven en las cuencas de extracción y otros temas semejantes que son de alta relevancia para validar o no una obra de esas características.

Los balances hídricos por cuenca, en México, tienen varias debilidades. Una primera es que aún no han sido elaborados los balances de todas las cuencas del país. Los que existen carecen de los datos básicos suficientes, tanto hidro-meteorológicos como los referidos a volúmenes de concesión de derechos, el ejercicio de los mismos y el sector de uso al que están destinados. El Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) de México acusa un importante subregistro de las concesiones y contiene errores en los derechos otorgados (nombre del titular, ubicación del aprovechamiento, volumen concesionado, etc.).

Por ese motivo, la mayoría de balances hídricos encierra un alto grado de incertidumbre.

La incertidumbre se ha hecho mayor aún, porque los datos utilizados están rezagados en comparación con los comportamientos recientes de la disponibili-

para el Juicio de Amparo 195/2010, asentado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco realizado por la doctora María Cecilia Lezama Escalante, así como el dictamen antropológico para el Juicio de Amparo 3059/2011, asentado en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, realizado por el maestro Víctor Hugo Villanueva Gutiérrez.

dad de agua en una cuenca. Si se contabilizaran los efectos del cambio climático que alteran en forma general los volúmenes de precipitación y sus ciclos, todas las cuencas del país, pero especialmente las que están en la parte seca de México, mostrarían su alta fragilidad climática y por lo tanto la falta de disponibilidad segura de agua. Esta situación creada por el cambio climático mundial ha llevado a los científicos a insistir en la aplicación del principio precautorio por parte de los administradores y agentes económicos. El principio precautorio tiene como fin evitar la creación o agravamiento de amenazas y riesgos ambientales, frente a la carencia de datos suficientes y confiables que permitan prever el comportamiento de una cuenca si se le interviene por grandes obras hidráulicas o de otro tipo.²⁵

Por último, los balances hídricos por cuenca, al tratar con cuentas globales de disponibilidad y derechos (o concesiones) vigentes, a menudo no identifican las condiciones de estrés hídrico que se puede presentar en alguna subcuenca, o incluso alguna sección de una de las corrientes tributarias. Es decir, pueden ofrecer datos inexactos sobre la localización de zonas de estrés hídrico al interior de una cuenca.

La MIA, los balances hídricos por cuenca y las recomendaciones en torno al principio precautorio deben asegurar las que se denominan "condiciones de resiliencia" para los sistemas bióticos y sociales; es decir, preservar la capacidad de recuperación del propio sistema, para volver a una situación estable que asegure su continuidad y fortalecimiento.

El tipo y magnitud de las afectaciones que incidirán sobre la *yoemia* puede ser analizado considerando los

²⁵ La sequía como efecto antropogénico propicia: a) desertificación; b) anegación; y c) salinización.

"En 1998, 28 países experimentaron tensión o escasez hídrica y se prevé que esta cifra aumente a 56 para el año 2025. Se contempla que el número de personas que viven en países sin suficiente agua aumentará de 131 millones en 1990 a 817 millones en 2025 [...] Estados Unidos es el ejemplo más dramático del desperdicio del agua para la agricultura. En los Estados occidentales, el riego representa 90% del consumo total del agua. Las tierras irrigadas pasaron de 1 620 000 ha en 1890 a casi 24 300 000 ha en 1977, de las cuales 20 250 000 ha se encontraban en los áridos estados occidentales. Estas áreas también han resultado afectadas por la salinidad del suelo a causa de las sales lanzadas al río cuando se drenan las aguas de riego. En un tramo de sólo 50 km, el contenido de sales del río Pecos en Nuevo México se incrementa de 760 a 2020 miligramos por litro. En Texas, la salinidad del río Bravo pasa de 870 a 4 000 miligramos por litro en 120 km. El agua para riego aporta entre 500 000 y 700 000 toneladas de sales anualmente al río Colorado; la pérdida de producción debida a las sales se calcula en 113 millones de dólares al año. En el valle de San Joaquín, California, la producción de los cultivos ha disminuido 10% desde 1970, lo cual causa pérdidas estimadas en 312 millones de dólares anuales" (Shiva, 2002: 16, 122).

elementos aquí referidos. En este sentido, y apelando al lenguaje técnico, a las características socioculturales y a las necesidades de la región que resultará impactada por el acueducto Independencia, la definición que en esta pericial se propone para vincular el balance hídrico con el derecho humano al agua como bien natural vital, es la que sigue: *En términos socioculturales el concepto "caudal mínimo ecológico" se traduce como, o implica, un manejo sostenible del bien hídrico dentro de límites ecológicos y socialmente justos; entendiendo al bien hídrico como insustituible, de uso compartido y sustentado en una regulación comunitaria para su preservación ya que de ello emana el soporte del nicho ecosistémico directo, lo cual es valorado y representado como cultura, o precisamente como cultura del agua en una ecozona de semidesierto y árida.*

Dicha definición parte de lo que Shiva ha identificado como la teoría de la integridad territorial, pero aplicándole algunas modificaciones sustanciales y pertinentes. Dicha investigadora propone lo que sigue:

Las presas grandes se construyen para desviar el agua de su curso natural de los ríos. Al alterar el flujo de un río, también se modifican los patrones de distribución del agua en una cuenca, particularmente se intervienen los flujos entre cuencas [...]

La *teoría del flujo natural del agua*, también conocida como teoría de la integridad territorial, sostienen que dado que un río es parte del territorio de un estado, incluso el propietario ribereño río abajo tiene derecho a un flujo natural del río [caudal mínimo ecológico] que no sea menoscabado por los propietarios río arriba. El propietario ribereño río arriba puede hacer uso razonable del agua y debe permitir que ésta fluya en su canal ordinario y conforme a su curso natural hasta el propietario ribereño río abajo [pero] el problema se complica aún más dado que la utilización del agua suele estar determinada por las necesidades y las etapas de desarrollo económico de cada país, factores todos que están en cambio constante [...] Lo que ahora se necesita es combinar ecología con equidad y sustentabilidad con justicia [ya que] el agua ecológicamente sin explotar puede ser vital para mantener procesos ecológicos esenciales como la recarga del agua subterránea y el equilibrio del agua dulce (2002: 81, 90-94).

- *Consideraciones específicas sobre la Tribu Yaqui:*

La información documental revisada y las observaciones *in situ* permiten asegurar que la obra de trasvase se pro-

gramó sobre una cuenca de alta fragilidad hidrológica, con capacidades de resiliencia muy mermadas y condiciones sociales que ponen en grave riesgo la sobrevivencia de la *yoemia* como pueblo originario organizado, con su propia cultura, territorio y gobierno. El trasvase implantado con la construcción del acueducto Independencia se proyectó para extraer agua de una cuenca con alto estrés hídrico, sobre todo en los ciclos de sequía. En esa cuenca, los *yoemem* han estado en una condición que se puede caracterizar como de injusticia hídrica persistente, en tanto que la nueva obra hidráulica agudiza dicha condición de injusticia y representa una amenaza grave a su existencia como pueblo.²⁶

Podemos referir cómo el calendario ritual de la *yoemia*, que ya se había visto afectado desde antes, se verá aún más amenazado con la operación del acueducto Independencia. Ello se debe al manejo y administración que históricamente se ha venido haciendo del bien natural hídrico en beneficio de la producción agroindustrial de propietarios particulares, para quienes el agua es solamente un insumo de la producción para el mercado. Esta situación ha provocado una disociación entre el calendario ritual y el calendario agrícola, afectando los saberes del pueblo *yoeme* en relación con la “ecozona”, el clima, la flora, la fauna y los cultivos destinados al autoconsumo, mismos que se hacen presentes en los distintos rituales, propios de su ciclo anual, a saber:

- *Tataria kibake*: “está entrando el calor” (febrero, marzo, abril y mayo), época de sequía.
- *Tubu’uria*: época de siembra, cuando empiezan las lluvias intensas (junio, julio, agosto, septiembre y octubre). Primera etapa de siembras.
- *Keepa chatu*: “se nubló y se quedó la nube” (noviembre y diciembre). Lluvias leves sin rayos, ni truenos; conocidas

²⁶ El impacto en la cultura indígena de *Bhārat Gaṇarājya*, Shiva lo interpreta de la siguiente forma: “La costumbre de dar agua a los sedientos está desapareciendo con la misma rapidez con que crece el mercado del agua en la India. Durante miles de años, el agua se daba como regalo en los *pīyaos*, a la orilla de los caminos, en los templos y los mercados. Ollas de barro llamadas *ghadas* y *suraís* mantenían fresca el agua durante el verano para los sedientos, quienes las bebían con el cuenco de sus manos. Estas ollas han sido reemplazadas por botellas de plástico, y el mercado del agua ha suplantado a la economía del regalo. La gente ya no tiene derecho a saciar su sed; éste es un derecho exclusivo de los ricos. Incluso el presidente de la India lamenta esta desgracia. La élite bebe a tragantadas botellas de bebidas gasificadas, mientras los pobres tienen que arreglárselas con un puño de agua lodosa [...] A lo largo de la historia, las fuentes de agua han sido sagradas, merecedoras de reverencia y respeto. Los grifos y las botellas nos han hecho olvidar que antes de fluir por tuberías y venderse al consumidor en plástico, el agua es un regalo de la naturaleza” (2002: 112, 136).

también como equipatas. Se siembra maíz, frijol y calabaza. Segunda etapa de siembras.

- *Seberia kibake*: “está entrando el frío” (diciembre, enero), época de sequía (basado en Lerma, 2008: 50).

En su conjunción, lo que se denominará “calendario agrícola-ritual” en nuestro trabajo de campo aparecía ya como un conocimiento exótico y lejano, que cada vez corresponde menos con el conocimiento arriba descrito, a consecuencia de la virtual desaparición del río en tramos considerables, y la consecuente pérdida de especies vegetales y animales propias del territorio heredado de la *yoemia*, de modo tal que los rituales familiares y de comunidad, mediante los cuales la *yoemia* evoca la convivencialidad necesaria para mantenerse como ser indiviso, en un contexto de estrés hídrico y desplazamiento de la toma de decisiones en torno a la administración ampliada del bien natural hídrico, han sido modificados en su forma, e incluso su contenido simbólico se ha ido erosionando y deja de tener sentido entre las nuevas generaciones, a las que se les dificulta apropiarse cabalmente del significado de dichas ceremonias, dado que en términos empíricos los elementos necesarios para llevarlos a cabo se encuentran en situación de escasez o de pérdida, dificultando con ello conectar la experiencia concreta con la significación del acto, como era valorado por las generaciones pretéritas.

Dichas ritualidades se inscriben en categorías, como relativos a los gobernadores y al nacimiento de Jesús; relativos a la Cuaresma; relativos al Tiempo Pascual; relativos a los Santos Patronos; y relativos a los Santos Difuntos.

Vale la pena anotar que los ritos de crisis vitales, de transición, son aquellos que suponen el paso de una condición de vida a otra, resaltando la condición liminal en que se encuentra la persona integrante de la comunidad *yoeme*; entre ese tipo de ritos se encuentra la *bato’owa*, como inicio del proceso de inclusión del recién nacido como parte de la *yoemia*. El hecho de que este ritual se haya visto modificado por lo que hemos definido como estrés hídrico, representa para el *yoeme* y su comunidad una forma de agresión directa a la concepción del ser, del ser en el mundo.²⁷

De la misma forma, y como se ha señalado líneas antes, sucede con la flora y fauna, plantas o animales que anteriormente eran utilizados comúnmente tanto por especialistas portadores de la cultura yaqui

²⁷ Para un desarrollo más detallado, véase Turner (1972: 168-170).

(curanderos-as), como por el resto de la comunidad, para sanar algunas afectaciones físicas o espirituales. Dicha afectación se observa en el siguiente testimonio:

PERITO: ¿Qué nos pueden decir de las plantas que se usan como medicina, como remedio?

EX: [Responde el jefe de familia] Hay unas que se dan en donde están los mejillones, el agua, pero algunas ya no hay. Hay otras que se dan por ahí, en los matorrales. Hay otras que en el monte. Son varios lados [lugares] [véase lista de plantas].

[Interviene una de las hijas] Una de las que se perdió desde que se secó el río es la lengua de buey, que era para las afecciones de la piel, para las yagas. Igual el *batamote*, desde que se secó el río ya casi no hay, batallamos mucho para encontrar lo que había antes. Ahora tenemos que comprarlo o hay que ir a buscarlo hasta allá arriba cuando hay agua [en la ribera]. El saucillo es otro. Y así, mucho que ya no hay. También los carrizos que usamos para la casa, tenemos que ir muy lejos para traerlo porque aquí cerca ya no se da.

Por ejemplo, el *tapesti* era una varita que se daba en el río y que se usaba aquí para tejer el tapete o hacer los asientos de las sillas; mi abuela [madre del jefe de familia] los tenía, todavía mi mamá [jefa de familia] nos hizo unas sillas con *tapesi* cuando estábamos chiquillos. ¡Ahora ya no hay nada!

[Interviene el jefe de familia] También las iguanas ya ni hay, no se ven como antes. En una ocasión una me mordió aquí [jefe de familia señalando el dedo índice], pero hace mucho, estaba yo nuevo. Ahora ya casi ni se oye.

PERITO: ¿Y cómo aprendió el uso de las plantas?

EX: Yo no soy curandero [indica el jefe de familia], pero mi tío, los que andaban antes a pie, bien me platicaban cuando andaba con ellos. En el camino, en el monte, en el río. Me decían el nombre en lengua, por eso conozco los nombres, por mata y por planta, o sea todo. Una vez me preguntó un *yori* -blanco- que qué era eso [hace referencia a una planta encontrada en el camino], y le dije lo que era, y es que yo sé los nombres y cómo trabajan las plantas.

PERITO: ¿Cuáles son algunas formas de curar?

EX: Con la sobadera de huesos; usando plantas; hay partes; y hay unos que [curan] con sueños. Yo sé [habla el jefe de familia] curar algunos animales, he arreglado caballos. Eso lo aprendí de mi'apá.

PERITO: Y el río ¿ahora trae agua el río?

EX: Pues antes traía, muy poca pero traía, ahora no trae [trae] nada. Ahi'tá nomás.

PERITO: ¿Y usted qué opina de eso?

EX: No pos quieren matar a la gente. Pero si allá arriba [se hace referencia al cielo] no quieren, no se muere nadie [...]²⁸

• *Condiciones de alto estrés hídrico producido en el territorio de la yoemia:*

Para el conjunto de la región hidrológica Noreste II, que incluye básicamente al estado de Sonora, el programa Hídrico Regional visión 2030 (Semarnat, 2012), diagnostica una situación que juzga como consecuencia del cambio climático y que describe de la siguiente manera:

La problemática hídrica en la Región Hidrológico-Administrativa II Noroeste, se identifica por la sobreexplotación de sus cuencas y acuíferos, por la contaminación de cauces y cuerpos de agua, por la falta de cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y por los riesgos de centros de población y zonas productivas ante los eventos de fenómenos naturales extremos y desórdenes asociados al cambio climático (Semarnat, 2012: 6).

Para marcar las condiciones de demanda o presión hídrica en cada una de las células de planeación en que se divide la Región, se utilizan dos conceptos: grado de presión hídrica y brecha hídrica. Ambos refieren el desajuste entre demanda y oferta de agua gestionada en forma sustentable, es decir, que no comprometa el mantenimiento de los acuíferos y cuerpos de agua superficial, garantizando las condiciones de recarga de los primeros y el gasto ecológico de los segundos. Con esas definiciones, el Programa Hídrico identifica a la célula Río Yaqui 3 con una brecha hídrica de 154 hm³, que termina cubriéndose con disminución del gasto ecológico o sobreexplotación de acuíferos.

En el Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación de la Sequía (2013) se diferencian la sequía hidrometeorológica (medida por los volúmenes de precipitación) y la sequía hidrológica (evaluada por los volúmenes de escurrimientos que llegan al sistema de embalses). En cuanto a la sequía hidrometeorológica, se ofrecen los siguientes datos: desde el año 1995, en 14 de los últimos 18 años, las precipitaciones en la cuenca han estado por abajo de la media histórica, y durante el año 1999 la precipitación media fue de 282.4 mm, la precipitación más baja del registro histórico; durante el año 2012 se registró una precipitación acumulada de 400.9 mm, y al mes de mayo de 2013 se han registrado solo 18.6 mm.

²⁸ Entrevista con una familia *yoeme*, conocedores de las plantas medicinales locales, *Tórim*, R. Y. (8 de septiembre de 2014).



Río Yaqui a la altura del pueblo de *Tórim*, R.Y., fotografía de los peritos (2014)



Desecación en el cauce natural del río Yaqui a la altura del pueblo de *Tórim*, R.Y., fotografía de los peritos (2014)

Eso indica que al mismo tiempo que se planeaba y construía el acueducto Independencia, los registros técnicos mostraban que la precipitación media anual en la cuenca de extracción estaba por debajo de la media histórica. Sobre la aportación a las represas y la sequía hidrológica, el estudio añade que en 30 de los 48 ciclos se presentan aportaciones por abajo de la media, es decir, 62.5% del tiempo analizado.

Finalmente, según estudios técnicos que presentan el comportamiento de las represas en series largas, la situación que podemos clasificar de estrés hídrico²⁹ se acentúa en 1996, cuando los tres embalses de la cuenca (Presas Lázaro Cárdenas [La Angostura], Plutarco Elías Calles [El Novillo] y Álvaro Obregón [Oviáchic]) han registrado una clara tendencia a la baja en el volumen de agua almacenado. Todos los datos disponibles son consistentes en reconocer una situación de brecha hídrica creciente. Hay que añadir 3 728 aprovechamientos de agua subterránea en toda la parte sonorenses de la cuenca del río Yaqui. Esa situación de fragilidad frente a la distancia creciente entre demanda y disponibilidad de agua al interior de la cuenca del Yaqui fue reconocida por la propia autoridad federal del agua, al diseñar un programa de acción emergente frente a la sequía en esa cuenca. En ese programa se reconoce la amenaza que representan los cambios y la alta variabilidad de las condiciones hidrometeorológicas en la cuenca, por el cambio climático mundial.

El plan hídrico 2030 se planteó para toda la región cinco objetivos:

²⁹ Según la ONU (2014), existen 300 zonas que atraviesan por estrés hídrico en el planeta, entre las cuales se encuentran países como: Irán, Turquía, Siria e Irak, Mozambique, Zimbabue, Egipto, Etiopía, Sudán, Mali, Nigeria, China, República Checa, Serbia, Panamá, Bolivia, Chile, Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y México.

- 1.- asegurar el equilibrio de cuencas y acuíferos a través de la regulación del consumo en diversos usos;
- 2.- aprovechar el potencial de los recursos hídricos en la producción de alimentos, energía, bienes y servicios;
- 3.- rehabilitar la calidad del agua en cauces, vasos, acuíferos y playas;
- 4.- asegurar el acceso apropiado a toda la población, especialmente a la vulnerable, a servicios de alcantarillado y saneamiento;
- 5.- reducir los riesgos y mitigar los efectos nocivos de los fenómenos naturales extremos y del cambio climático (Semarnat, 2012: 6-7).

La proyección y construcción del acueducto Independencia contradice todos esos propósitos, ante el estrés hídrico existente en la cuenca del río Yaqui. Todo indica que los estudios en que se pretende fundar la viabilidad ambiental y social del acueducto Independencia no han tomado en cuenta todos los estudios que demuestran claramente que la cuenca del Yaqui está sometida a un alto estrés hídrico o, peor aún, se han alterado los datos para justificar el trasvase.

• *Injusticia hídrica persistente en el territorio de la yoemia:*

Los estudios internacionales sobre desigualdad hídrica han ofrecido datos suficientes para acreditar que en condiciones de estrés hídrico, las pérdidas y carencias en la disponibilidad de agua se cargan sobre los sectores más débiles o debilitados, desde el punto de vista económico, político, social y cultural. El estrés hídrico en una cuenca refuerza la desigualdad hídrica y social.

Durante los últimos 70 años, la *yoemia* ha vivido una condición de injusticia hídrica persistente y exacerbada, expresada en los siguientes hechos:

- *Incumplimiento del decreto presidencial de 1940.* Pese al reconocimiento de derechos de agua para riego que ese decreto les otorgó a los *yoemem* sobre la mitad de los volúmenes almacenados en la presa, además de los escurrimientos libres del río Yaqui, la disposición legal no se ejecutó. Por el contrario, con intervenciones posteriores al decreto, los derechos de agua de la Tribu Yaqui se han visto disminuidos y en declive. La condición histórica que vive la *yoemia* se puede denominar de despojo permanente o despojo institucionalizado (estructural).
- *Imposición de una visión sesgada para entender y atender integralmente las carencias de agua en la región.* Si bien es cierto que el agua es reconocida como bien económico, y en consecuencia sujeto a las reglas de la acumulación que define el capital,³⁰ concebir “el agua como moneda”³¹ resulta del todo inapropiado cuando se trata del río Yaqui, cuyo significado ha sido ampliamente comentado en este mismo documento: en la memoria colectiva de la *yoemia*, el río da la vida, la mantiene, la preserva; el río es mucho más que un valor de cambio.
- *Negación persistente del ejercicio del derecho humano al agua.* Hasta la fecha, los Ocho Pueblos Yaqui no tienen servicio de agua para uso humano. El abasto de agua doméstica para las poblaciones *yoemem*, según los propios datos oficiales, se encuentra entre 80 y 60% de cobertura, abajo de otras zonas del estado de Sonora. Hay datos que indican que los operadores de las distintas instancias del Estado mexicano han sido omisos para cumplir con esa obligación frente al pueblo *yoeme*.
- *Afectaciones graves sobre los geosímbolos hídricos reconocidos y significados por la yoemia.* Las intervenciones gubernamentales acumuladas en la cuenca han disminuido drásticamente el escurrimiento de agua por todos los ríos de la cuenca, lo que ha puesto en grave peligro la existencia del propio río Yaqui, referente articulador fundamental del territorio de la Tribu y cuyo cauce queda totalmente seco la mayor parte del año en la parte baja de la cuenca.
- *Marginalización de la producción agrícola de los yoeme.* Imposibilitados de ampliar su superficie irrigada, afectados por la exclusión estructural en el fomento agrícola y discriminados para acceder a sistemas de crédito, la *yoemia* se ha visto arrinconada a una condición de agricultura debilitada por el rentismo, el ensalitramiento de suelos y los desastres agrícolas ocasionados por la sequía.
- *La yoemia ha sido excluida por el Estado de las decisiones hídricas fundamentales.* No se les consulta, no se

les escucha o no se cumple lo acordado con ellos. El ejemplo más reciente es la construcción del acueducto Guaymas.³²

- *La poca agua que fluye por el río Yaqui está contaminada.* Los *yoemem* no utilizan la poca agua del río Yaqui por estar muy contaminada. Ellos han visto mermada la posibilidad de su uso por su evidente contaminación, lo que contraviene su antigua manera de proveerse del vital líquido para las diversas necesidades humanas y rituales.

En este sentido, el presente testimonio apuntó lo siguiente:

PERITO: Buenas tardes.

EV: Cómo está, ¿qué andan haciendo por acá ustedes, pues?

PERITO: No pues andamos viendo lo del río.

EV: Pues aquí ya está marcadito, ahí por donde está San Juditas, vean nomás, ahí'tá. Vayan al río pa'que vean cómo está seco por acá. Vea cómo está el calor por acá.

PERITO: ¿Qué es lo que está marcado?

EV: O sea que, realmente, ya está marcado un tramo como para brecha en propiedad del río pa'cá, o sea en propiedad de la Tribu.

Vine ahorita porque me dijeron mis cercanos que estaban marcando, vine a ver qué está pasando. Porque está en propiedad de todos, como de Espinoza, Matus, mío, y ejidatarios de acá.

Cómo he leído yo en las noticias, pienso que es para eso, para el gasoducto. Y me dicen acá que vaya a ver cómo pasa lo marcado.

PERITO: ¿Y del río?

EV: Y pues, miren, a mí me dañó, digo, no hay que ser, pero así es, a mí me dañó el acueducto “Guaymas”. Yo todo el tiempo en el terreno tenía agua. Ahorita en el terreno no hay ni agua, todo se secó; no hay agua ni pa' una chiva.

PERITO: ¿Y esa agua para qué la usaba usted?

EV: Pos tomaban todos los animales: la vaca, la chiva, hasta un caballo podía dejar ahí usted, y ahora nada. Hasta los álamos se secaron: mire, ese que ve usted ahí es el único álamo que queda, todos los demás se secaron, en el río ya no hay ni uno solo. Antes había muchos, ahora no queda más que ése.³³

³² Terrorismo ecológico.- “Este despojo forzoso de los recursos del pueblo es una forma de terrorismo: el terrorismo corporativo [...] La destrucción de los recursos hídricos, de las cuencas fluviales y de los acuíferos forestales es una forma de terrorismo” (Shiva, 2002: 13).

³³ Entrevista con un campesino *yoeme*, Estación Corral (Corrales) (10 de septiembre de 2014).

³⁰ Sergio Vargas, “El agua para riego como bien económico y social”, en *Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria*.

³¹ Guillermo Padrés, Cuarto Informe de Gobierno, 2013.

- *El acueducto Independencia lesiona gravemente la cultura, la organización y el territorio histórico de la yoemia:*

Con las condiciones de injusticia hídrica persistente que ha vivido la Tribu Yaqui, aseguramos que es altamente probable que las nuevas extracciones a la cuenca del río Yaqui, por el trasvase que significa el acueducto Independencia, ocasionen afectaciones irreversibles sobre el territorio, la cultura y la organización social de dicho pueblo, lo que pondría en grave riesgo su continuidad y desenvolvimiento autónomo. De mantenerse la obra de trasvase y la operación del acueducto, el debilitamiento de la cultura, la organización social y el territorio yaquis se manifestará de varias maneras. Anotamos aquí algunas de ellas, que son además violatorias a la propia legislación federal y estatal vigente en materia de derechos y cultura indígena:

- *Despojo hídrico.* El despojo hídrico genera concentración y acumulación del agua por parte de sujetos sociales que concentran además un considerable poder económico y político. Su permanencia significará profundizar las desigualdades sociales, reforzar la marginalidad en que se ha colocado a la Tribu Yaqui en las decisiones hídricas importantes que afectan sus territorios. En el espacio físico y social del México actual, llevar agua a un lugar implica quitársela a otro, esta acción genera un radio de impacto no sólo biofísico, sino también cultural, económico, epistémico y social. Este despojo involucra mucho más que volúmenes de agua. Se trata también de arrancar lo que el agua significa en términos del manejo, como símbolo cultural y componente esencial de los ecosistemas. Perder el agua significa también perder los conocimientos ancestrales en torno a ella.³⁴ Significa quitar medios de vida a un pueblo: vulnerar sus derechos a la alimentación, a contar con un ambiente sano, al “uso y disfrute preferente de los recursos naturales ubicados en las tierras que integran su territorio”, a reducir las posibilidades de generar fuentes de trabajo, mejorar su condiciones de salud, etc.³⁵
- *Desestructuración social.* Hay varios ámbitos que se verán fuertemente impactados por la extracción a través

³⁴ La Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, en su artículo 48, mandata a “los organismos responsables del cuidado del medio ambiente, conforme a la normatividad aplicable, (convenir) con los pueblos y comunidades indígenas programas y acciones tendientes a la conservación de su medio ambiente y a la protección de sus recursos naturales, asegurando su sustentabilidad”.

³⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 47 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora.

del acueducto Independencia: la pérdida de medios de vida en forma de recursos para la agricultura y, en general, el debilitamiento extremo de la economía doméstica. Incluso el rentismo de tierras, que hoy es una estrategia utilizada para obtener recursos en condiciones de alta incertidumbre de los mercados agrícolas, se vería mermado al disminuir el agua disponible. Es muy probable que, al haber menos agua, algunos de los asentamientos *yoemem* sean abandonados, con todos los efectos sociales que eso traería sobre las familias desarraigadas. Las evidencias documentales sugieren que la desestructuración de la *yoemia* comienza incluso con la conformación del Estado mexicano, de modo que su territorio originario ha sido mutilado y fragmentado, en virtud de la intervención histórica de diferentes sujetos sociales. Ahora se pretende dar un paso más para arrebatarles el agua del río que desde hace siglos los ha alimentado y atropellar los derechos legalmente reconocidos a la Tribu Yaqui.

- *Pérdida irreparable de geosímbolos de agua.* Una parte de la deuda histórica del Estado mexicano con la *yoemia* tiene que ver con el cauce del río Yaqui. Como tal, la corriente principal de la cuenca presenta una presión muy intensa, a consecuencia de otras obras hidráulicas construidas con anterioridad. El río Yaqui ha sido eje primordial de organización social y comogónica de la Tribu. Los bienes y recursos que el río aporta, además de ser el soporte de una serie de procesos ecológicos, son también el escenario en que se construyen y reproducen relaciones que dan sentido a la cosmogonía Yaqui; como se ha mostrado líneas arriba, es imposible pensar en esos términos sin la alianza montaña, río, mar. De manera que las montañas y lomeríos están ligadas al río tanto en términos ecológicos y geofísicos, como culturales. Esto quiere decir que, en el corto plazo, el simple cambio de uso del suelo del recorrido del acueducto Independencia impacta en forma contundente a la cosmogonía *yoeme* y a los elementos naturales que son parte de esa construcción simbólica. Es altamente probable que con la pérdida de estos geosímbolos, y en particular con la desecación irreparable de gran parte del cauce del río Yaqui, se ocasione un daño irreparable a la comunidad *yoeme*.
- *Debilitamiento de sus formas de organización y gobierno.* La organización comunitaria de los Ocho Pueblos Yaqui, con sus estructuras civil, militar y ceremonial, se encuentra visiblemente comprometida por el impacto ecológico y económico que significa el agua masivamente trasvasada. Las evidencias empíricas muestran que la *yoemia* actualmente se encuentra subordinada a intereses económicos y políticos ajenos, y excluida de la toma de las decisiones que han

llevado a la construcción y operación de la obra de trasvase. La organización civil, militar y ceremonial de la Tribu constituye un valor intrínseco de la cultura *yoeme*, entendida como una cultura originaria y en cuanto tal, anterior a la formación del propio Estado mexicano y de todo el andamiaje administrativo que intenta imponer una decisión ajena a la voluntad de la Tribu, con la obra que ha dado motivo al presente peritaje. La inspección de campo y la información documental recabada nos permiten asegurar que, con la pérdida del agua de su histórico río, y todo lo que ello implica en términos económicos y ecológicos, la Tribu compromete su poder de decisión y desarrollo autónomo. Parte de la dislocación de la organización tradicional de la Tribu es el hecho de que, a raíz de la construcción y operación del acueducto Independencia, en los pueblos de *Vícam*, *Pótam* y Loma de Guamúchil, siendo los dos primeros cabeceras o centros de toma de decisiones en los procesos internos más significativas, se ha producido el nombramiento de tres *cobanao* (gobernadores) alternos, que representan intereses de un grupo menor de integrantes de la *yoemia*, y quienes han intentado desconocer a las autoridades nombradas por el conjunto de la *yoemia*, según sus procedimientos internos, que corresponden a su sistema normativo tradicional. Se trata entonces de una intervención extraña a la Tribu, que favorece el divisionismo, las ambiciones de grupo y el debilitamiento de la capacidad de organización y decisión de las comunidades que integran al pueblo o Tribu Yaqui.

Un testimonio más, referente a la afectación de la cultura y el ecosistema en que se desenvuelve la Tribu Yaqui, se presenta a continuación:

PERITO: ¿Cómo le dice en lengua a eso que hace usted [cuar con videncias]?

DP: Pues soy ayudante de la gente, de la gente querida, soy doctora. Más de 10 años yo tengo, que estamos hablando, porque yo no soy sola, somos siete aquí conmigo [siete almas, siete sabios antes del Cristo (Jesús)]. Aquí vienen los de allá, de donde es Jesús.

PERITO: ¿Y cómo aprendió o cómo le llegó el sentimiento para hacer eso?

DP: Desde niña empezó eso [...] yo soy de aquí, de Huirivis. Y no tengo miedo. Yo estoy en otro mundo, ya subí. Pero ahora yo ya estoy arreglada, ya cumplí la devoción. Yo ya trabajé y platicué mucho. Yo estoy enviada del Sol, yo trabajo con el Sol.

PERITO: ¿Y el río, que opina de lo que le está pasando al río?

DP: Yo no soy de esta tierra [de este mundo], pero sé dónde está el río. Pues nada, qué voy a decir; ¡queremos agua! ¡Queremos el río! Pues el río está aquí, es nuestro territorio, el río es de aquí.

PERITO: ¿Usted vio correr el río?

DP: ¡Uuh, mucho! Yo estaba chica, ya estaba curando, ¡ah, qué bonito se veía! Había mucho, muchas cosas. Luego vienen los reporteros y me preguntan, quieren saber todo. Pero alguien tiene que escribir esa historia.

PERITO: Oiga, y allá, de donde es usted, ¿qué más hay, qué más ha visto, cómo es?

DP: Pues es un mundo espiritual, m'ijo. Allá es otro mundo. Hay una parroquia, tres cruces, y [personas] cabezones y chiquitos [¿referencia a los surem?]. Así es allá.

PERITO: ¿Entonces desde cuando tienen problemas con el agua?

DP: Desde hace mucho. Más anterior tenía matas aquí: tenía hortalizas, muchas plantas, viera qué bonito. Antes cuando corría. Más anterior. Dirá que qué "güevona", no tiene matas. No, no diga eso, ahora no tenemos río, no corre el agua. No tenemos agua. Antes sí, cuando corría el río. Pero pues le taparon, ¡ni modo!

PERITO: Y ahora que no corre el río, el agua, ¿cómo se siente usted?

DP: Tristeza, triste. ¡No hay vida, m'ijo! Sin agua no hay vida, no hay nada. Ah, pos así estamos. ¿Fuma?

PERITO: Sí. ¿Usted fuma?

DP: Es de protección, así me dijo un compañero [se refiere a san Cipriano]. Resulta que mi 'apá regaba, regábamos los dos juntos. Sembraba tabaco y lo fumaba. Él me enseñó. Protege de muchas cosas. Todavía fumó, pero muy de vez en cuando [...]

PERITO: ¿Y lo siembra?

DP: Ya no. No hay agua pa' eso.³⁶

Debido que ha sido aplicada una investigación a profundidad para el presente peritaje, es importante recalcar que la coyuntura regional actual tiene su vinculación estructural incluso más allá de la implementación del acueducto Independencia; por ello hemos considerado conveniente presentar una revisión histórica de los que han sido algunos de los momentos en los que la *yoemia* ha demandado activamente –inclu-

³⁶ Entrevista con una espiritista mayor *yoeme*, *Huirivis*, R. Y. (9 de septiembre de 2014). Respecto del tabaco como elemento de la flora cultivado y utilizado por los *yoemem* con autoridad sobre la comunidad, ya los misioneros que dieron inicio a la misión del Hiaqui [sic] señalaron que ya en operación la reducción de aquéllos, eran recibidos por sus caciques con tabacos, como muestra de cordialidad y aceptación (Pérez de Ribas, 1992).

so por medio de la lucha armada– el reconocimiento de la propiedad sobre lo que conciben cosmogónica (*mithos*), cosmológica (*logos*) y empíricamente (*praxis*) como el espacio en el que su universo goza de concreción como el *Toosa* (nido o territorio), que articula *kawi* (sierra y cerro), *bawe* (río y mar), y *téeka* (cielo; aquello que cubre el firmamento).

- *Vinculación estructural, local, nacional y transnacional, de la situación de estrés hídrico en el territorio de la yoemia:*

En términos etnohistóricos, los *yoemem* fueron caracterizados desde principios del siglo XVII, tanto por misioneros como por militares españoles en sus primeros contactos, como aquellos que habitaban un extenso valle y la ribera del “Hiaqui”. Fue el ignaciano Andrés Pérez de Ribas quien en 1617 caracterizó de la siguiente manera a este pueblo:

El río Hiaqui, que es de los mayores que corren por la Provincia de Cinaloa, viene a ser casi tan caudaloso, como el de Guadalquivir en Andalucía: tiene su nacimiento como los demás de aquella Provincia, de las altas serranías de la cordillera de Topia, a distancia de cincuenta leguas de la villa que los Españoles tienen en Cinaloa, a la parte del Norte, y en treinta grados de su altura. Desde que sale de las serranías, corre por llanadas, y entre algunas lomas, por espacio de treinta leguas, hasta desembarcar en el brazo de Californias. En las doce últimas, a la mar, está poblada la famosa Nación de Hiaquis, que goza de muchos valles, alamedas, y tierras de sementeras, las cuales cuando el río trae sus avenidas y crecientes, que son ordinarias casi cada año, las dexa regadas, y humedecidas para poderse sembrar de verano, sin que tengan necesidad de lluvias para sazonarse y gozarse sus abundantes frutos (1992: 284).

En aquellos años, la *yoemia* delimitaba su territorio en relación con las naciones [*sic*] de Ocoronis, Teguecos, Mayos, Guaymas, Nebomes, Tepehuanes, Pimas y Zuaques, según el ignaciano. Sin embargo, desde entonces el déficit ecológico que se ha presentado en la zona del río Yaqui ha ido en avance. Por un lado, la reducción misional introdujo la producción con fundamento en la generación de excedentes en el valle del Yaqui, luego el proceso de independización y el establecimiento de la República con sus consecutivas guerras internas para la consolidación del Estado nacional, como

procesos nacionales, se inscribieron en procesos regionales de menor amplitud territorial, fundados en la producción industrial del capitalismo tardío, pero que al fin de cuentas fueron los que aportaron las características tangentes en las que se fundó el imaginario social de la “sociedad nacional moderna”.

En ese proceso de larga duración, la resistencia activa que la *yoemia* ha desplegado puede resumirse de manera puntual de la siguiente forma:

CICLOS DE CONQUISTA³⁷

José Velasco Toro, *Los yaquis: historia de una activa resistencia*, México, uv, 1988

“En 1533, los yaquis tuvieron el primer contacto militar con un grupo de españoles capitaneados por Diego de Guzmán [el cual fracasó sin poder entrar al yaqui en 76 años]” (p. 15).

“Entre los años 1609 y 1610, el capitán Diego Martínez de Hurdicade intentó la conquista de los yaquis” (p. 16).

“En 1617 llegaron los jesuitas Andrés Pérez de Ribas y Tomás Basilio. Asegurada su aceptación, iniciaron la reducción en 1623 de las ochenta rancherías [...]” (p. 17).

“Aparentemente la fusión del elemento español e indio dio un equilibrio interno a la comunidad; sin embargo, las contradicciones generadas por el sistema originaron conflictos socioeconómicos [minas, trabajo agrícola en misión] que culminaron en la sublevación de 1740 [...] después de la sangrienta lucha, el 23 de junio de 1741, fueron ejecutados los principales líderes: Ignacio Usacamea ‘el Muni’ y Bernabé Basiriteamea, dando fin a la revuelta armada” (pp. 19-20).

“[El nuevo impulso colonizador durante la Independencia] en 1825, y ante el avance del yori colonizador, Juan Ignacio Juzacamea, de Huírivis, y conocido como Juan Bandera, organizó una confederación militar que agrupaba a los pimas bajos, opatas y mayos, para lanzarse a un movimiento de independencia que cobra un aspecto radical de guerra de castas [pero luego de firmar la paz se] asentó en la Constitución política del Estado, expedida el 2 de diciembre de 1831, que el congreso del estado tenía plenas facultades para establecer el gobierno interior de los pueblos indígenas, arreglar los límites e sus terrenos (Art. 36) y nombrar autoridades en las comunidades (Art. 59), contribuyendo con ello a acelerar la colonización” (p. 21).

“Años después, en 1854, los yaquis declararon su descontento por la ocupación de tierras en su territorio que ilegalmente realizaba el colono blanco con apoyo del

³⁷ En alusión a la investigación de Spicer (1976).

gobierno estatal [...] Ante todo este movimiento de penetración del colono blanco que buscaba destruir la forma de propiedad comunal e instaurar la propiedad privada, los yaquis fueron orillados a tomar de nueva cuenta las armas en octubre de 1859 [así] para tal fin se expidió el 26 de junio de 1866, la ley sobre terrenos de comunidad y de repartimiento. Después de la retirada de los franceses, Pesqueira enfiló las baterías hacia el río, prolongándose la guerra contra los yaquis hasta 1868" (pp. 22-23).

"A partir de abril de 1875, comenzó la efervescencia que daría origen a un nuevo levantamiento. En julio, aprovechando la guerra civil contra la dinastía Pesqueira, Cajeme se levantó en armas. El ejército estatal le infligió una derrota en Pitahaya, pero José J. Pesqueira no pudo continuar reprimiendo la rebelión pues tuvo que retirarse para combatir a Francisco Serna que encabezaba la campaña militar contra su gobierno. Esta retirada dejó a los yaquis en completo control de su territorio hasta 1883" (p. 24).

"[...] en 1885 [...] al presentar los títulos que amparaban su propiedad, fueron rechazados por las autoridades estatales por considerarlos vanos. Ante la inminente amenaza de repartir sus tierras, los yaquis encabezados por Cajeme [y Tetabiate], se levantaron en armas" (p. 26).

"[Para] el 18 de enero de 1900 [en el cerro de Mazocoba], donde más de cuatrocientos yaquis murieron fueron capturados mil [...] En esta batalla perdió la vida el jefe Pablo Ruiz, Opodepe [luego] el 10 de julio [...] murieron en una refriega el pueblo mayor Juan Maldonado, *Tetabiate*. A la muerte de *Tetabiate* le siguieron en la jefatura de la guerra Luis Bule, Ignacio Mori, Luis Espinoza y Luis Matus. Estos jefes celebraron, en abril de 1904, pláticas de paz en San Miguel Horcacitas. Las condiciones puestas por ellos para negociar, eran: soberanía territorial, por lo cual deberían salir los yoris y tropas del gobierno, autonomía para gobernarse y nombrar sus propias autoridades, conservar sus armas y no tener compromiso ni con la sociedad nacional ni con el gobierno. Las condiciones fueron rechazadas por los representantes del gobierno por lo que las pláticas fracasaron y los yaquis se despidieron diciéndole al gobernador Izábal: nos veremos en los cerros con tus fuerzas [...] A lo largo de 1908 hubo varios intentos para entablar nuevamente pláticas e paz [...] El 24 de diciembre se reunieron el gobernador Torres y tres principales de la Tribu [en enero de 1909] Bule se quedó con 500 indígenas y fue incorporado al ejército federal. Los prófugos de la Pitahaya que no quisieron ser torocoyoris (traidores) se mantuvieron en la lucha hasta 1913 y serían tiempo después los líderes de los alzados" (pp. 34-35).

"En efecto, el gobierno del estado celebraba convenios con hacendados de Campeche y Yucatán, donde se comprometía a vender yaquis a \$65.00 cada uno. Un porcentaje de los ingresos quedaba en manos del encargado de las operaciones de deportación y el resto pasaba a la Secretaría de Guerra y Marina. Entre los años de 1908 a 1910, se entregaron en diversas partes 15 700 yaquis, y el censo de 1910 registró 2 757 en Yucatán" (p. 38).

"Dos años después [1915] los yaquis deportados a Yucatán, que desde 1912 se habían levantado en armas, se unieron al ejército del Noroeste. Este contingente fue armado y designado al 20 batallón de Sonora compuesto por yaquis" (p. 46).

COLONIZACIÓN DEL ESTADO NACIONAL EN EL NORTE DE MÉXICO

José Velasco Toro, *Los yaquis: historia de una activa resistencia*, México, uv, 1988

"Entre 1930 y 1950, se crearon las bases que permitieron la abrupta modernización. El proceso inicio con la restitución de una parte importante de su antigua área territorial: 486 000 ha" (p. 11).

"Las inversiones canalizadas por el estado, no fueron entregadas a los yaquis para su administración de acuerdo con su organización tradicional, sino que éstas quedaron bajo el control de la Comisión Nacional de Irrigación que optó por una política de extensionismo integracionista [posteriormente] el organismo que en los años cincuenta heredó y tuvo a su cargo los programas integracionistas fue la Comisión Interdepartamental formada por las Secretarías de Agricultura, Recursos Hidráulicos, Salubridad, Educación y Banco Ejidal" (pp. 12-13).

"La implantación de la economía de producción de bienes de cambio impuso la necesidad de resolver el problema agrario, mediante la transformación de las relaciones de producción sustentadas en el parentesco y la redistribución de la tierra sin tomar en cuenta los lazos familiares. La tecnología moderna irrumpió de lleno cambiando la configuración de los cultivos: sistemas de riego, maquinaria agrícola, semillas mejoradas, fertilizantes y crédito [...]" (p. 14).

"El pensamiento liberal de Madero le impidió captar el fondo de la secular lucha yaqui. De acuerdo con la racionalidad capitalista, decretó el 8 de enero y el 17 de febrero de 1912, que los ayuntamientos o corporaciones municipales promovieron y procedieron al deslinde y ocupación de los pueblos. Además se dispuso que las tierras libres de los ríos Yaqui y Mayo se fraccionaran en extensiones

máximas de 50 ha para arrendarlas a jefes de familia que las trabajaban personalmente” (pp. 43-44).

“En respuesta a las presiones de los agricultores del valle del Yaqui, las autoridades tradicionales de los yaquis dirigieron una misiva a Cárdenas, en febrero de 1937, para recordarle la promesa del gobierno federal de restitución y reconocimiento de sus tierras” (p. 56).

INICIO DE LAS GUERRAS DEL AGUA EN EL YAQUI Y MAYO³⁸

José Velasco Toro, *Los yaquis: historia de una activa resistencia*, México, uv, 1988

“En 1887, se reorganizó la Comisión Geográfica Exploradora con el fin de deslindar y repartir las tierras de los yaquis [luego] en 1889 la Comisión Científica de Sonora [...] Pero lo que parecía ser la construcción de colonias con pequeños propietarios, se convirtió de repente en el monstruo del latifundismo [así inició el proceso de colonización tipo *farmer* californiano en territorio yaqui] Paralelamente a los trabajos de la Comisión Geográfica Exploradora, la Comisión Científica de Sonora construía canales para habilitar las tierras ocupadas [...] Así, para 1889, se encontraban construidos cuatro de estos cauces artificiales: canal Marcos Carrillo, canal Bataconcina, canal de la Compañía Irrigadora, canal Vicam y el canal Porfirio Díaz” (pp. 27-28).

“La primera generación latifundista se cimentó con la obra de Carlos Conant [quien buscó una concesión con el gobierno federal y] formó en el estado de New Jersey con capitalistas norteamericanos, la Sonora & Sinaloa Irrigation Co. Según el contrato celebrado en 1890 [éste] podía disponer hasta dos terceras partes del agua [de los ríos Yaqui y Mayo] construyéndose el canal de Buenavista y Cócorit [y] la bocatoma en la formación rocosa denominada Hornos [...] desde su concepción el proyecto de Conant se orientó hacia la creación de lo que hoy es la zona agrícola del valle del Yaqui [pero este proyecto quebró dado la reanudación de la guerra del Yaqui el 21 de julio de 1899]” (pp. 29-30).

“A pesar de todo, la colonización no se detuvo por la guerra [...] En 1904 los hermanos Davis y William Richardson lograron la concesión para construir el ferrocarril Guay-

mas a Tónichi. Con base en esa concesión, los hermanos Richardson constituyeron la Richardson Construction Co. of California [...] La concesión [para uso del bien hídrico] la obtuvieron en febrero de 1909 [...] El ambicioso proyecto de irrigación de la Richardson comprendía un sistema de riego para proporcionar agua constante a una 300 000 ha. El proyecto incluía presas de almacenamiento, una de derivación, una boca toma, 6 000 km de canales y 22 000 compuertas [...] En el periodo que va de 1910 a 1917, la Compañía Richardson se dedicó a construir obras de irrigación que favorecían a sus propiedades y a las tierras que fraccionó y vendió preferentemente a extranjeros [...] en 1926, Álvaro Obregón, respaldado por el presidente Calles, adquirió sus propiedades y las tierras pasaron a ser administradas por el Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S.A.” (pp. 41-42).

“En una década, la superficie cultivada al margen izquierdo del río Yaqui aumentó de 37 033 ha que se cultivaban en 1925, a 53 108 ha en 1935. Los principales cultivos eran: trigo, arroz, maíz, frijol, ajonjolí, lino, garbanzo, alfalfa y hortalizas” (p. 56).

“En 1942, la Compañía Irrigadora del Yaqui (antigua Compañía Richardson) celebró un contrato con el gobierno federal para aprovechar los beneficios de la presa de La Angostura y administrar el sistema de riego por 50 años” (p. 61).

“En 1947, se inició la construcción de la presa en la boca formada por los cerros Oviáhic y Cantera [inundando el pueblo de Buenavista, sus habitantes fueron reubicados en territorio yaqui] Durante 20 años no hubo reclamos por parte de las Autoridades Tradicionales yaquis y el asunto se mantuvo entre carpetas; pero apenas el viento empezó a encrespar la superficie del agua, la Secretaría de Asuntos Agrarios y Colonización (DAAC) se apresuró a ejecutar la resolución de 1940” (p. 59).

“La ejecución realizada por la DAAC en 1971, mutila el territorio yaqui en aproximadamente 10 000 ha. Esta demarcación es rechazada por las Autoridades Tradicionales que fueron sorprendidas por los administradores agrarios y actualmente exigen la restitución del área o la indemnización correspondiente” (p. 60).

Como lo muestran los cuadros anteriores, la negación del contexto de pluralidad cultural realmente existente –en términos políticos, económicos, sociales y religiosos– ha sido la constante que ha conducido la política pública de la federación y del gobierno de Sonora, así como los intentos de los grupos privados de hacerse del control de las tierras, aguas y recursos del territorio

³⁸ Para Shiva y otros autores, las guerras del agua pueden definirse de la siguiente manera: “Conflictos por nuestra manera de percibir y vivir el agua [...] Lo anterior ejemplifica un choque entre dos culturas: una que ve el agua como algo sagrado y considera su suministro como una obligación para preservar la vida, y otra que la considera una mercancía cuya propiedad y comercio son derechos corporativos fundamentales” (2002: 9-10).

Yaqui. En esas condiciones, los afanes de permanencia y afirmación cultural y social de la Tribu Yaqui han derivado en la única vía que una sociedad excluyente y hegemónica les ha dejado: la resistencia activa.

Es en ese sentido que la doctora Lerma señala que: “El *Toosa* se compone de los pueblos, la sierra, el monte, los campos de cultivo, el mar y el río. Incluye, además, la flora y la fauna que son parte[s] de su ecosistema; pero también se concibe que los yaquis, hasta el último, [sean] parte de él. De este modo el *Toosa* sólo cobra sentido en relación con la comunidad *yoeme*. No es concebible, por tanto, un *Toosa* sin yaquis, ni yaquis sin *Toosa*” (2011: 67).

Con lo que se ha expuesto acerca del territorio, queda claro que éste incluye los bienes naturales y por ello mismo la defensa del *Toosa*, esto es, del territorio ancestral, supone la defensa del río Yaqui, de su cauce, de sus aguas y de sus bendiciones, ya que su existencia es central en su percepción territorial y cultural.

Además, es importante resaltar que los miembros de la Tribu Yaqui son conscientes de los derechos que les asisten en relación con el uso y el acceso al agua de su río, de acuerdo con las normas sobre derechos humanos contenidas en la Constitución y en los tratados que se mencionarán enseguida. De modo que el artículo 4º de la Carta Magna expresa:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

[...] Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Como ya se mencionó anteriormente, los pueblos indígenas son personas morales de carácter colectivo, cuya existencia el Estado está obligado a garantizar,

de ahí que tengan derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua que necesitan para el consumo de sus integrantes. Como pueblo indígena y tribal, la *yoemia* tiene este derecho; sin embargo y como hemos expuesto, hasta la fecha este derecho no ha sido respetado, pues los yaquis carecen de agua potable para uso doméstico y, si falta ésta, tampoco existe disposición y saneamiento del agua. Ésta debería ser una falta a reparar, antes de pensar en darle otros usos a las aguas del río Yaqui.³⁹

El Estado cuenta con los elementos para hacerlo, pues de acuerdo con el primer párrafo del artículo 27 de la Constitución general, la propiedad de las aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originariamente a la nación, es decir, ella es la propietaria del agua, siendo que el tercer párrafo del mismo artículo constitucional establece que:

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de [...] regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para [...] establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de [...] aguas [...], a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico [...] y para evitar la destrucción de los elementos naturales [...]

Como puede observarse, la intervención de la Nación en lo que se refiere al uso, destino y manejo del agua no puede ser cualquier tipo. Existen leyes, reglamentos, normas oficiales, programas y proyectos de desarrollo, y demás disposiciones que se emiten para la

³⁹ “La palabra valor se deriva del término latino *valere*, que significa ser fuerte o valioso. En las comunidades donde el agua es sagrada, la valía del líquido se sustenta en su papel y función como fuerza vital para animales, plantas y ecosistemas. Sin embargo, la mercantilización del agua degrada su valor a una valía meramente comercial. El *Oxford English Dictionary* ahora define el valor principalmente en términos económicos: Cantidad de cierta mercancía, medio de intercambio, etc., que se considera equivalente a otra cosa; equivalente o restitución equitativa o adecuada. Al igual que el término valor, la palabra recursos también tiene un origen interesante. Proviene de la palabra *recursus*, que significa regreso al punto de partida. Desafortunadamente, el término actualmente define a aquello que obtiene valor comercial como materia prima para la industria” (Shiva, 2002: 142).

regulación del uso, aprovechamiento y explotación del agua, mismas que tienen la finalidad de procurar la distribución equitativa de la riqueza hídrica, cuidar de la conservación de dichos recursos acuícolas, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Dentro de estos objetivos debería incluirse a la *yoemia*, cosa que, como se ha explicado, hasta la fecha no ha sucedido, pues ninguno de esos objetivos ha sido cubierto, razón por la cual actualmente sus derechos al agua, y específicamente al agua del Yaqui, se siguen violando.

Una tercera disposición constitucional sobre el agua se encuentra en el párrafo sexto del mismo artículo y es referente a la manera en que se puede disponer del agua:

[...] en los casos a los que se refieren los dos párrafos anteriores –bienes naturales en general y aguas en particular–, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso y el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Quiere decir que, en materia de bienes naturales y de aguas, el Estado no puede transmitir la propiedad, como en las tierras, y tampoco se puede adquirir la propiedad de ellas por algún contrato o por el paso del tiempo.

Además de lo anterior, el artículo 2º de la Constitución general establece una cláusula especial a favor de los pueblos indígenas, al disponer en la fracción V del numeral citado que, como parte de su autonomía, los pueblos indígenas –en este caso la Tribu Yaqui– tienen derecho a “conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución”; agregando el derecho de:

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos

efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

Dicho en otros términos, además de tener derecho de acceso, disposición y saneamiento al agua para uso doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, como dispone el artículo 4º constitucional para todos los mexicanos, la *yoemia* tiene el derecho de acceder de manera preferente al agua del río para otras actividades, agrícolas por ejemplo, más aún cuando el decreto presidencial por medio del cual se le restituyeron y titularon sus tierras determina que:

SEGUNDO.- La Tribu Yaqui podrá disponer cada año agrícola, hasta de la mitad del caudal que se almacenará en la presa de La Angostura, para fines de riego de sus propias tierras.

Las extracciones deberán corresponder a las necesidades agrícolas de su zona irrigable en la margen derecha del citado río, independientemente del aprovechamiento de las aguas no controladas en la presa La Angostura.

El derecho que se otorgará a la Tribu Yaqui de dichas aguas, autoriza a los núcleos de población de la misma, a disponer de las aguas que les correspondan a medida que las tierras de su propiedad que vayan abriendo al cultivo, lo requieran (DOF, 22 de octubre de 1940).

En ese mismo sentido, la Ley General de Desarrollo Social de nuestro país, dentro de cuyo objeto declarado está “garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social”, tiene dentro de sus principios, como parte de la autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, el acceso preferente a los llamados recursos naturales.⁴⁰

Al respecto, es importante recordar que la *Observación 15* derivada del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que es un tratado sobre derechos humanos y como tal forma parte de las normas fundamentales de nuestro país, sostiene que “[...] tomando nota de la obligación establecida en el párrafo 2do del artículo 1º del Pacto, que dispone que no podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”, los Estados Parte deberían garantizar un acceso suficiente al agua para la agricultura de subsistencia y para asegurar la pervivencia de los pueblos indígenas y tribales.

⁴⁰ Reforma publicada en el DOF el 1 de junio de 2012.

C. Contexto multicultural

a) *Respecto a las opiniones que algunos pueblos indígenas, autoridades locales y la sociedad sonoreense han vertido o hecho públicas sobre el tema de la administración del agua del río Yaqui.*

RESPUESTA. Durante el proceso de investigación para la elaboración del presente peritaje, pudimos advertir que las opiniones que algunos pueblos indígenas, autoridades locales, organismos no gubernamentales y la sociedad sonoreense han vertido o han hecho públicas en relación con el asunto de la construcción y operación del denominado acueducto Independencia, expresan una considerable polaridad entre posiciones extremas, que nos hablan de un clima de confrontación que es preciso reconocer, procurando evitar que su agravamiento pueda exacerbar actitudes de intolerancia, discriminación y encono, en condiciones en que la violencia se ha convertido en una de las mayores amenazas para el tejido social de la nación.

Por una parte, tenemos la postura de las autoridades yaquis y de quienes expresan su apoyo y solidaridad con la *yoemia*, y con las distintas formas de lucha mediante las cuales han pugnado por la cancelación del proyecto hidráulico en comento, apelando a su historia, a su condición étnica y a las diversas resoluciones que han conseguido en el campo de lo jurídico, como es el caso de la Ejecutoria de Amparo en Revisión: 631/12, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Hablamos no nada más de un importante sector de la Tribu Yaqui, sino de diversos grupos de la sociedad sonoreense, sobre todo en la región del Valle del Yaqui y Ciudad Obregón, así como de distintas agrupaciones indígenas de todo el país, organizaciones no gubernamentales, académicos y grupos culturales diversos.

Por otra parte, encontramos voces de autoridades, instituciones locales y grupos de la sociedad sonoreense, sobre todo de la capital, Hermosillo, que sin aquilatar la importancia que reviste el río Yaqui para la *yoemia*, señalan a la Tribu Yaqui en general y particularmente a los sectores que se han movilizadado contra el proyecto, caracterizándolos como egoístas y ambiciosos, carentes de justificación para oponerse a un proyecto de beneficio social para la población de Hermosillo, reproduciendo una mentalidad colonialista y discriminadora, y profundizando los estigmas a partir de los cuales desde hace siglos se ha justificado el despojo y la expoliación de las tierras y recursos de la *yoemia* y en el pasado se legitimaron actos de masacre y genocidio en contra de la Tribu. En esta visión, los yaquis deben someterse al interés pretendidamente superior del gobierno estatal, de la población capitalina y de los industriales del centro de Sonora, y no tienen por qué opinar ni participar en la toma de decisiones respecto a la administración del bien natural hídrico de la cuenca del Yaqui.

Este distanciamiento en las opiniones y actitudes de los diferentes sectores de la sociedad sonoreense, en relación con el proyecto del acueducto Independencia, ha generado un clima de descalificación, incertidumbre e inseguridad, tanto para los integrantes de la *yoemia* como para los grupos que acompañan a la Tribu en su demanda. El ambiente de encono se ha enrarecido aún más a raíz de la reciente detención de dos miembros de la comunidad *yoeme*, que han participado activamente en las acciones contrarias al acueducto: Mario Luna Romero y Fernando Jiménez Gutiérrez.

A partir de dicha detención, la polarización en el seno de la sociedad sonoreense y la movilización de la opinión pública nacional respecto al tema de la implementación del acueducto Independencia ha ido más allá de la demanda inicial de la consulta y el respeto al sentir de la *yoemia* respecto a la operación del acueducto, para poner en la agenda de la discusión el reconocimiento de la libre determinación de la Tribu y el respeto a sus formas de lucha y de organización étnica, incluyendo la liberación de los dirigentes presos. En términos de la antropología política, podemos asumir que el conflicto abierto a partir de la construcción y puesta en operación del acueducto ha puesto en el tapete de la discusión el necesario replanteamiento de la relación de las comunidades indígenas en general, y de la Tribu Yaqui en particular, con la sociedad y con el Estado, tanto en el plano local como nacional. Ello supone el desarrollo de una postura crítica frente al modelo económico que privilegia la explotación de lo que se considera estrictamente un "recurso natural", susceptible de comercialización y apropiación privada, así como de los prejuicios racistas, a partir de los cuales se promueve y reproduce la estigmatización de los *yoemem*.

Para ejemplificar estas posturas encontradas, se muestran a continuación algunos de los comentarios vertidos en distintos medios de comunicación, tanto impresos como digitales, en los que los pueblos indígenas y la sociedad sonoreense, así como funcionarios y representantes públicos han manifestado su opinión

respecto al diferendo causado a raíz del proyecto del acueducto:

Comunicado de la Tribu Yaqui.⁴¹

Quienes suscribimos el presente comunicado, autoridades tradicionales de la Tribu Yaqui representativas de los pueblos de Vícam, Pótam, Loma de Bácum, Cócorit y Belem. En base a las facultades que nuestras leyes internas nos mandatan, nos dirigimos, a la opinión pública de Sonora, a todo el país, a todos los pueblos, tribus y naciones indígenas de México, a las organizaciones civiles, políticas partidarias y no partidarias, a todo el mundo.

Una vez más el terror, la prepotencia, la intimidación y la impunidad, han sido instrumentos aún vigentes, en los malos gobiernos como el de Guillermo Padrés de Sonora, digno heredero del porfiriato y de los genocidas en el mundo, quien es el instrumento y signo de un despojo más hacia la Tribu Yaqui, en el afán de consumir su objetivo mediante la construcción y operación ilegal del acueducto independencia, que en el último año (abril 2013-abril 2014) se han robado treinta millones de metros cúbicos, tal obra opera ilegalmente trasvasando agua mediante un acueducto, de la cuenca del río Yaqui, Presa Plutarco Elías Calles (El Novillo) a la cuenca del río Sonora, a la Ciudad de Hermosillo, con una longitud de 155 kilómetros, la cual fue impugnada desde su licitación, construcción, la adquisición de derechos de agua, su manifiesto de impacto ambiental, hasta su operación, no cuenta además con los permisos para trasvasar agua de una cuenca a otra, según las leyes de aguas nacionales, y en cada uno de estos litigios pesan ordenamientos judiciales a favor nuestro, y en uno de los amparos existe el ordenamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de consultar a la Tribu Yaqui, respecto al manifiesto de impacto ambiental, ya que dicha obra no cuenta con esta autorización para operar y trasvasar agua.

Además, en el último mes, el gobernador del estado, Guillermo Padrés Elías, ha sido evidenciado en hechos de negligencia y colusión con los intereses de la compañía minera Grupo México y su corresponsabilidad en el derrame de desechos tóxicos hacia el río Sonora, que curiosamente, bajo esa afectación ambiental, deja como única opción de abastecimiento a la ciudad de Hermosillo, del vital líquido, el acueducto Novillo-Hermosillo, señalado además de la apropiación indebida de aguas, propiedad de la nación, mediante la construcción de un represo en un rancho de su propiedad, despojando a campesinos de

la comunidad de Bacanuchi, Sonora, aguas para sus actividades productivas y consumo humano.

En este contexto, el mal gobierno, con el uso de la prepotencia y la arbitrariedad, es apresado el Secretario de la Autoridad Tradicional del Pueblo de Vícam, a la usanza de esquemas arcaicos, como lo decía Sherlock Holmes: "Los actos y la actitud criminal dependen a menudo del uso de la calumnia para su racionalización". En ese sentido, se le acusa a Mario Luna y a otros miembros de nuestro pueblo de secuestro, cuando únicamente se aplicó nuestra ley interna, para incorporar al orden a los que infringen a las mismas, de este tipo de casos se aplican cinco en promedio cada año, y no hay ninguna objeción, además que los "criminalizados" no se encontraban al momento en el lugar de los hechos. Estas arbitrariedades del gobierno de Sonora tiene como fin criminalizar nuestra lucha, mediante la fabricación de delitos y el desprecio hacia nuestro pueblo, como lo han manifestado públicamente, al acusarnos a toda la Tribu Yaqui de "criminales y perversos" sólo por defender nuestro patrimonio y derecho a la vida, no imaginamos los calificativos y maquinaciones que en lo privado hacen contra nosotros. Por tanto, exigimos la liberación inmediata de Mario Luna Romero, ya que lo consideramos como un prisionero político, además, denunciarnos su desaparición forzada por tres horas, por no saber nada de él en ese lapso de tiempo y porque la Procuraduría General del Estado no dio parte a ninguna de las instancias de notificación y al ser trasladado además de Ciudad Obregón a Hermosillo por vía aérea.

Sabemos que no estamos solos en esta lucha, hemos recibido la solidaridad de organizaciones fraternas nacionales e internacionales, lo que nos alienta a continuar hasta las últimas consecuencias, la defensa de nuestra agua y el derecho a la vida. No claudicaremos frente a las embestidas del mal gobierno que busca desaparecernos en la faz de la tierra, como lo han intentado hacer en el pasado otros malos gobiernos en la historia de nuestro estado y de nuestro país.

Con estas acciones represivas, consideramos que es una declaración de guerra de Guillermo Padrés a la Tribu Yaqui.

Comunicado del Congreso Nacional Indígena.⁴²

El pasado jueves 11 de septiembre, integrantes, al parecer de la Procuraduría General de Justicia del estado de So-

⁴¹ Territorio Yaqui, Sonora, México, 16 de septiembre de 2014.

⁴² Pronunciamiento del CNI y el EZLN por la libertad de Mario Luna, vocero de la Tribu Yaqui, en línea [<http://enlacezapatista.ezln.org.mx/2014/09/14/pronunciamiento-del-cni-y-el-ezln-por-la-libertad-de-mario-luna-vocero-de-la-tribu-yaqui/>].

nora, detuvieron a nuestro hermano Mario Luna, vocero de la tribu yaqui, acusándolo falsamente de crímenes que le fueron sembrados; con ello pretenden encarcelar la lucha misma de la tribu yaqui por defender las aguas que en 1940, tras una larga guerra, les reconoció como suyas Lázaro Cárdenas y que desde 2010 los dueños del dinero quieren llevarse, a través del acueducto Independencia, pasando por encima de una resolución dada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y pasando por encima de todos los derechos que los Convenios Internacionales consignan a nuestro favor.

El acueducto Independencia ni en broma es para que los pobres tengan agua y progreso, como lo nombran los de arriba, es para que los ricos se lleven el agua que por siglos le ha pertenecido a los yaquis. En vez de alimentar campos y sembradíos, quieren llevarse el agua para los grandes industriales de Sonora.

Este despojo ha sido la bandera del progreso de los malos gobiernos, con Guillermo Padrés Elías, gobernador del Estado y Enrique Peña Nieto, supremo jefe de los paramilitares a la cabeza del megaproyecto. Pero así como el dictador Porfirio Díaz proclamó el exterminio de nuestros pueblos, y particularmente el de la tribu yaqui, en nombre de ese progreso, nosotros sabemos que las palabrerías de Padrés y Peña Nieto son mentiras, pues, que para que estos megaproyectos existan, los pueblos originarios debemos desaparecer, pero de una vez les decimos a los de arriba que no está dentro de nuestros planes hacerlo. Si detuvieron a nuestro hermano Mario Luna, es porque se negó a venderse, a rendirse, porque ha sido hermano de lucha de todos los que queremos que este mundo cambie abajo y a la izquierda.

Nosotros no les pedimos nada a los malos gobiernos, pues en este momento sí les queremos decir en claro una cosa, que la libertad de nuestro compañero Mario Luna no les pertenece y que no se la pueden quitar así nada más. Les decimos que esa libertad es suya y de su pueblo y que tienen que devolver lo que tomaron a la fuerza.

A nuestro compañero Mario le decimos que nosotros caminamos juntos desde hace más de 500 años, que su tribu camina en la lucha, sin importar si los cobardes gobernantes los llevan como esclavos al otro lado del país, los yaquis vuelven a Vicam, Pótam, Tórim, Bácum, Cocorit, Huiriris, Belem y Rahum, porque ahí es donde su sangre fluye; que nosotros somos yaquis, aunque también seamos zoques o mames o tojolabales o amuzgos o nahuas o zapotecos o ñahto o cualquier otra lengua y como yaquis que somos no vamos a dejar que nos roben nuestra agua y tampoco nuestra libertad.

Comunicado de la sociedad civil organizada.⁴³

El día de hoy, jueves 11 de septiembre, a las 11:40 de la mañana de la ciudad de México y las 9:40 de Sonora, fue detenido el vocero de la Tribu Yaqui Mario Luna por personas vestidas de civil en cuatro vehículos no oficiales. Hasta este momento ignoramos su paradero y los cargos que se le imputan, sin embargo tenemos conocimiento de un proceso penal que se sigue en su contra sin que existan evidencias de su participación en dichos eventos.

Desde hace meses diversas organizaciones de la sociedad civil hemos denunciado que las acusaciones imputadas a Mario son parte de una estrategia de criminalización contra la lucha de la Tribu Yaqui, ya que esto ocurre en el marco de la defensa de su agua, ante la construcción y operación del Acueducto Independencia.

Hacemos un llamado al gobernador del Estado de Sonora Guillermo Padrés Elías para detener esta escalada represiva en contra de los representantes de la Tribu y para que se abran caminos de diálogo que encuentren salidas a este conflicto. También pedimos a las autoridades competentes nos informen del paradero de Mario Luna y que se garantice su seguridad física y psicológica y se respete su derecho a una defensa adecuada y al debido proceso.⁴⁴

Comentarios de lectores de los diarios de circulación local en Sonora:⁴⁵

ROBERTO VILLALOBOS: En Hermosillo ¿alguien detuvo a Beltrones cuando tiró el agua de la presa para beneficio propio?, si no cuidaron su agua por qué se quejan ahora de que alguien cuide su agua, si a ustedes les da flojera a otros no. GRACE: Mendigos Yaquis, que se están creyendo, Quién está detrás de ellos?...

JORGE BUSTAMANTE: Pobres descerebrados que extrañan el protagonismo, hasta ahora nadie les ha pedido agua para los afectados del río Sonora y ya están [j]odiendo.

⁴³ Acción Urgente, "Mario Luna, vocero de la Tribu Yaqui, detenido", 16 de septiembre de 2014, Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos", en línea [<http://redtdt.org.mx/2014/09/mario-luna-vocero-de-la-tribu-yaqui-detenido/>].

⁴⁴ Acción Urgente, Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Programa de Interculturalidad y Asuntos Indígenas de la Universidad Iberoamericana, Servicios de Asesoría para la Paz, A.C (Serapaz), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" (conformada por 74 organizaciones en 20 estados de la República mexicana).

⁴⁵ *El Imparcial*, sección Comentarios: "Yaquis dicen no, a ceder agua por crisis en río", en línea [<http://www.elimparcial.com/EdicionEnLinea/Notas/Sonora/03092014/881747-Yaquis-dicen-no-a-ceder-agua-por-crisis-en-rio.html>].

JOSÉ LUIS: La familia Bours sigue afectando a Sonora, ¿hasta cuándo los dejarán? Que paguen por sus fechorías, que pague el Chino Lam y Bours por quemar la Guardería.

INVITADO: Cómo le tienen envidia a los Bours...

GUEST: Ya llegó el lamehuevos de esos malparidos.

ROBERTO VILLALOBOS: Así es José Luis, qué están esperando para meter a la cárcel a estos asesinos. Que paguen por todo el mal que hicieron.

NOÉ RAPENAL: Identidad cultural... Estos zánganos lo mismo dijeron con el "No al Novillo" y se la siguen pellizcando.

GUS: Y se la pellizcarán por los siglos de los siglos.

OSSIMO17: Bien dicho.

US MARINES CORPS: Ni que les fuéramos a pedir permiso a los putos indios huevones buenos para nada, la mitad de la presa La Angostura que la mitad del agua por decreto le pertenece a ellos está llena, ¿y qué han hecho con su agua que nadie la toca? NADA, no sirven para nada, más que para carne de cañón.

GUEST: Ni para pelar cocos utilizan los machetes estos vidiores arrastrados hijos de su puta madre.

Comentarios de funcionarios y representantes públicos:⁴⁶

El jueves 11 de septiembre a las 11:40 de la mañana, en la ciudad de México, y a las 9:40, horario de Sonora, fue detenido el vocero de la tribu yaqui, Mario Luna, por personas vestidas de civil, en cuatro vehículos no oficiales.

Esta noticia fue difundida por varios medios de comunicación y confirmada por el procurador de Justicia del Estado de Sonora, Carlos Navarro Sugich.

Se informó que la detención se realizó debido a que Mario Luna está acusado de los delitos de privación de la libertad agravada y robo de vehículo.

Ante el anuncio de la detención, las organizaciones de la sociedad civil, como el Centro Mexicano de Derechos Ambiental, la organización FUNDAR, el Centro de Análisis e Investigación, Programa de Interculturalidad y Asuntos Indígenas de la Universidad Iberoamericana, en Servicios de Asesoría para la Paz A.C., SERAPAZ, y la red nacional de organizaciones civiles de derechos humanos, todos los derechos para todas y todos, reaccionaron de manera inmediata y demandaron la libertad de Mario Luna, ya que su detención se dio dentro de un marco de total irregularidad.

⁴⁶ Versión estenográfica de la intervención en tribuna de la vicecoordinadora del grupo parlamentario del PRD en el senado, Dolores Padierna Luna, para presentar punto de acuerdo sobre la violación a los derechos humanos de Mario Luna, líder de la Tribu Yaqui, en línea [<http://prd.senado.gob.mx/wp/?p=42269>].



Anuncio espectacular en vías públicas de la ciudad de Hermosillo, Sonora. Fotografía de los peritos (2014)

Pese a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación concedió el 3 de diciembre de 2013 un amparo a favor de los yaquis y ordenó acciones precautorias a las autoridades ambientales federales, los tras bases de líquido prosiguen sin freno, mientras escala el acoso a los opositores.⁴⁷

Amigas y amigos, volvamos sí al diálogo, pero a un diálogo despolitizado, a un diálogo donde también tome en cuenta los derechos que tienen más de 850 mil sonorenses que están clamando por agua, y lo único que están pidiendo es excedentes, como ya se comentaba aquí, de más de 2 mil millones de metros cúbicos que tiene la cuenca del río Yaqui, se están pidiendo únicamente para el pueblo de Hermosillo 60 millones de metros cúbicos.⁴⁸

Hermosillo al que ustedes quieren dejar sin agua, es una ciudad pujante que le abre sus brazos a todos los sonorenses de todos los rincones de Sonora, llegando a buscar un buen empleo. Por favor, ya no se opongan a algo tan de elemental justicia que es dotar de agua a la capital, Hermosillo, Sonora.⁴⁹

Lo que podemos concluir es que, en términos de la construcción de relaciones interétnicas fundadas en principios de simetría, inclusión y pluralidad, es imprescindible crear puentes de comprensión y diálogo que abonen al reconocimiento de la nuestra como una na-

⁴⁷ Senadora Dolores Padierna Luna, debate llevado a cabo en el Senado de la República con motivo del Punto de Acuerdo impulsado en relación con la violación a los derechos humanos de Mario Luna Romero, líder de la Tribu Yaqui, con fecha del 17 de septiembre de 2014.

⁴⁸ Senador Salvador López Brito, debate llevado a cabo en el Senado de la República con motivo del Punto de Acuerdo impulsado en relación con la violación a los derechos humanos de Mario Luna Romero, líder de la Tribu Yaqui, con fecha del 17 de septiembre de 2014.

⁴⁹ Senador Francisco Búrquez Valenzuela, debate llevado a cabo en el Senado de la República con motivo del Punto de Acuerdo impulsado en relación con la detención de Mario Luna Romero, líder de la Tribu Yaqui, con fecha del 17 de septiembre de 2014.

ción pluricultural, cuya condición se sustenta originariamente en nuestros pueblos indígenas, incluyendo a las comunidades integrantes de la Tribu Yaqui, que ahora pugna por tener derecho de expresarse y decidir sobre su destino y el de sus territorios ancestrales. Es notable observar cómo en muchas de las opiniones expresadas por ciudadanos de Hermosillo prevalece el prejuicio y la estigmatización racial, cultural o social, asumiendo a los yaquis como personas inferiores, tal y como lo indica la doctora Castellanos en su trabajo sobre el racismo en México:

Estereotipan la figura del indígena con diferentes rostros y cualidades que se distinguen por supuestas herencias biológicas y diferencias culturales, legitimando determinadas relaciones sociales [...] Como punto de partida, éstos serían la desvalorización e inferiorización de la diferencia étnico cultural y fenotípica, así como la convicción de una incompatibilidad de esta diferencia con el progreso y desarrollo y con la cultura dominante, por lo cual se promueve la disolución cultural y marginación de los indígenas [...] La justificación de por qué acercarse al racismo hacia los indígenas es clara: hay una continuidad histórica del discurso y prácticas de exclusión hacia comunidades y pueblos indígenas y afroestizos [...] (2003: 15-16, 18, 25-27).

[...] estos mecanismos, que responden a diversos intereses sociales y políticos, tensiones y temores, forman parte de un sistema de representaciones y relaciones racistas fincado en este caso en una matriz cultural ideológica racista con raíces coloniales, difundido desde el poder a través de sus aparatos ideológicos, recreando imaginarios y marcando determinadas relaciones sociales con el sujeto racializado [...]

Proponemos que en México, la neutralización, desvalorización y explotación, y separación de la diferencia étnico-racial guardan un nivel de articulación, sobre todo en contextos donde las relaciones interétnicas mantienen un nivel alto de conflictividad [...]

El principio de su inclusión a condición de su subordinación a través del mestizaje es una forma de expresar la incompatibilidad de sus diferencias culturales (*ibidem*: 25-27).

Sobre el estigma como medio para deteriorar las identidades de aquellos grupos socioculturales que persisten en su diferencia, el doctor Goffman puntualiza:

[...] es un estigma, en especial cuando él produce en los demás, a modo de efecto, un descrédito amplio; a veces

recibe también el nombre de defecto, falla o desventaja. Esto constituye una discrepancia especial entre identidad social virtual y la real [...]

Se pueden mencionar tres tipos de estigmas, notoriamente diferentes. En primer lugar, las abominaciones del cuerpo –las distintas deformidades físicas–. Luego, los defectos del carácter del individuo [de personalidad] que se perciben como falta de voluntad, pasiones tiránicas o antinaturales, creencias rígidas o falsas, deshonestidad [...] Por último, existen los estigmas tribales de raza, la nación y la religión, susceptibles de ser transmitidos por herencia y “contaminar” por igual a todos los miembros de la familia (2012: 14-17, 21, 140).⁵⁰

Creemos, por definición, desde luego, que la persona que tiene un estigma no es totalmente humana. Valiéndonos de este supuesto practicamos diversos tipos de discriminación, mediante la cual reducimos en la práctica, aunque a menudo sin pensarlo, sus posibilidades de vida. Construimos una teoría del estigma, una ideología para explicar su inferioridad y dar cuenta del peligro que representa esa persona, racionalizando a veces una animosidad que se basa en otras diferencias, como, por ejemplo, la clase social [...] se hace eco del rechazo cuando se descubre que algunos de sus atributos lo justifica [...] Y los negros tiene que actuar con frecuencia como payasos frente a la raza blanca superior, para que el hombre blanco no se sienta atemorizado por su hermano negro.

Lo anterior merece una cuidadosa atención, dado el clima de polarización social generado a partir del proyecto “acueducto Independencia”, ya que muchas opiniones que se difunden a través de los medios de comunicación masiva y de distintos desplegados y anuncios colocados por el gobierno estatal en las calles de Hermosillo, lejos de ayudar a la creación de un ambiente de respeto, reconciliación y diálogo intercultural, abonan a la reproducción de un discurso racista y neocolonial, en los términos de lo que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, emanado de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece en su *Recomendación General núm. 35*:

El discurso de odio racista puede adoptar múltiples formas y no está limitado a las expresiones de carácter explícitamente racial. Al igual que en el caso de la discriminación

⁵⁰ A este tipo estigmas se pueden agregar los vinculados con el género, la clase, la preferencia sexual, la lengua o la identidad.

a que se hace referencia en el artículo 1, el discurso en que se ataca a grupos raciales o étnicos concretos puede emplear un lenguaje indirecto para disimular sus metas y objetivos. De conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención, los Estados partes han de prestar la debida atención a todas las manifestaciones del discurso de odio racista y adoptar medidas eficaces para combatirlas. Los principios articulados en la presente recomendación se aplican al discurso de odio racista, proferido por individuos o por grupos, en cualquier forma en que se manifieste, oralmente o en forma impresa, o difundido a través de medios electrónicos como internet y los sitios de redes sociales, así como mediante formas de expresión no verbales, como la exhibición de símbolos, imágenes y comportamientos racistas en reuniones públicas, incluidos los eventos deportivos.

[...] el Comité recomienda que los Estados partes declaren y castiguen efectivamente como delitos punibles conforme a la ley:

- a) Toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial o étnico, por cualquier medio;
- b) La incitación al odio, el desprecio o la discriminación contra los miembros de un grupo por motivos de su raza, color, linaje, u origen nacional o étnico;
- c) Las amenazas o la incitación a la violencia contra personas o grupos por los motivos señalados en el apartado b) anterior;
- d) La expresión de insultos, burlas o calumnias a personas o grupos, o la justificación del odio, el desprecio o la discriminación por los motivos señalados en el apartado b) anterior, cuando constituyan claramente incitación al odio o a la discriminación;
- e) La participación en organizaciones y actividades que promuevan e inciten a la discriminación racial.

D. Posibles beneficios y medidas de mitigación

a) *Respecto a los posibles o presuntos beneficios que la construcción y operación del “acueducto Independencia” pudiese acarrear en favor de la Tribu Yaqui.*

RESPUESTA. Cualquier dictamen sobre el impacto de un proyecto debe considerar y ponderar los beneficios que éste pueda acarrear para la población que se verá afectada o involucrada en el funcionamiento y operación del mismo, en este caso la Tribu Yaqui, que constituye el núcleo de población en función del cual se ha solicitado el presente peritaje antropológico, y de

manera más amplia la población de la cuenca del río Yaqui, como cuenca de extracción y la de la cuenca del río Sonora, como cuenca de destino del trasvase.

De toda la información disponible y el trabajo de campo realizado en el territorio *yoeme*, llegamos a la conclusión de que no existe ningún beneficio directo para la Tribu Yaqui como consecuencia de la construcción y operación del “acueducto Independencia”, salvo algunas ofertas difusas de presupuesto y obras de infraestructura presentadas por autoridades estatales como medidas para resarcir la pérdida de sus recursos hídricos y del hito territorial y paisajístico que representa el río.

Es así que el único beneficio posible para la Tribu es de carácter indirecto y tiene que ver con la población Yaqui que vive y trabaja de manera temporal o permanente en la capital del estado, Hermosillo, municipio que en el año 2010 se aproximaba a los 800 000 habitantes. Es claro que para la población Yaqui la posibilidad de que la población de Hermosillo tenga agua suficiente, accesible y adecuada es un interés legítimo y que, no obstante los discursos agresivos en su contra, la población *yoeme* considera justa la demanda de agua de los habitantes de Hermosillo, incluyendo a sus paisanos que viven allá. Pero ellos no consideran que la atención de su demanda de agua tenga que ser atendida a costa de la afectación directa de un pueblo que lleva tres siglos siendo desplazado en aras de un pretendido “interés superior”, formulado así desde una visión colonialista e impuesta.

Además, el sector más informado de la población *yoeme* entiende que los principales beneficiarios del trasvase del agua de su río ancestral no son los habitantes de Hermosillo, sino los agricultores, ganaderos e industriales de Sonora, que por otra parte se han encargado de sobreexplotar los mantos acuíferos y contaminar las aguas de la cuenca del río Sonora, como sucedió recientemente con el derrame de sustancias altamente tóxicas sobre el caudal de dicho río, por parte de un conocido consorcio minero. Ellos consideran que los principales beneficiarios del proyecto son las empresas agropecuarias, industriales y mineras que, dado su poder económico considerable, podrían buscar otras alternativas para atender el abastecimiento del agua que requieren para el desarrollo de sus actividades y para contribuir a la atención de la demanda de agua que plantea la población sonoreense en su conjunto, y particularmente la que habita en la capital.

No podemos negar los beneficios que este proyecto puede aportar a la economía y a la población urbana de Hermosillo y sus alrededores, pero tenemos que ponderar los costos tan altos que ello implica y la injusticia en que dicha solución pretende erigirse. Injusticia hídrica, étnica y social que lejos de abonar hacia la construcción de una sociedad plural e igualitaria, desde el punto de vista étnico, económico y social, agrava la desventaja en la que hasta ahora han subsistido las comunidades integrantes del pueblo o Tribu Yaqui.

b) Respecto a las posibles medidas de mitigación de los impactos negativos que en la cultura de la Tribu Yaqui pudieran producirse por la puesta en marcha del “acueducto Independencia”.

RESPUESTA. Consideramos que la principal medida de mitigación debiese partir de asegurar el “gasto mínimo ecológico”, que permita la restitución del río Yaqui en toda su extensión; la recuperación de la flora y la fauna propias del área próxima al caudal; la realización de los rituales tradicionales asociados con el río y con sus aguas; la explotación de las especies útiles para la construcción, la medicina tradicional y las actividades recolectoras de la *yoemia*; y la recuperación de los geosímbolos y las marcas territoriales asociados con el río como elemento central del territorio y la cosmovisión *yoeme*.

Cuando hablamos de “gasto mínimo ecológico”, o “caudal ecológico en cuencas hidrológicas”, nos referimos a lo que la norma oficial mexicana define como:

La cantidad, calidad y variación del gasto o de los niveles de agua reservada para preservar servicios ambientales, componentes, funciones, procesos y la resiliencia de ecosistemas acuáticos y terrestres que dependen de procesos hidrológicos, geomorfológicos, ecológicos y sociales. Esto implica que además de proveer agua para los usos doméstico, público urbano, pecuario y agrícola, es posible mantener caudales provenientes tanto del escurrimiento, como de las descargas de los acuíferos para la conservación de los ecosistemas lóticos (ríos perennes, intermitentes y efímeros), lénticos (lagos, lagunas, y humedales) y riparios con la aportación de los acuíferos al ecosistema, que sirven para conservar la biodiversidad y los servicios ambientales. *Diario Oficial de la Federación*, 20 de septiembre de 2012. NORMA MEXICANA, NMX-AA-159-SCFI-2012.

Ello podría suponer, de acuerdo con la determinación que con ese fin puedan hacer los expertos, y considerando siempre la opinión y las determinaciones de la Tribu Yaqui, en el ejercicio de su autonomía y su derecho a la libre determinación, la eliminación, la cancelación o el cierre total o parcial del acueducto, buscando otras opciones para hacer frente a las necesidades hídricas que quisieron ser atendidas con el proyecto de cuyos impactos hemos dado cuenta pormenorizada.

Es importante aprender de las experiencias que, dentro y fuera del territorio nacional, arrojan información valiosa para tomar decisiones. La WWF considera que los trasvases deberán ser “la última opción” a la hora de examinar las alternativas frente a las carencias del vital líquido. Las secretarías de Agricultura de los gobiernos federal y estatal coinciden en señalar que existe una muy baja eficiencia en el uso del agua, que los mantos acuíferos se encuentran sobreexplotados, que los sistemas de riego por gravedad desperdician grandes cantidades del recurso, que hacen falta instrumentos de medición en fuentes de abastecimiento y usuarios, que no existe una cultura sólida que reconozca el valor y disponibilidad decreciente del agua y que por lo mismo lo que denominan la “ética del agua” se refleja en la ausencia de una cultura del cuidado y preservación. Consideramos que por esa senda deberían explorarse rutas de mitigación de la necesidad que dio lugar al proyecto en comento, en la perspectiva de asegurar el gasto mínimo que exige la cuenca del Yaqui para evitar situaciones de colapso.

En ese mismo orden de ideas, las propias autoridades competentes reconocen que la infraestructura para una administración más eficiente del agua es insuficiente, con elevados costos para la implementación de sistemas de riego tecnificado, recursos insuficientes para conservación y mantenimiento de la infraestructura existente y una muy limitada capacidad económica de los productores de bajos ingresos para participar en el costo de las obras, de tal manera que, frente a las reglas de operación para acceder a los recursos públicos, prevalece el criterio de apoyar menos a quien más lo necesita.

El propio gobierno estatal reconoce que entre los principales obstáculos al desarrollo se pueden mencionar el alto grado de marginación en las comunidades yaquis, la falta de capacidad económica para participar en los costos de los proyectos, la “dispersión de las comunidades” para hacer llegar los programas de

desarrollo, la escasa organización y capacitación para la gestión, producción y comercialización de sus productos, la emigración y despoblamiento de las comunidades rurales, incremento en los niveles de pobreza y falta de oportunidades para el desarrollo.

Esto nos lleva a la comprensión de que las medidas de mitigación, aunque suponen de alguna manera el cierre del acueducto, no pueden reducirse a una medida como ésta, sino que suponen acompañar a las comunidades de la Tribu en la formulación de un plan de vida o desarrollo que implique la recuperación de su capacidad de decisión en el aprovechamiento sustentable de los bienes naturales y la búsqueda de un bienestar con identidad y pertinencia cultural.

Hay que reconocer que hasta ahora los presupuestos no han sido suficientes para propiciar los cambios que se requieren en la actividad productiva, pero sobre todo no se han apoyado en el fortalecimiento de las capacidades autónomas de los *yoeme*, como pueblo capaz de instrumentar sus propias propuestas de desarrollo y bienestar y dotado de la enorme fuerza cultural y social que deviene de sus saberes, sus creencias y prácticas propias de su cultura y su tradición.

Consideramos que la agenda básica para generar un proceso de diálogo social orientado no sólo a definir posibles propuestas de mitigación, sino a buscar la reconciliación y el diálogo intercultural y democrático, deberá considerar los siguientes ejes:

- Ubicar al campo como elemento decisivo en la existencia y el destino de los Yaquis, no sólo por lo que aporta al desarrollo de su economía, sino por el papel estratégico que juega en el diseño e impulso de las políticas de seguridad y soberanía alimentaria. De acuerdo con la FAO “existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”. Ello precisa el impulso de una estrategia de seguridad alimentaria ligada a la idea de forjar encadenamientos productivos que fortalezcan los sistemas de producción indígena, basados en la producción diversificada de alimentos, estableciendo prioridades en la producción de alimentos nutritivos y baratos para beneficio de la dieta popular. En esta perspectiva, la defensa y ampliación de la producción de básicos o de actividades como pesca y acuicultura resulta un objetivo primordial.

- Promover una política social integral, apoyada en acciones para mejorar la alimentación, la nutrición, la salud y la infraestructura básica, partiendo siempre de la decisión y la organización de la Tribu Yaqui como artífice de su propio desarrollo.
- Favorecer la inversión en infraestructura, a fin de incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda interna de alimentos, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior.
- Facilitar el acceso de las comunidades organizadas a fuentes de financiamiento y crédito para sus proyectos de desarrollo, estableciendo instrumentos que permitan el apoyo de proyectos productivos mediante créditos accesibles y baratos, evitando la compleja tramitología que obliga a los solicitantes a la erogación previa de recursos de los que no disponen.
- Impulsar programas estratégicos y proyectos integrales de fomento productivo, sustentados en el desarrollo del capital social y de las capacidades autónomas de las comunidades, orientados a la activación de la economía local, la diversificación productiva y el impulso de una política social para el desarrollo rural.
- Mejorar la infraestructura hidro-agrícola del distrito de riego 018, a partir de la transferencia de recursos y funciones para que los productores determinen sus propios planes de desarrollo productivo.
- Desarrollar un intenso programa para la conservación del suelo y agua, tanto en la agricultura como en la ganadería y la vida doméstica, con el desarrollo de prácticas que favorezcan el uso sustentable de la tierra, el agua y los recursos del entorno.

III. Conclusiones

1. La información documental revisada y las observaciones en el sitio nos permiten asegurar que la obra de trasvase que supone el “acueducto Independencia” se ejecutó sobre una cuenca de alta fragilidad hidrológica, sobre todo en periodos de sequía, con un alto estrés hídrico, capacidades de resiliencia muy mermaidas y condiciones sociales que ponen en grave riesgo la sobrevivencia de la Tribu Yaqui como pueblo originario, organizado, con su propia cultura, territorio y gobierno.
2. Los estudios internacionales sobre desigualdad hídrica han ofrecido datos suficientes de que, en condiciones de estrés hídrico, las pérdidas y carencias en la disponibilidad de agua se recargan sobre los grupos

débiles o debilitados en el ámbito económico, social y político, de manera que el estrés hídrico en una cuenca refuerza la desigualdad social hídrica que hasta ahora padece la Tribu Yaqui.

3. La Tribu Yaqui ha vivido durante más de un siglo una condición de injusticia social persistente, sustentada en un largo proceso de despojo, exclusión, discriminación, e incluso en ciertas épocas, masacre y genocidio; situación que plantea una evidente deuda histórica de la sociedad nacional y sonorenses con el pueblo *yoeme*, que debe atender acciones restitutivas para revertir dicha injusticia. Lejos de contribuir a ese propósito, el proyecto que nos corresponde dictaminar agrava la situación de injusticia hídrica en que se desenvuelve la Tribu Yaqui y atenta contra sus derechos como pueblo originario, plasmados en nuestra Carta Magna, en los tratados internacionales y en la legislación local en materia de derechos de los pueblos indígenas.

4. Esta situación de injusticia ha derivado en la condición de marginalidad que afecta a la producción agrícola Yaqui. Imposibilitada de ampliar su superficie irrigada, afectada por el abandono estatal en el fomento agrícola y discriminada para acceder a sistemas de financiamiento, la Tribu Yaqui se ha visto arrinconada a una condición de agricultura debilitada por el rentismo, el ensalitramiento de suelos, la emigración desventajosa y los desastres por sequía.

5. El proyecto en cuestión se sustenta en una visión muy estrecha para entender y atender integralmente las carencias de agua en la región. Concebir el agua tan sólo como un recurso material, sujeto de apropiación y de comercio, resulta inapropiado cuando se trata del río Yaqui, cuyo significado para el pueblo *yoeme* ha sido ampliamente documentado en este dictamen. Para ellos el río no sólo da nombre al pueblo Yaqui, sino que forma parte de su universo simbólico y constituye el eje de su territorio ancestral; el río es fuente de la vida, la memoria, el paisaje y el ser del pueblo Yaqui, que no puede entenderse sin su presencia generosa. En la medida que la obra significa la pérdida casi total del caudal de su río histórico, constituye una amenaza directa a la identidad, la integridad, la ritualidad, el paisaje y la vida cotidiana de la Tribu Yaqui.

6. El proyecto que da origen al presente dictamen supone entonces la negación del ejercicio del derecho humano al agua para la Tribu Yaqui. Hasta la fecha, una gran parte de los habitantes de comunidades yaquis carecen del servicio de agua para uso humano. Según los datos oficiales, el abasto de agua domés-

tica para las poblaciones yaquis se encuentra entre 80 y 60% de cobertura, abajo de otras zonas del estado. Hay datos que indican que las instancias del Estado mexicano han sido omisas para cumplir con esa obligación hacia la Tribu Yaqui, y sin embargo se les pretende cargar el costo de las deficiencias en la administración de los recursos hídricos de la cuenca del río Sonora, donde se localiza Hermosillo, capital del estado.

7. Este proyecto supone afectaciones graves sobre los geosímbolos hídricos de la Tribu Yaqui. Las intervenciones exógenas en la cuenca del Yaqui, que se han ido acumulando desde el pasado siglo, han disminuido drásticamente el escurrimiento de agua por los ríos y arroyos de la cuenca, alterando sensiblemente el paisaje, la flora, la fauna y en general el territorio del pueblo *yoeme* y condenando a la extinción al río heredado por sus ancestros, toda vez que en la parte baja de la cuenca su cauce queda completamente seco durante la mayor parte del año.

8. Hasta ahora, la Tribu Yaqui ha sido mantenida fuera de las decisiones hídricas fundamentales por parte del Estado mexicano en sus distintos niveles, situación que la Suprema Corte de Justicia, en acatamiento del mandato constitucional, ha ordenado reparar para el caso que nos ocupa.

9. Hay varios ámbitos que se verán fuertemente impactados por la extracción del agua del río Yaqui a través del acueducto Independencia: la pérdida de medios de vida en forma de recursos para la agricultura y la ganadería locales, el debilitamiento extremo de la economía doméstica, e incluso del rentismo de tierras, que hasta ahora es una estrategia de sobrevivencia utilizada por los yaquis en condiciones de alta incertidumbre de los mercados agrícolas.

10. Una parte de la deuda histórica del Estado mexicano con la Tribu Yaqui tiene que ver con el cauce del río. El río Yaqui ha sido eje primordial del patrón de asentamiento, de la organización comunitaria y de la geografía simbólica de la Tribu. El cauce del río, además de ser el soporte de una serie de procesos ecológicos, es también el escenario en que se construyen redes que dan sentido a la cosmogonía *yoeme*, que no puede comprenderse sin la alianza montaña, río, mar; que están estrechamente vinculados en términos ecológicos y culturales.

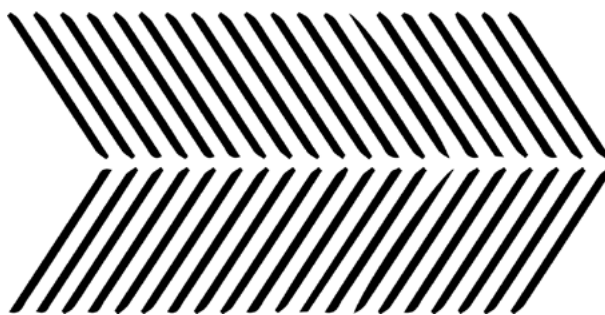
11. Como hemos acreditado a lo largo del presente dictamen, la extracción masiva del agua del río Yaqui y la desecación de una gran parte de su cauce histó-

rico, afectarán aspectos importantes de la tradición, la ritualidad y la vida cotidiana, al hacer virtualmente imposible la realización de fiestas y ceremonias de gran importancia para el pueblo *yoeme*, al afectar la disponibilidad de plantas medicinales, alimenticias, utilitarias y de uso ritual, y alterar definitivamente el territorio y el paisaje de la Tribu.

12. Consideramos que cualquier medida de mitigación de los impactos negativos del proyecto en cuestión sobre la cultura, la sociedad, la religiosidad y la vida cotidiana de la Tribu Yaqui, debe partir de garantizar el “gasto mínimo ecológico”, que permita *la restitución del río Yaqui en toda su extensión; la recuperación de la flora y la fauna propias del área próxima al caudal; la realización de los rituales tradicionales asociados con el río y con sus aguas; la explotación de las especies útiles para la construcción, la medicina tradicional y las actividades recolectoras de la yoemia; y la recuperación de los geosímbolos y las marcas territoriales asociados con el río como elemento central del territorio y la cosmovisión yoeme.*

13. Para lograr lo anterior, sería preciso disponer, de acuerdo con las especificaciones que con ese fin puedan hacer los expertos, y considerando siempre la opinión y las determinaciones de la Tribu Yaqui, en el ejercicio de su autonomía y su derecho a la libre determinación, *la eliminación, la cancelación o el cierre del acueducto*, buscando otras opciones para hacer frente a las necesidades hídricas que quisieron ser atendidas con el proyecto de cuyos impactos hemos dado cuenta.

14. Es preciso atender también, como un impacto indirecto pero visible del proyecto en cuestión, al clima de confrontación y polarización que se ha generado a partir de la construcción y operación del “acueducto Independencia”, procurando evitar que su agravamiento pueda exacerbar actitudes de intolerancia, discriminación y encono, en condiciones en que la violencia se ha convertido en una de las mayores amenazas para el tejido social de nuestro país. Es preciso abonar a la construcción de relaciones interétnicas fundadas en principios de simetría, inclusión y pluralidad, estableciendo puentes de comprensión y diálogo intercultural, que abonen al reconocimiento de la nuestra como una nación pluricultural, cuya condición se sustenta originariamente en sus pueblos indígenas, incluyendo a las comunidades integrantes de la Tribu Yaqui, que ahora pugnan por tener derecho de expresarse y decidir sobre su destino y el de sus territorios ancestrales.



IV. Bibliografía

- Anderson, Benedict, *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, México, FCE, 1983.
- Argueta Villamar, Arturo, Eduardo Corona-M. y Paul Hersch (coords.), *Saberes colectivos y diálogo de saberes en México*, México, UNAM, 2001.
- Arzate Salgado, Jorge y Nelson Arteaga Botello (coords.), *Metodologías cuantitativas y cualitativas en las Ciencias Sociales. Perspectivas y experiencias*, México, Miguel Ángel Porrúa/UAEM, 2007.
- Ávila, Agustín, *Guía de asistencia para los pueblos indígenas*, México, CDI, 2000.
- Bachelard, Gaston, *La formación del espíritu científico*, México, Siglo XXI, 2011.
- Barié, Cletus Gregor, *Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*, México, Instituto Indigenista Latinoamericano/INI/OEA, 2000.
- Barth, Fredrik, *Los grupos étnicos y sus fronteras*, México, FCE, 1976.
- Bartolomé, Miguel Alberto, *Gente de costumbre y gente de razón. Las identidades étnicas en México*, México, Siglo XXI, 1997.
- Boege, Eckart, *El patrimonio biocultural de los pueblos indígenas de México. Hacia una conservación in situ de la biodiversidad y agrodiversidad en los territorios indígenas*, México, INAH/CDI, 2008.
- Calderón Aragón, Georgina y Efraín León Hernández (coords.), *Descubriendo la espacialidad social desde América Latina. Reflexiones desde la geografía sobre el campo, la ciudad y el medio ambiente*, México, Itaca, 2011.
- Cardoso de Oliveira, Roberto, *Etnicidad y estructura social*, México, Ediciones de la Casa Chata-CIESAS, 1992.
- Castellanos Guerrero, Alicia (coord.), *Imágenes del racismo en México*, México, UAM-I/Plaza y Valdés, 2003.
- y Gilberto López y Rivas, *El debate de la nación: cuestión nacional, racismo y autonomía*, México, Claves Latinoamericanas, 1992.
- Correas, Óscar, *Derecho Indígena Mexicano I*, México, Coyoacán, 2007.
- Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México*, México, FCE, 1985.
- Dundes Rentein, Alison, *The Cultural Defense*, Nueva York, Oxford University Press, 2004.

- Echeverría Andrade, Bolívar Vinicio, *Definición de la cultura*, México, Itaca, 2001.
- _____, *Modelos elementales de la oposición campo-ciudad. Anotaciones a partir de una lectura de Braudel y Marx*, México, Itaca, 2013.
- Erickson, Kirstin C., *Yaqui Homeland and Homeplace. The Everyday Production of Ethnic Identity*, Tucson, University of Arizona Press, 2008.
- Escalante Betancourt, Yuri, *La experiencia del peritaje antropológico*, México, INI/Sedesol, 2002.
- Figueroa, Alejandro, *Por la tierra y por los santos. Identidad y persistencia cultural entre yaquis y mayos*, México, Dirección General de Culturas Populares, 1994.
- Gabriel, Leo y Gilberto López y Rivas (coords.), *Autonomías indígenas en América latina. Nuevas formas de convivencia política*, Ed. México, Plaza y Valdés, 2005.
- _____, *El universo autonómico. Propuesta para una nueva democracia*, México, Plaza y Valdés, 2008.
- Goffman, Erving, *Estigma. La identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu, 2012.
- Herrera, José Israel, *Peritaje Antropológico. Sus realidades e imaginarios como prueba judicial federal*, México, Manejo Cultural, 2010.
- Leff, Enrique, *Ecología y Capital. Racionalidad ambiental, democracia participativa y desarrollo sustentable*, México, Siglo XXI/UNAM, 2010.
- _____, *Justicia Ambiental. Construcción y defensa de los nuevos derechos ambientales, culturales y colectivos en América Latina*, México, PNUMA/UNAM/CEIICH, 2001.
- Lerma Rodríguez, Enriqueta, "El nido heredado. Estudio sobre cosmovisión, espacio y ciclo ritual de la Tribu Yaqui", tesis doctoral, México, IIA-UNAM, 2011.
- Lévi-Strauss, Claude, *Antropología estructural*, Buenos Aires, Universitaria de Buenos Aires, 1968.
- López, Hugo, Claudia Harriss y José Luis Moctezuma, "Autoridad y religión en el noroeste de México: los sistemas normativos entre yaquis, mayos y guarijíos," en Ella F. Quintal, Aída Castilleja y Elio Masferrer (coords.), *Los dioses, el evangelio y la costumbre. Ensayos de pluralidad religiosa en las regiones indígenas de México*, México, INAH, vol. IV, 2010, pp. 183-234.
- López Bárcenas, Francisco, *La tierra no se vende. Las tierras y los territorios de los pueblos indígenas en México*, México, Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas/Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario A.C./Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano/Tosepan "Unidos" Hombre y Naturaleza, 2015.
- Mandrini, Raúl José, *América aborígen*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013.
- Mendiola Galván, Francisco, *Las texturas del pasado. Una historia del pensamiento arqueológico en Chihuahua*, México, ENAH-Chihuahua, 2008.
- Mcguire, Thomas R., *Politics and Ethnicity on the Río Yaqui: Potam Revisited*, Tucson, University of Arizona Press, 1986.
- Moctezuma Zamarrón, José Luis, "El huya ania 'el mundo del monte' y otros mundos posibles en las lenguas yaqui y mayo", en Rebeca Barriga y Esther Herrera (coords. y eds.), *Lenguas, estructura y hablantes. Estudios en homenaje a Thomas C. Smith Stark*, México, El Colegio de México, vol. II, 2014, pp. 1125-1148.
- _____, "La familia lingüística sureña: una introducción", en *Aproximaciones a la documentación lingüística del huichol*, España, Universidad de Jaén, Carmen Conti, Lilián Guerrero y Saul Santos (eds.), 2012, pp. 41-61.
- _____, *Yaquis. Pueblos indígenas del México contemporáneo*, México, CDI, 2007.
- _____, "El aporte de Wick Miller a los estudios comparativos de lenguas yutoaztecas", en José Luis Moctezuma y Jane H. Hill (eds.), *Avances y balances de lenguas yutoaztecas. Homenaje a Wick R. Miller*, México, INAH, 2001a, pp. 375-384.
- _____, *De pascolas y venados. Adaptación, cambio y persistencia de las lenguas Yaqui y Mayo frente al español*, México, Siglo XXI/Colsin, 2001b.
- _____ y Alejandro Aguilar Zeleny (coords.), *Los pueblos indígenas del noroeste. Atlas etnográfico*, México, INAH/Inali/Instituto Sonorense de Cultura, 2014.
- _____ y Claudia Harriss, "Rancherías y pueblos de misión en el noroeste de México: el caso de los grupos guarijíos y cahitas", en *Memoria del XXVII Simposio de Historia y Antropología de Sonora* (disco compacto), Hermosillo, Universidad de Sonora, 2002.
- _____, Hugo López y Claudia Harriss, "Sistemas productivos y movilidad indígena entre yaquis, mayos y guarijíos", en Margarita Nolasco y Miguel Ángel Rubio (coords.), *Movilidad migratoria de la población indígena de México. Las comunidades multilocales y los nuevos espacios de interacción social*, México, INAH, vol. II, 2012, pp. 417-466.
- _____, María Eugenia Olavarría y Hugo López, "Entre el pueblo y el monte. Territorialidad simbólica entre yaquis y mayos", en Alicia M. Barabas (coord.), *Diálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México*, México, INAH, vol. III, 2003, pp. 131-149.
- Olavarría, María Eugenia, *Cruces, flores y serpientes. Simbolismo y vida ritual yaquis*, México, UAM/Plaza y Valdés, 2003.
- Padilla, Raquel y don Juan Esparza, "El Río Yaqui como elemento aglutinador y articulador de una cultura", ponencia presentada en el II Coloquio de Historia, Sociedad y Patrimonio, San Luis Potosí, Colsan A.C., 2009.
- Padrés, Guillermo, *Cuarto Informe de Gobierno*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 2013.
- Pérez de Ribas, Andrés, *Historia de los triumphos de nuestra santa fee entre gentes las mas barbaras, y fieras del nuevo Orbe*, México, Siglo XXI, 1992.

- Pérez Ruiz, Maya Lorena, *¡Todos somos zapatistas! Alianzas y rupturas entre el EZLN y las organizaciones indígenas de México*, México, INAH, 2005.
- Schmidt, Alfred, *El concepto de naturaleza en Marx*, México, Siglo XXI, 1976.
- Shiva, Vandana, *Las guerras del agua. Privatización, contaminación y lucro*, México, Siglo XXI, 2013.
- Spicer, Edward H., *Los yaquis. Historia de una cultura*, México, UNAM, 1994.
- _____, *Cycles of Conquest. The impact of Spain, Mexico and the United States on Indian of The Southwest. 1533-1690*, Tucson, University of Arizona Press, 1976.
- Turner, Victor, *The Forest of Symbols. Aspects of Ndembu Ritual*, Ithaca y Londres, Cornell University Press, 1974.
- _____, *The Ritual Process*, Chicago, Aldine, 1972.
- Velasco Toro, José, *Los yaquis: historia de una activa resistencia*, México, uv, 1988.
- Villanueva, Víctor Hugo, "El ejercicio del peritaje antropológico: perspectivas, retos y alcances de un modelo integral para el dictamen cultural en Chihuahua", tesis de maestría, México, EAHNM/CIESAS, 2014.
- _____, "Sistemas políticos indígenas: autonomía y libre determinación. Aboréachi: un caso en la Sierra de Chihuahua", tesis de licenciatura, México, ENAH-Unidad Chihuahua/INAH, 2008.
- Villoro, Luis, *Creer, saber, conocer*, México, Siglo XXI, 2004.
- Hemerografía**
- Angulo, Humberto E., "Captura de Mario Luna", en *Diario del Yaqui*, México, septiembre de 2014, en línea [http://diariodelyaqui.mx/n/index.php?option=com_content&view=article&id=80684:captura-de-mario-luna&catid=30:politica-a-diario&Itemid=146].
- Ávila Linzán, Luis Fernando, "Barreras ideológicas para la valoración judicial de los peritajes antropológicos", en *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM/Conacyt/UBA/FIDH/Facultades Integradas do Brasil, núm. 31, 2011.
- Becerril, Andrea y Alma Muñoz, "Exigen senadores de PRI y PRD liberar a líder yaqui", en *La Jornada*, México, p. 6, septiembre de 2014, p. 6, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2014/09/13/politica/006n1pol].
- Bellinghausen, Hermann, "Zapatistas respaldan la lucha yaqui contra el acueducto Independencia", en *La Jornada*, México, p. 16a, julio de 2014, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2013/07/09/politica/016n3pol].
- Campo Fidalgo, Castillo, "Los 8 conflictos que podría causar el agua", en Teinteresa.es, España, enero de 2014, en línea [http://www.teinteresa.es/mundo/conflictos-podria-desatar-agua_0_1076293774.html%23sr=g&m=o&cp=or&ct=tmc&st=iuuq%253B%252G%252Gx].
- Duarte, Demian, "Bloqueos carreteros en Sonora tras detención de líder yaqui", en *El Financiero*, México, septiembre de 2014, en línea [http://www.elfinanciero.com.mx/sociedad/bloqueos-carreteros-en-sonora-tras-detencion-de-lider-yaqui.html].
- Enciso L., Angélica, "Hay al menos 30 conflictos derivados de la actividad minera en el país", en *La Jornada*, México, agosto de 2014, p. 15, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2014/08/29/politica/015n1pol].
- Fajardo, Dulce, "Amenazan con bloqueo en Vicam", en *Diario del Yaqui*, México, septiembre de 2014, en línea [http://diariodelyaqui.mx/n/index.php?option=com_content&view=article&id=80558:cierre-total-en-vicam&catid=13:principal&Itemid=127].
- _____, "Poniatowska en Obregón", en *Diario del Yaqui*, México, septiembre de 2014, en línea [http://diariodelyaqui.mx/n/index.php?option=com_content&view=article&id=80667:poniatowska-en-obregon&catid=14:cajeme&Itemid=128].
- Fraijo, César, "Ordena Juez suspensión de Acueducto Independencia", en *Dossier Político*, México, junio de 2014, en línea [http://www.dossierpolitico.com/vernoticiasanteriores.php?artid=144340&relacion=dossierpolitico&criteria=vicam].
- Gómez, Magdalena, "México llega a la ONU con presos políticos indígenas", en *La Jornada*, México, septiembre de 2014, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2014/09/23/opinion/022a1pol].
- González G., Susana, "Expidió la Secretaría de Economía 644 concesiones mineras en 10 meses", en *La Jornada*, México, septiembre de 2014, p. 23a, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2014/09/14/economia/023n2eco].
- Gutiérrez Ruelas, Ulises, "Dictan auto de formal prisión al yaqui Mario Luna Romero", en *La Jornada*, México, septiembre de 2014, p. 13a, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2014/09/18/politica/013n1pol].
- Hernández Navarro, Luis, "Mario Luna Romero y la lucha por el agua", en *La Jornada*, México, septiembre de 2014, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2014/09/23/opinion/021a2pol].
- Hillerkuss, Thomas, "Ecología, economía y orden social de los tarahumaras en la época prehispánica y colonial", en *Revista Estudios de la Historia Novohispana*, México, UNAM, núm. 12, 1992.
- León, Mariana y Amalia Escobar, "Historia. Yaquis dicen no a ceder agua por crisis en río Sonora", en *El Universal*, México, septiembre de 2014, en línea [http://www.eluniversal.com.mx/estados/2014/impreso/yaquis-dicen-no-a-ceder-agua-por-crisis-en-rio-sonora-95999.html].
- Jerma Rodríguez, Enriqueta, "No sólo quieren quitarles el agua sino también su cultura", en *desInformemonos*, México, septiembre de 2014, [http://desinformemonos.

org/2013/09/no-solo-quieren-robarles-el-agua-sino-tambien-su-cultura/].

_____, "Pensamientos sobre política y el Río Yaqui", en *desinformonos*, México, agosto de 2014, en línea [http://desinformonos.org/2012/06/cosmovision-como-arma-politica/].

López Bárcenas, Francisco, "El gobierno sonorense escala el enfrentamiento con la tribu yaqui", en *La Jornada*, México, septiembre de 2014, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2014/09/13/opinion/018a1pol].

Martínez, Fabiola, "El Senado, sin facultad para demandar la libertad de nadie: procurador de Sonora", en *La Jornada*, México, septiembre de 2014, p. 11a, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2014/09/21/politica/011n1pol].

Mendez, Alfredo, "Adolfo Gilly: era previsible una andanada del poder, 'el método Atenco'", en *La Jornada*, México, septiembre de 2014, p. 8a, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2014/09/23/politica/008n1pol].

Mendoza, Martín Alberto, "Aparece muerto líder indígena", en *Diario del Yaqui*, México, septiembre de 2014, en línea [http://diariodelyaqui.mx/n/index.php?option=com_content&view=article&id=80274:ejecutan-a-lider-yaqui-desaparecido&catid=26:policiaca&Itemid=138].

_____, "Exige justicia esposa de desaparecido", en *Diario del Yaqui*, México, septiembre de 2014, en línea [http://diariodelyaqui.mx/n/index.php?option=com_content&view=article&id=80623:exige-justicia-esposa-de-desaparecido&catid=13:principal&Itemid=127].

_____, "PGJE esperan identificar a indígena asesinado", en *Diario del Yaqui*, México, septiembre de 2014, en línea [http://diariodelyaqui.mx/n/index.php?option=com_content&view=article&id=80441:pgje-esperan-identificar-a-indigena-asesinado&catid=13:principal&Itemid=127].

Muñoz Ramírez, Gloria, "Los de Abajo. Yaquis defienden su agua", en *La Jornada*, México, julio de 2013, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2013/07/13/opinion/019o1pol].

_____, "Los de abajo. Mario Luna, preso político", en *La Jornada*, México, septiembre de 2014, [http://www.jornada.unam.mx/2014/09/13/opinion/016o1pol].

_____, "Responsabilizo a Padrés Elías de lo que me pase: líder yaqui", en *La Jornada*, México, septiembre de 2014, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2014/09/17/politica/017n1pol].

Nava, Alfonso, "Policías estatales capturan a Mario Luna", en *Diario del Yaqui*, México, septiembre de 2014, en línea [http://diariodelyaqui.mx/n/index.php?option=com_content&view=article&id=80605:policias-estatales-capturan-a-mario-luna&catid=13:principal&Itemid=127].

_____, "Culpa a Mario Luna y Tomás Rojo de crimen", en *Diario del Yaqui*, México, septiembre de 2014, en línea [http://diariodelyaqui.mx/n/index.php?option=com_content&view=article&id=80631:culpa-a-mario-luna-y-tomas-rojo-de-crimen&catid=13:principal&Itemid=127].

Paredes, Luz del Carmen, "Insisten Yaquis con bloqueo total en carretera internacional", en *Diario del Yaqui*, México, septiembre de 2014, en línea [http://diariodelyaqui.mx/n/index.php?option=com_content&view=article&id=80637:insisten-yaquis-con-bloqueo-total-en-carretera-internacional&catid=13:principal&Itemid=127].

Redacción, "EzLN apoya lucha yaqui contra acueducto; Padres llama al diálogo", en *24 Horas*, México, julio de 2013.

Vega C., Miguel Ángel, "Como reguero de pólvora corrió ayer el chisme de la detención del vocero...", en *Diario del Yaqui*, México, septiembre de 2014, en línea [http://diariodelyaqui.mx/n/index.php?option=com_content&view=article&id=80588:como-reguero-de-polvora-corrio-ayer-el-chisme-de-la-detencion-del-vocero&catid=33:itinerario&Itemid=147].

Restrepo, Iván, "Las luchas por el agua en Sonora y Chihuahua", en *La Jornada*, México, septiembre de 2014, en línea [http://www.jornada.unam.mx/2014/07/28/opinion/022a1pol].

Vargas, Sergio, "El agua para riego como bien económico y social", en *Estudios Agrarios. Revista de la Procuraduría Agraria*.

Otros

Almanza Alcalde, Horacio, "Dominación estatal frente a la concepción socio-ambiental de la territorialidad indígena: El caso de la sierra Tarahumara en el norte de México", mecanuscrito, México, s.f.

Lerma Rodríguez, Enriqueta, "Notas para el análisis de la resistencia yaqui en contra del Acueducto Independencia", *Revista Sociológica*, mecanuscrito, México, 2014.

Padilla Ramos, Raquel, "La defensa del agua, una forma más de resistencia yaqui", ponencia presentada en la Universidad Iberoamericana, mecanuscrito, México, 2014.

